

## ÍNDICE DE ANEXOS



### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III: MODELOS DE GARANTÍA

ANEXO IV: MODELO ACREDITATIVO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ANEXO V: ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

ANEXO VI: MEMORIA TÉCNICA

ANEXO VII: TARIFAS VIGENTES AL INICIO DEL CONTRATO

ANEXO VIII: ORDENANZAS 2016

ANEXO IX: REGLAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

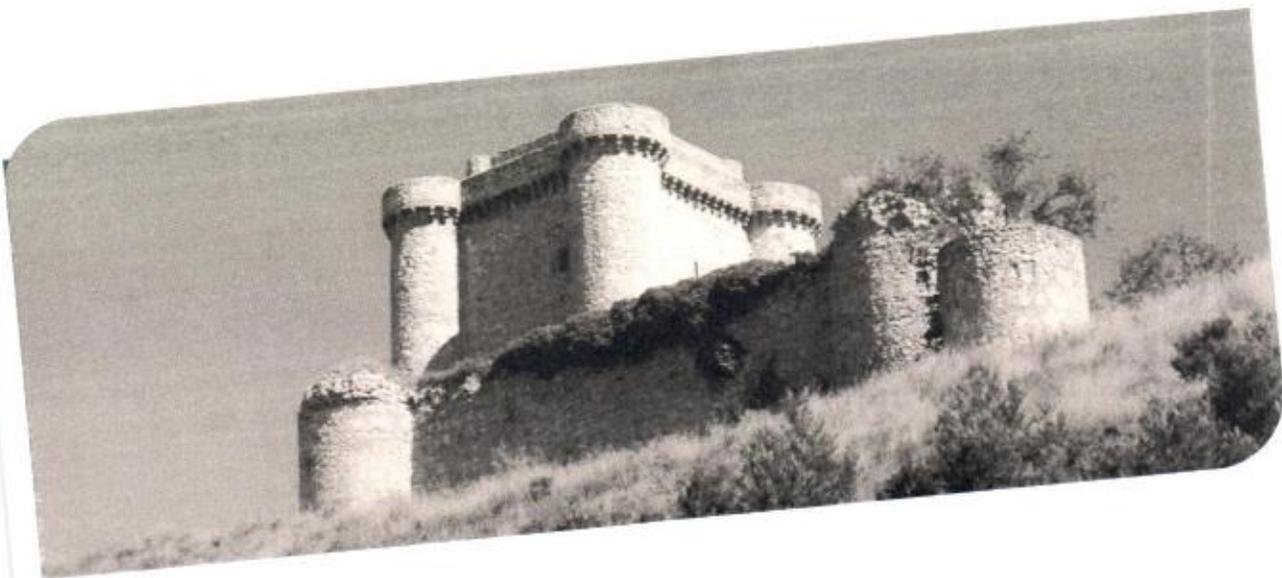
ANEXO X: PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA

ANEXO XI: CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

ANEXO XII: FACTURAS DE COMPRA DE AGUA EN ALTA

ANEXO XIII: AUTORIZACIONES DE VERTIDO

ANEXO XIV: INFORME EN RELACIÓN CON LA CALIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE SESEÑA Y SU EXCLUSIÓN DEL AMBITO REGULATORIO DE LA DIRECTIVA 2014/23 DE CONCESIONES



**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: **xxxxx**@aytoSeseña.es



D. /D<sup>a</sup>. ....., vecino/vecina de ....., con domicilio en la calle ..... nº .....  
y DNI nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio  
(o en representación de ....., lo cual acredito con poder notarial  
debidamente validado), tengo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de  
Castilla la Mancha nº ....., de fecha ....., así como del PLIEGO DE CLAÚSULAS  
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SESEÑA, cuyo contenido conozco íntegramente, y me  
comprometo a aceptar sus términos con plena sujeción a las determinaciones del Pliego de  
Condiciones y demás documentación por la que se rige la presente contratación, y declara que  
en caso de ser adjudicatario, se compromete:

1. A ofrecer un **Canon Inicialde** ..... euros (en letras y números), y abonarlo durante las dos primeras anualidades del Contratoal Excmo. Ayuntamiento de Seseña, realizando el primer abono con anterioridad a la formalización del contrato, en el plazo establecido por el artículo 151.2 del TRLCSP.
2. A ofrecer un **Canon Variable** de un ..... % (en letras y números) sobre la recaudación bruta de los conceptos tarifarios obtenida por el concesionario (excluidos tributos estatales o autonómicos), y abonarlo durante la primera quincena del mes siguiente al trimestre objeto de pago a cuenta.
3. A ofrecer un **Canon Variable de Renovación de Redes** de un .....% sobre la recaudación bruta de los conceptos tarifarios obtenida por el Concesionario (excluidos



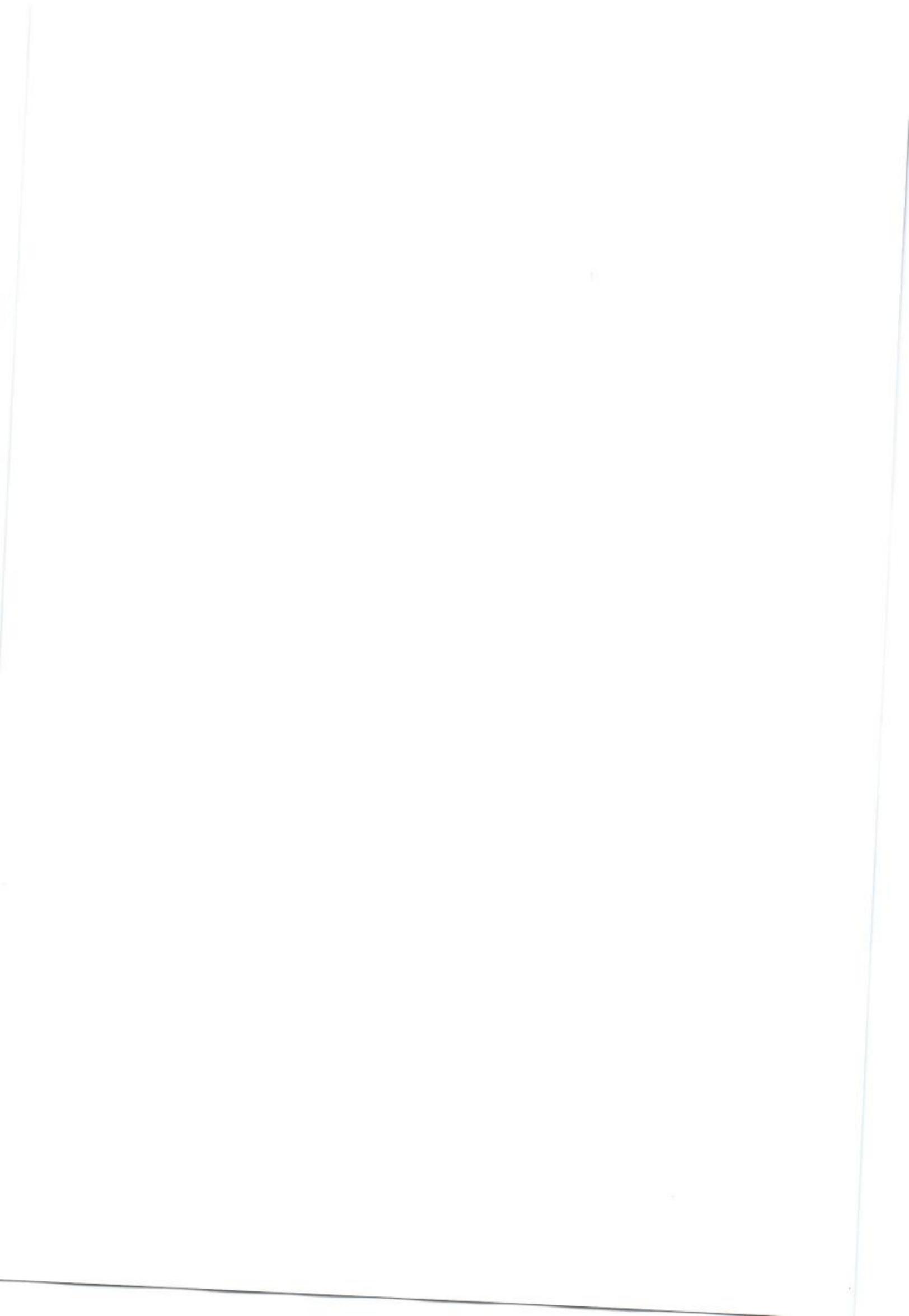
tributos estatales o autonómicos), para la ejecución de obras de mejora de las redes de abastecimiento y alcantarillado.

Que autoriza al Ayuntamiento de Seseña a remitirle las notificaciones que procedan con respecto a este contrato, por medio de fax, cuyo número se detalla a continuación:

.....

En..... a ..... de ..... de 2016

(Fecha y firma del licitador)





## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



#### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE  
CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL  
SECTOR PÚBLICO.**

D/Dª.....

DNI N°.....

En nombre y representación de la persona física/jurídica  
....., con  
domicilio en (calle/plaza) ..... N°....., población.....,  
Provincia....., Código Postal....., N.I.F./C.I.F.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como las dictadas sobre el particular por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos y en el plazo establecido en el TRLCSP, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En....., a .....de ..... de 2016

(Fecha y firma del licitador)



## ANEXO III MODELOS DE GARANTÍA



### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

**MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF.....; con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ....., Código Postal..... y en su nombre y representación D/Dª ..... y D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta,

AVALAa ..... (Nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de ....., ante el Ayuntamiento de Seseña, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación por importe de (en letra) .....EUROS (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Seseña, con sujeción de los términos de la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Seseña o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de 2016

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)

**MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF.....; con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ....., Código Postal..... y en su nombre y representación D/Dª ..... y D/Dª. ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta,

**AVALA** a ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ....., en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones derivadas del Contrato de....., ante el Ayuntamiento de Seseña por importe de ..... (en letra) EUROS (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

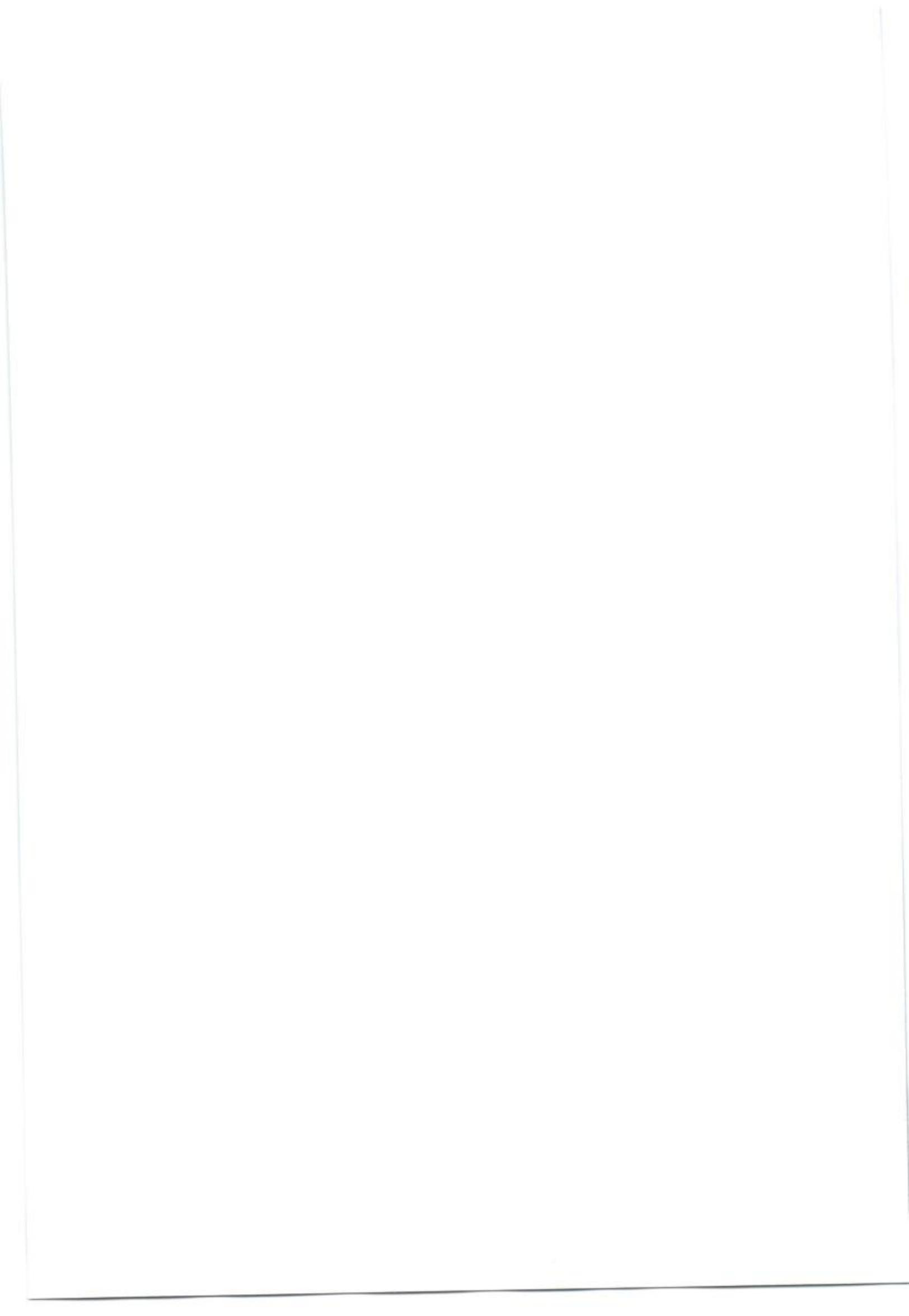
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Seseña, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a..... de..... de 2016.

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)



## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle..... y NIF....., debidamente representado por D/Dª ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta,

ASEGURA a..... NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Seseña (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra)..... EUROS (en cifra) ..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el contrato de....., en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

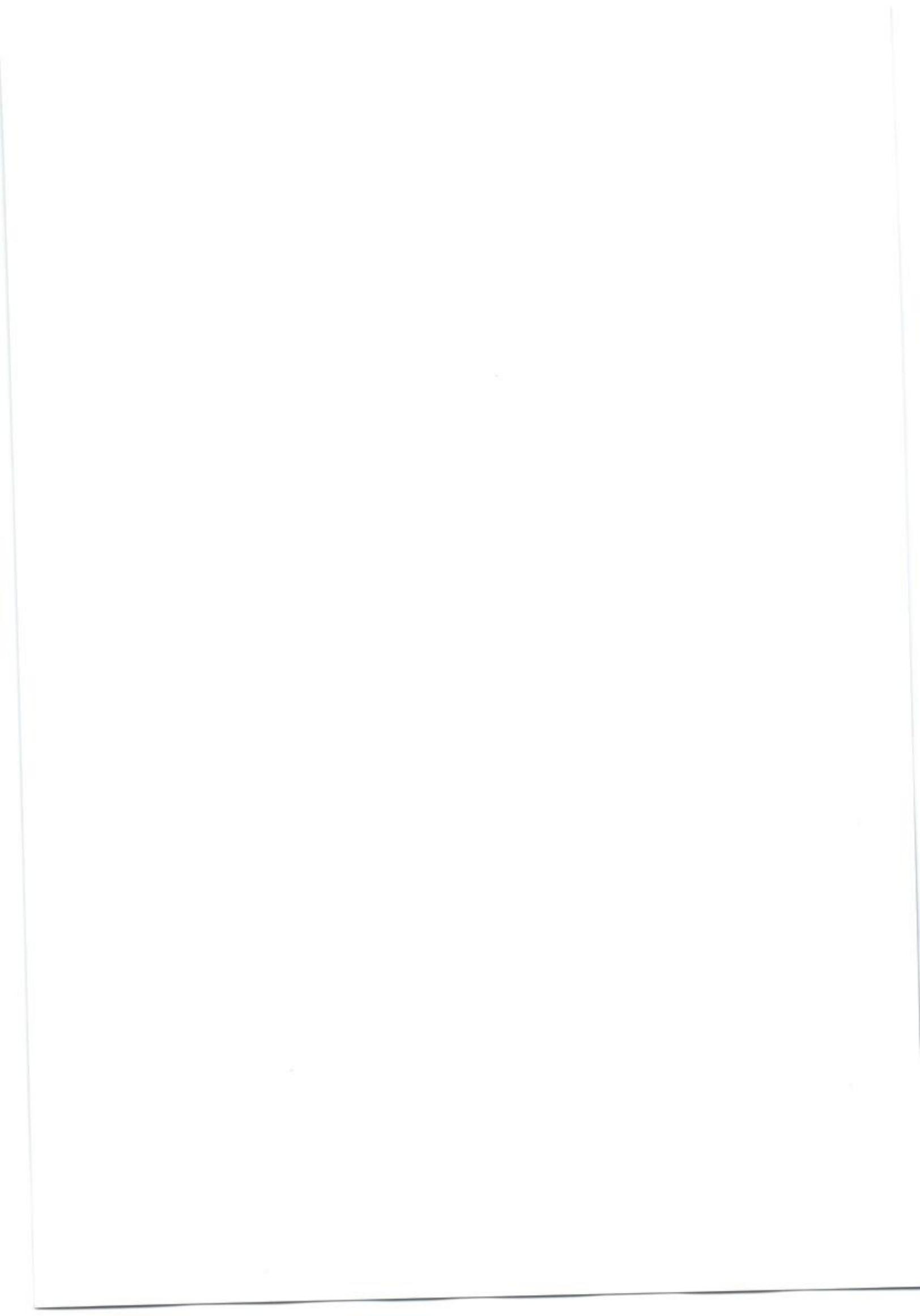
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Seseña en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Seseña o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En....., a..... de..... de 2016

Firma (Asegurador)





**ANEXO IV**  
**MODELO ACREDITATIVO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

Título del Contrato	Municipio/ Provincia	Administración Contratante	Población	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Importe Anual en el año de mayor recaudación	Grupo y subgrupo de clasificación

En contratos de gestión de servicios públicos de objeto análogo al del presente Pliego deberán recabarse certificados de buena gestión emitidos por el Director o Responsable del contrato de que se trate, para todos los contratos relacionados.

En....., a .....de ..... de 2016

(Fecha y firma del licitador)



**ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SESEÑA  
(TOLEDO)**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>CONSIDERACIONES INICIALES .....</b>	<b>2</b>
2.1	CALENDARIO DEL PROYECTO .....	2
2.2	MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO .....	3
<b>3</b>	<b>DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO PARA EL ESTUDIO ECONÓMICO.....</b>	<b>4</b>
3.1	ABONADOS AÑO BASE .....	4
3.2	CONSUMO DE AGUA POTABLE AÑO BASE .....	5
3.3	CONSUMO MUNICIPAL AÑO BASE.....	7
3.4	RENDIMIENTO DEL SISTEMA AÑO BASE .....	7
3.5	VOLUMEN DE COMPRA DE AGUA EN ALTA AÑO BASE.....	8
3.6	VOLUMEN TRATADO EN LA EDAR EL QUIÑÓN.....	8
<b>4</b>	<b>INGRESOS TARIFARIOS DEL SERVICIO AÑO BASE .....</b>	<b>8</b>
4.1	TARIFAS .....	8
4.2	INGRESOS TARIFARIOS DEL AÑO BASE.....	10
<b>5</b>	<b>COSTES DEL SERVICIO DEL AÑO BASE.....</b>	<b>14</b>
5.1	COSTES FIJOS.....	14
5.1.1	Personal.....	14
5.1.2	Mantenimiento y Conservación .....	15
5.1.3	Control de la Calidad de Agua Potable y Control de Vertidos.....	16
5.1.4	Energía eléctrica (Término Fijo) .....	16
5.1.5	Administrativos y Varios.....	17
5.2	COSTES VARIABLES.....	18
5.2.1	Compra de Agua en Alta.....	18
5.2.2	Reactivos .....	18
5.2.3	Evacuación y Gestión de Residuos .....	18
5.2.4	Seguimiento y Control de la Concesión.....	18
5.2.5	Canon Variable y Canon Variable de Renovación de Redes.....	19

5.3	RESUMEN COSTES DIRECTOS AÑO BASE.....	19
5.4	COSTE DEL AVAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	20
5.5	COSTES DE AMORTIZACIÓN Y PROVISIONES.....	20
5.5.1	Amortizaciones.....	20
5.5.2	Dotación provisión de insolvencias.....	20
<b>6</b>	<b>PROYECCIONES .....</b>	<b>21</b>
6.1	HIPÓTESIS GENERALES DE PROYECCIÓN.....	21
6.1.1	Índice de Proyección .....	21
6.1.2	Impuesto sobre Sociedades .....	21
6.1.3	Otras hipótesis .....	22
6.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	23
6.3	HIPÓTESIS DE LA VALORACIÓN .....	24
6.4	PROYECCIÓN DEL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN .....	25
<b>7</b>	<b>RESULTADOS DEL PROYECTO Y VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>8</b>	<b>MEMORIA EXPLICATIVA .....</b>	<b>28</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Abastecimiento Año Base .....	4
Tabla 2. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Alcantarillado Año Base .....	5
Tabla 3. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Depuración Año Base .....	5
Tabla 4. Datos básicos del servicio: volumen facturado Año Base .....	6
Tabla 5. Datos básicos del Servicio: Consumo Municipal Año Base.....	7
Tabla 6. Tarifas por Derecho de Contratación y Reconexión .....	8
Tabla 7. Tarifas Abastecimiento .....	8
Tabla 8. Tarifas Alcantarillado .....	9
Tabla 9. Tarifas Depuración.....	10
Tabla 10. Ingresos Tarifarios Abastecimiento Año Base .....	11
Tabla 11. Ingresos Tarifarios Alcantarillado Año Base .....	12
Tabla 12. Ingresos Tarifarios Depuración Año Base.....	13
Tabla 13. Resumen Ingresos Tarifarios Año Base .....	14
Tabla 14. Costes del Servicio Año Base: Personal .....	15
Tabla 15. Costes del Servicio Año Base: Mantenimiento y Conservación .....	15
Tabla 16. Costes del Servicio Año Base: Calidad de agua potable y Control de Vertidos .....	16
Tabla 17. Costes del Servicio Año Base: Energía Eléctrica (Término Fijo).....	17
Tabla 18. Costes del Servicio Año Base: Administrativos y Varios .....	17
Tabla 19. Relación de costes incluidos en la partida "Administrativos y Varios" .....	17
Tabla 20. Costes del Servicio Año Base: Reactivos.....	18
Tabla 21. Costes del Servicio Año Base: Cánones Variables .....	19
Tabla 22. Resumen de Costes Directos del Servicio Año Base.....	19
Tabla 23. Previsión: evolución Índice de Proyección anual (%) .....	21
Tabla 24. Hipótesis específicas del estudio.....	23
Tabla 25. Resultados del Proyecto .....	27

## 1 INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Seseña, en el marco de sus competencias en materia de agua, analiza la posibilidad de otorgar una nueva concesión para la **gestión del Servicio de Ciclo Integral del Agua** del municipio.

Como paso previo a determinar la **viabilidad y rentabilidad de la futura concesión**, se formula la necesidad de realizar una proyección financiera de los flujos de explotación que se generarán por la gestión del ciclo integral del agua. Para ello se ha elaborado un Modelo Económico-Financiero, utilizando como herramienta básica la hoja de cálculo.

Con el objetivo de definir las **condiciones y características de la contratación**, se ha realizado la proyección de los estados financieros, conforme a los datos básicos de los servicios objeto del contrato y de acuerdo a determinadas hipótesis de proyección que se detallarán en los siguientes apartados de este informe.

Se ha realizado el análisis de escenarios alternativos con el fin de **someter la proyección económico-financiera desarrollada en el Modelo a un análisis de sensibilidad**, que permita identificar soluciones distintas para satisfacer las necesidades municipales en atención a las circunstancias actuales y futuras del Servicio. La aplicación de técnicas de valoración de negocios, en distintos escenarios, ha permitido evaluar la sensibilidad del proyecto y valorar su viabilidad y rentabilidad.

La concesión se extenderá por un período de **veinticinco (25) años** y conforme a las prescripciones técnicas y a las características del servicio que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, revistiendo carácter contractual todos los documentos señalados.

Existirá un **canon inicial**, que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, que será ofrecido por el adjudicatario y **cuya cuantía ascenderá, como mínimo, a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €)**, a abonar durante los dos primeros años de la concesión. También existirá un **canon anual variable**, de la misma naturaleza que el anterior, ofrecido por el adjudicatario y que consistirá en un **porcentaje mínimo del 4,5% del total de la facturación anual** (por aplicación de las tarifas objeto de la concesión), y un **canon variable de renovación de redes**, destinado a la renovación de redes de abastecimiento y alcantarillado, que ascenderá, como mínimo, al **5% del total de la facturación anual**.

Además, el licitador deberá ofertar la realización de una **inversión inicial**, que ejecutará durante los 3 primeros años de la concesión, por **un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €)**, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El estudio debe ser desarrollado por los licitadores con rigor y detalle, quedando supeditada la admisión de la proposición a la evaluación previa y a la validez del estudio económico presentado, que deberá reflejar todos los extremos y condicionantes que se contienen en los presentes Pliegos y sus Anexos. Se atenderá especialmente a la cuantía y financiación del canon concesional ofertado; al detalle de las inversiones a realizar, conforme a lo especificado en los Pliegos de Condiciones; y a la evolución de los flujos económicos y financieros del proyecto.

El licitador deberá realizar el mayor desglose posible, y con el máximo detalle, de los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación, cuantificando éstos y soportando cualquier aportación o mejora que a juicio del licitante contribuya a una mejor y más completa valoración del proyecto.

El plan económico y de viabilidad de la concesión se presentará en soporte papel e informático, entendiéndose por soporte informático fichero Excel, sin protección y con visibilidad de las fórmulas utilizadas en los cálculos. El modelo vendrá acompañado por una Memoria Explicativa, cuyo contenido mínimo se desarrolla también en el presente documento. Con el fin de garantizar la homogeneidad y valoración posterior de las ofertas presentadas, se deberán respetar los requisitos establecidos en los siguientes apartados.

## **2 CONSIDERACIONES INICIALES**

### **2.1 CALENDARIO DEL PROYECTO**

A efectos de elaboración del Modelo se considerará el siguiente calendario del Proyecto:

**Inicio del Contrato:** 1 de enero de 2017

#### **Año 1 (2017)**

- Abono del 55% del Canon Concesional a la Administración
- Inicio de la Concesión y entrada en Explotación
- Inversiones en Obras de Renovación y Mejora

#### **Año 2 (2018)**

- Abono del 45% del Canon Concesional a la Administración
- Inversiones en Obras de Renovación y Mejora

### Año 3 (2019)

- Inversiones en Obras de Renovación y Mejora

### Año 25 (2041)

- Fecha de finalización de la Concesión

## 2.2 MODELO ECONÓMICO Y FINANCIERO

El modelo económico-financiero elaborado por los licitadores para la valoración se basará en el **descuento de Flujos de Caja Libre (FCF)**, lo que permitirá ofrecer una aproximación del valor creado durante el periodo de tiempo que dure el contrato.

Presentará los siguientes estados financieros e incluirá:

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYG), que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el periodo de 25 años.
- Balance de situación previsto al cierre de cada ejercicio durante el periodo de 25 años.
- Estado de Flujos de Caja (FC), que permitirá determinar el estado de liquidez del proyecto. A partir del FC se calcularán el Flujo de Caja Libre (FCL) y el Flujo de Caja del Concesionario, así como el flujo de caja de la financiación.
- Inversiones a realizar, conforme a lo especificado en los Pliegos.

Todo ello se realizará tomando como punto de partida los datos básicos del Servicio en el Año Base de la Concesión y considerando las hipótesis de proyección que se detallan en los apartados siguientes.

De la proyección del flujo de caja libre y del flujo de caja del concesionario se calcularán el Valor Actual Neto (VAN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR), distinguiendo:

- TIR de proyecto: mide la rentabilidad del proyecto con independencia de cómo haya sido financiado.
- TIR de concesionario: mide la rentabilidad que éste obtiene de su inversión.

Conforme se indica en el Pliego, los datos de partida e hipótesis de proyección del modelo que se fijan en el presente anexo serán de aplicación en la elaboración de los planes económico-financieros presentados por los licitadores y servirán, únicamente, a efectos de las proyecciones de los distintos estados financieros de la concesión.

**El Ayuntamiento no asumirá, en ningún caso, responsabilidad sobre las previsiones formuladas por el licitador en su Oferta, por lo que el incumplimiento de las mismas durante**

la ejecución del contrato no podrá ser alegado como causa de ruptura del equilibrio económico en futuras reclamaciones.

### 3 DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO PARA EL ESTUDIO ECONÓMICO

A la hora de elaborar el estudio económico de ingresos y costes del servicio se han tenido en cuenta, por un lado, las características técnicas y comerciales de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración descritas en el Anexo VI (Memoria Técnica del Servicio). Asimismo, se han considerado las principales magnitudes del servicio que afectan a la explotación, cuyos valores vienen definidos en los siguientes apartados.

Dichas magnitudes, que servirán de base para el primer año de la Oferta de los licitadores, a partir del cual se proyectarán las magnitudes económico-financieras, han sido definidas por el Ayuntamiento considerando los datos reales de los servicios municipales de abastecimiento, alcantarillado y depuración de Seseña del año 2014 y datos históricos disponibles.

#### 3.1 ABONADOS AÑO BASE

El número de abonados adscritos al **Servicio de Abastecimiento** previsto para el primer año de la concesión asciende a **11.226**, incluidos edificios y dependencias municipales. La siguiente tabla muestra el detalle de dichos usuarios por zonas de abastecimiento.

*Tabla 1. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Abastecimiento Año Base*

Abonados Abastecimiento Año Base					
Zonas		nº ab. domésticos	nº ab. industriales	nº ab. municipales	Total Año Base
<b>Seseña Viejo</b>	S. Viejo	4.552	281	70	<b>4.903</b>
<b>Seseña Nuevo</b>	S. Nuevo	1.381	236	38	<b>1.655</b>
	La Estación	21	41	0	<b>62</b>
	Urb. Vallegrande	536	33	11	<b>580</b>
<b>El Quiñón</b>	El Quiñón	3.987	34	5	<b>4.026</b>
<b>Total Abastecimiento</b>		<b>10.477</b>	<b>625</b>	<b>124</b>	<b>11.226</b>

En cuanto a los abonados del **Servicio de Alcantarillado**, el número asciende a **11.047**(incluidos los 124 usuarios municipales que forman parte del servicio). La siguiente tabla muestra la distribución, según el calibre de contador, prevista únicamente para los abonados domésticos e industriales en el Año Base, sin considerar los abonados municipales.

Tabla 2. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Alcantarillado Año Base

Abonados Alcantarillado Año Base	
Tipo	nº Abonados
<b>Domésticos e Industriales</b>	<b>10.923</b>
13 ó 15 mm	10.736
20 mm	17
25 mm	170

Tal y como se describe en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el núcleo urbano de Seseña Viejo cuenta con una red unitaria de alcantarillado que vierte sus aguas sin tratamiento al Arroyo de la Fuente de Seseña.

Por otra parte, según lo establecido en dicho Anexo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se incluye en el presente contrato la gestión de la EDAR El Quiñón, de titularidad municipal. **No se incluye la gestión de la EDAR Seseña Nuevo**, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se imponen en dicho Pliego.

En base a lo anterior, se ha estimado que el número de abonados adscritos al **Servicio de Depuración** de titularidad municipal, **correspondientes a la EDAR El Quiñón**, previsto para el Año Base asciende a **4.024**.

La siguiente tabla muestra el detalle de abonados por tipo de uso.

Tabla 3. Datos básicos del servicio: abonados del Servicio de Depuración Año Base

Abonados Depuración Año Base				
Zona	nº ab. domésticos	nº ab. industriales	nº ab. municipales	Total Año Base
<b>El Quiñón</b>	3.987	32	5	<b>4.024</b>
<b>Total Depuración</b>	<b>3.987</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>4.024</b>

### 3.2 CONSUMO DE AGUA POTABLE AÑO BASE

El consumo previsto para el Año Base, a efectos de facturación del Servicio de Abastecimiento, asciende a **1.522.008m<sup>3</sup>**. Se incluye el volumen registrado correspondiente a abonados municipales que será facturable en su totalidad según establece el Pliego.

Para los Servicios de Alcantarillado y Depuración, se debe tener en cuenta que la facturación se realiza sobre los volúmenes registrados por los contadores de agua potable instalados a los usuarios de los servicios, **a excepción de los usuarios municipales a los que únicamente se les factura por el consumo de agua potable.**

En la siguiente tabla se especifica, a efectos de la elaboración del Modelo, los volúmenes facturados estimados para el Año Base, para cada uno de los servicios.

Tabla 4. Datos básicos del servicio: volumen facturado Año Base

Volumen Facturado	Año Base	
	m <sup>3</sup>	%
<b>Servicio de Abastecimiento</b>	<b>1.522.008</b>	
<b>Doméstico e Industrial</b>	<b>1.422.751</b>	<b>100%</b>
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	375.710	26%
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	417.033	29%
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	228.660	16%
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	151.655	11%
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	249.693	18%
<b>Municipal</b>	<b>99.257</b>	
<b>Servicio de Alcantarillado</b>	<b>1.380.480</b>	
<b>Doméstico e Industrial</b>	<b>1.380.480</b>	<b>100%</b>
<b>Servicio de Depuración</b>	<b>367.689</b>	
<b>Doméstico</b>	<b>364.006</b>	<b>100%</b>
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	111.013	31%
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	208.151	57%
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	44.842	12%
<b>Industrial</b>	<b>3.683</b>	<b>100%</b>
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	1.409	38%
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	2.274	62%

Cabe señalar, tal y como se describe en la Memoria Técnica del Servicio (Anexo VI), que hasta la fecha de redacción del Presente Pliego, la facturación de la depuración se realizaba de forma conjunta a todos los abonados del municipio (EDAR El Quiñón + EDAR Seseña Nuevo).

No se dispone de la facturación correspondiente únicamente a los abonados de depuración de El Quiñón. Por tanto, para el cálculo de ingresos tarifarios por dicho concepto, se ha asumido la distribución por bloques, en porcentaje, que se extrae de la facturación total del Servicio en el año 2014.

Se ha considerado, según lo establecido en las Ordenanzas que, en caso de avería interior de la instalación de agua, la cuota de abastecimiento que se liquidará al abonado será la resultante de aplicar, al consumo de agua total del periodo, el primer tramo de tarifas, siempre y cuando se demuestre documentalmente por parte de éste la reparación de la avería. A continuación se muestra el volumen anual facturado por dicho concepto para los años 2013 y 2014 con el objeto de que los licitadores lo tengan en consideración en la elaboración de sus estudios económico - financieros:

Año	m <sup>3</sup>	Minoración Ing. (€)
2013	35.072	25.276 €
2014	19.988	25.247 €

Por su parte, para los servicios de alcantarillado y depuración, en cumplimiento tanto de las Ordenanzas que entrarán en vigor al inicio del contrato, en el caso de que se presenten averías, siempre y cuando se demuestre documentalmente por parte del usuario la reparación de las mismas, tal y como se especifica en el Reglamento del Servicio, y debido a que el volumen perdido debido a la avería no se vierte al sistema de alcantarillado y depuración, no se facturará por concepto de Cuota de Consumo, facturándose en estos casos únicamente por el concepto de Cuota de Servicio.

### 3.3 CONSUMO MUNICIPAL AÑO BASE

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el consumo municipal de agua se contabiliza y factura. La siguiente tabla muestra el volumen consumido, por edificios y dependencias municipales por zonas de abastecimiento, previsto para el Año Base de la Concesión.

Tabla 5. Datos básicos del Servicio: Consumo Municipal Año Base

Consumo Municipal (m <sup>3</sup> )		
Zonas		Año Base
Seseña Viejo	S. Viejo	67.880
	S. Nuevo	21.505
Seseña Nuevo	La Estación	0
	Urb. Vallegrande	2.853
El Quiñón	El Quiñón	7.019
<b>Total</b>		<b>99.257</b>
% s/ Vol. Facturado a resto de usuarios		6,96%

### 3.4 RENDIMIENTO DEL SISTEMA AÑO BASE

El rendimiento de la red viene definido por la siguiente fórmula:

$$Rendimiento (\%) = \frac{Volumen Registrado (m^3)}{Volumen Aportado (m^3)} \times 100$$

Según la información disponible, el rendimiento global del sistema en el año 2015 ha sido del **71,71%**. Se ha considerado dicha cifra como rendimiento para el primer año de concesión.

### 3.5 VOLUMEN DE COMPRA DE AGUA EN ALTA AÑO BASE

El municipio de Seseña se abastece desde el Depósito Regulador de Cerro Santa Bárbara titularidad de la Mancomunidad de la Sagra Alta. Considerando el volumen registrado por los contadores de los usuarios (incluidos los consumos municipales), que asciende a **1.522.008 m<sup>3</sup>**, y mediante aplicación de la fórmula del apartado anterior, el volumen aportado calculado para el primer año de la concesión asciende a **2.122.449m<sup>3</sup>**.

### 3.6 VOLUMEN TRATADO EN LA EDAR EL QUIÑÓN

La urbanización El Quiñón dispone de una red separativa de recogida de aguas. El caudal recogido por la red de pluviales no es depurado en la EDAR el Quiñón. A efectos de elaboración del Modelo se ha considerado, para la estimación del volumen anual de aguas residuales a tratar en la EDAR, un **coeficiente de retorno de 0,80 sobre el caudal registrado** por el sector de abastecimiento correspondiente a dicha zona.

Así pues, considerando un volumen registrado de 374.708 m<sup>3</sup>, el caudal a tratar previsto para el Año Base asciende a **299.766 m<sup>3</sup>**.

## 4 INGRESOS TARIFARIOS DEL SERVICIO AÑO BASE

### 4.1 TARIFAS

Las siguientes tablas muestran las tarifas de aplicación en el Año Base por la prestación del servicio de distribución de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tabla 6. Tarifas por Derecho de Contratación y Reconexión

Tarifa por Derecho de Contratación y Reconexión - Año Base		
Vivienda, Local o Industrial	(€)	50

Tabla 7. Tarifas Abastecimiento

Tarifas Servicio de Abastecimiento - Año Base		
<b>Suministro de Agua Potable</b>		
<b>Domésticos e Industriales</b>		
Canon mto. Contador	(€/abonado/trim)	3,19
Cuota Servicio	(€/abonado/trim)	1,44
Cuota Consumo		
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,4290
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,5009

Tarifas Servicio de Abastecimiento - Año Base		
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,7873
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	1,2164
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	1,8606
<b>Municipales</b>		
Cuota Consumo	(€/m <sup>3</sup> )	0,316
<b>Contadores</b>		
13 mm - 1/2"	(€)	88,85
20 mm -3/4"	(€)	106,01
25 mm -1"	(€)	135,91
<b>Acometidas</b>		
13 mm - 1/2"	(€)	116,49
20 mm -3/4"	(€)	132,02
25 mm -1"	(€)	163,07
<b>Acometidas SIN Contador</b>		
1/2"	(€)	88,18
3/4"	(€)	103,71
1"	(€)	134,76

Tabla 8. Tarifas Alcantarillado

Tarifas Servicio de Alcantarillado - Año Base		
<b>Cuota de Servicio</b>		
13 ó 15 mm	(€/abonado/año)	12,48
20 mm	(€/abonado/año)	18,72
25 mm	(€/abonado/año)	23,92
<b>Cuota de Consumo</b>		
<b>Doméstico</b>		
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,0000
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,0501
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,0787
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,1216
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,1861
<b>Industrial</b>		
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,1716
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,2004
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,3149
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,4866
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,7442

Tabla 9. Tarifas Depuración

Tarifas Servicio de Depuración - Año Base		
<b>Cuota de Servicio</b>		
Doméstico	(€/abonado/trim)	3,00
Industrial	(€/abonado/trim)	5,00
<b>Cuota de Consumo</b>		
<b>Doméstico</b>		
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,1500
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,3300
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,4500
<b>Industrial</b>		
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,4000
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	(€/m <sup>3</sup> )	0,7000
<b>Cuota por la prestación del servicio de depuración de vertidos de CISTERNAS DE AGUAS RESIDUALES</b>		
Hasta 6 m <sup>3</sup> de capacidad	(€/cisterna vertida)	12,50
De 6 a 10 m <sup>3</sup> de capacidad	(€/cisterna vertida)	15,50
Exceso sobre 10 m <sup>3</sup>	(€/m <sup>3</sup> )	1,50

#### 4.2 INGRESOS TARIFARIOS DEL AÑO BASE

A partir de la información relativa a los abonados de cada servicio y los consumos facturables, se calculan los ingresos tarifarios a obtener por aplicación de las cuotas antes mencionadas.

Se ha tomado como hipótesis del modelo que durante el año base y siguientes, se producirán una media de 300 altas anuales, considerando derechos de contratación y reconexiones.

Para el Año Base, no se consideran altas por nuevos usuarios que requieran instalación inicial de contadores y/u obras de acometida. Por tanto, a pesar de existir en las Ordenanzas conceptos tarifarios por dichos conceptos, el resultado en términos de ingresos es igual a cero.

A efectos de elaboración del estudio económico, los ingresos por los conceptos anteriores se incluyen en los del Servicio de Abastecimiento.

Cabe señalar, tal y como se describe en la Memoria Técnica del Servicio (Anexo VI), que hasta la fecha de redacción del Presente Pliego, la tarifa de alcantarillado únicamente está compuesta por una cuota fija aplicada a cada abonado según su calibre de contador. Por tanto, no se dispone de información real de años anteriores relativa a la facturación de alcantarillado por cuota variable. Para el cálculo de ingresos tarifarios por dicho concepto, se

ha realizado una estimación en función de la distribución por bloques de los consumos facturados en el servicio de abastecimiento.

Por otra parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, únicamente se consideran los ingresos por depuración correspondientes a los usuarios que vierten en la EDAR El Quiñón.

Por último, no se consideran, a efectos del modelo, los ingresos en concepto de cuota por la prestación del servicio de depuración de vertidos de cisternas de aguas residuales.

Tabla 10. Ingresos Tarifarios Abastecimiento Año Base

Ingresos Tarifarios Abastecimiento - Año Base	
<b>Abonados y Altas</b>	
Nº abonados Domésticos e Industriales	11.102
Nº abonados Municipales	124
Nº altas (derechos de contrat y reconexiones)	300
<b>Volumen Facturado</b>	
<b>Total Domésticos e Industriales (m<sup>3</sup>)</b>	<b>1.422.751</b>
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	375.710
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	417.033
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	228.660
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	151.655
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	249.692
<b>Total Municipales (m<sup>3</sup>)</b>	<b>99.257</b>
<b>Tasas</b>	
<b>Domésticos e Industriales</b>	
Canon mto. Contador (€/abonado/trim)	3,19
Cuota Servicio (€/abonado/trim)	1,44
Cuota Consumo (€/m <sup>3</sup> )	
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	0,4290
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	0,5009
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	0,7873
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	1,2164
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	1,8606
<b>Municipal</b>	
Cuota Consumo (€/m <sup>3</sup> )	0,316
Derecho de Contrat y Reconexiones (€/ud.)	50
<b>Ingresos</b>	
<b>Domésticos e Industriales</b>	<b>1.404.757 €</b>
Canon mto. Contador	141.662 €
Cuota Servicio	63.948 €
Cuota Consumo	1.199.147 €
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	161.180 €
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	208.892 €
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	180.024 €

Ingresos Tarifarios Abastecimiento - Año Base	
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	184.474 €
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	464.577 €
<b>Municipal</b>	<b>31.365 €</b>
<b>Derecho de Contrat. y Reconexiones</b>	<b>15.000 €</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.451.122 €</b>

Tabla 11. Ingresos Tarifarios Alcantarillado Año Base

Ingresos Tarifarios Alcantarillado - Año Base	
<b>Abonados</b>	
Nº abonados Domésticos e Industriales	10.923
13 ó 15 mm	10.736
20 mm	17
25 mm	170
<b>Volumen Facturado</b>	
<b>Total (m<sup>3</sup>)</b>	<b>1.380.480</b>
Doméstico	1.185.611
Industrial	194.869
<b>Tarifas</b>	
<b>Cuota de Servicio (€/abonado/trim)</b>	
13 ó 15 mm	12,48
20 mm	18,72
25 mm	23,92
<b>Cuota Consumo (€/m<sup>3</sup>)</b>	
<b>Doméstico</b>	
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	0,0000
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	0,0501
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	0,0787
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	0,1216
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	0,1861
<b>Industrial</b>	
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	0,1716
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	0,2004
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	0,3149
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	0,4866
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	0,7442
<b>Ingresos</b>	
<b>Cuota de Servicio</b>	<b>138.370 €</b>
<b>Cuota de Consumo</b>	<b>152.195 €</b>
Doméstico	86.497 €
Industrial	65.698 €
<b>Total Ingresos</b>	<b>290.565 €</b>

Tabla 12. Ingresos Tarifarios Depuración Año Base

Ingresos Tarifarios Depuración - Año Base	
<b>Abonados</b>	
Nº abonados Domésticos	3.987
Nº abonados Industriales	32
<b>Volumen Facturado</b>	
<b>Total (m<sup>3</sup>)</b>	<b>367.689</b>
<b>Doméstico</b>	<b>364.006</b>
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	111.013
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	208.151
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	44.842
<b>Industrial</b>	<b>3.683</b>
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	1.409
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	2.274
<b>Tasas</b>	
<b>Cuota de Servicio (€/abonado/trim)</b>	
Doméstico	3,000
Industrial	5,000
<b>Cuota Consumo (€/m<sup>3</sup>)</b>	
<b>Doméstico</b>	
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	0,1500
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	0,3300
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	0,4500
<b>Industrial</b>	
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	0,4000
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	0,7000
<b>Ingresos</b>	
<b>Cuota de Servicio</b>	<b>48.484 €</b>
Doméstico (€/abonado/trim)	47.844 €
Industrial (€/abonado/trim)	640 €
<b>Cuota Consumo (€/m<sup>3</sup>)</b>	<b>107.677 €</b>
<b>Doméstico</b>	<b>105.521 €</b>
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	16.652 €
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	68.690 €
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	20.179 €
<b>Industrial</b>	<b>2.156 €</b>
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	564 €
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	1.592 €
<b>Total Ingresos</b>	<b>156.161 €</b>

A modo de resumen, la siguiente tabla muestra los ingresos previstos para el Año Base de cada uno de los servicios objeto del contrato:

Tabla 13. Resumen Ingresos Tarifarios Año Base

Resumen Ingresos Tarifarios - Año Base	
<b>Abastecimiento</b>	<b>1.451.122 €</b>
Canon mto. Contador	141.662 €
Cuota Servicio	63.948 €
Cuota Consumo	1.230.512 €
Derechos Contrat y Reconexiones	15.000 €
<b>Alcantarillado</b>	<b>290.565 €</b>
Cuota Servicio	138.370 €
Cuota Consumo	152.195 €
<b>Depuración</b>	<b>156.161 €</b>
Cuota Servicio	48.484 €
Cuota Consumo	107.677 €
<b>Total</b>	<b>1.897.848 €</b>

## 5 COSTES DEL SERVICIO DEL AÑO BASE

En el presente epígrafe se analizan los costes de explotación, tanto fijos como variables, relativos a los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña, y que el licitador deberá considerar en la elaboración de su estudio económico – financiero.

Asimismo, se definen los costes de amortización que tienen su origen en el abono, por parte del futuro concesionario, de los cánones concesionales así como de las inversiones iniciales asociadas al proyecto.

### 5.1 COSTES FIJOS

Se consideran costes fijos a aquellos que se producen independientemente del volumen suministrado al sistema.

#### 5.1.1 Personal

Esta partida incluye todos los conceptos salariales del personal adscrito al Servicio de Ciclo Integral del Agua de Seseña. Se han estimado unos costes de personal para el Año Base de **397.931 €/año**.

Tal y como se establece en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el nuevo concesionario quedará obligado, desde el momento en que se inicie el plazo de la concesión, a tomar a su cargo mediante subrogación al personal que así se indique en el Anexo X al presente Pliego. A modo informativo se incluye en dicho anexo, las condiciones económicas y laborales de cada uno de los trabajadores.

Tabla 14. Costes del Servicio Año Base: Personal

Personal	%	€/año
Abastecimiento	41%	164.745 €
Alcantarillado	32%	128.962 €
Depuración	26%	104.224 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>397.931 €</b>

### 5.1.2 Mantenimiento y Conservación

El concesionario estará obligado a realizar las inversiones precisas para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

La presente partida comprende los costes operativos derivados del mantenimiento y conservación de depósitos, redes de distribución de agua potable y alcantarillado, acometidas de abastecimiento y saneamiento, contadores de agua potable, bombeos, sistema de telecontrol, lago de la urbanización El Quiñón, tubería de impulsión y geiser, bombeo de elevación a las cascadas del lago (incluido coste de energía eléctrica) así como la limpieza de la red de alcantarillado y mantenimiento y conservación de la EDAR El Quiñón, excluidos los costes de mano de obra asociados a dicho mantenimiento por estar incluidos en la partida de personal.

Se incluyen en esta partida la compra de materiales, la subcontratación de los trabajos necesarios, reposiciones de pavimentos, herramientas y otros medios materiales para realizar un correcto mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos adscritos al Servicio.

Tabla 15. Costes del Servicio Año Base: Mantenimiento y Conservación

Mantenimiento y Conservación	%	€/año
Abastecimiento	41%	56.876 €
Alcantarillado	20%	27.408 €
Depuración	39%	52.900 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>137.184 €</b>

### 5.1.3 Control de la Calidad de Agua Potable y Control de Vertidos

Comprende los costes operativos derivados de la aplicación del control de calidad del agua definido conforme al RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

En relación al saneamiento, se incluye el coste de dos analíticas mensuales realizadas sobre las aguas residuales vertidas a la EDAR de Seseña Nuevo, en cumplimiento de la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se determinan las normas técnicas para la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración. Asimismo, incluye los costes derivados de la aplicación del Plan de Control de Vertidos.

Por último, se incluye el coste en concepto de canon de control de vertido anual que se debe abonar por el vertido de las aguas tratadas en la EDAR El Quiñón y la EDAR Seseña Nuevo y por el vertido de Seseña Viejo al Arroyo de la Fuente, según lo dispuesto en las Autorizaciones de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo que se adjuntan en el Anexo XIII del presente Pliego.

Tabla 16. Costes del Servicio Año Base: Calidad de agua potable y Control de Vertidos

Control de Calidad de Agua potable y Control de Vertidos	%	€/año
Abastecimiento	7%	3.022 €
Alcantarillado y Depuración	93%	39.356 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>42.378 €</b>

### 5.1.4 Energía eléctrica (Término Fijo)

Debido a que los únicos elementos del servicio de abastecimiento que consumen energía eléctrica son las estaciones remotas del sistema Telecontrol y dos pequeños bombes ubicados en los depósitos de cola, el consumo de energía eléctrica relativo a las instalaciones de abastecimiento, en este caso, se ha asimilado a un coste fijo del servicio estimado en **3.000 €/año**.

Para el servicio de depuración, sí se distingue el coste fijo del variable. Según la información disponible, la potencia contratada en la EDAR El Quiñón asciende a **270 kW**. La siguiente tabla muestra el coste fijo correspondiente al término de potencia contratada.

Tabla 17. Costes del Servicio Año Base: Energía Eléctrica (Término Fijo)

Energía Eléctrica (Término Fijo)	%	€/año
Abastecimiento (2 bombeos en depósitos de cola 5,5 CV + Estaciones Remotas)	17%	3.000 €
Alcantarillado	0%	0 €
Depuración (EDAR)	83%	14.580 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>17.580 €</b>

### 5.1.5 Administrativos y Varios

Se imputan en este concepto todos los gastos de carácter administrativo que origine el funcionamiento de la oficina y la gestión de las instalaciones, así como otros relativos al personal del servicio.

Tabla 18. Costes del Servicio Año Base: Administrativos y Varios

Administrativos y Varios	%	€/año
Abastecimiento	39%	62.456 €
Alcantarillado	39%	62.456 €
Depuración	22%	35.037 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>159.949 €</b>

La siguiente tabla muestra la relación de costes incluidos en dicha partida.

Tabla 19. Relación de costes incluidos en la partida "Administrativos y Varios"

Administrativos y Varios	€/año
<b>Arrendamientos</b>	<b>14.604 €</b>
<b>Gestión de Clientes</b>	<b>50.629 €</b>
<b>Vehículos y Combustible</b>	<b>34.470 €</b>
<b>Otros</b>	<b>60.246 €</b>
Comunicaciones (teléfonos, fax, internet, mensajería, etc.)	6.057 €
Material de Oficina	2.850 €
Material de Laboratorio	1.560 €
Mtto. Equipos informáticos	8.450 €
Mtto. GIS	5.334 €
Mtto. Licencias	7.950 €
Prevención de Riesgos y Seguridad Laboral	5.300 €
Seguros	11.250 €
Publicidad	4.000 €
Formación	890 €
Otros costes	6.605 €
<b>Total</b>	<b>159.949€</b>

## 5.2 COSTES VARIABLES

Se clasifican como costes variables aquellos que varían en función de la cantidad de agua suministrada.

### 5.2.1 Compra de Agua en Alta

El municipio de Seseña se abastece desde el depósito Cerro Santa Bárbaratitularidad de la Mancomunidad de la Sagra Alta. Los caudales suministrados en alta son facturados por la Mancomunidad con periodicidad mensual a un **precio unitario de 0,316 €/m<sup>3</sup>**.

Según el caudal de compra previsto para el Año Base, el importe por este concepto asciende a **670.694 €**.

### 5.2.2 Reactivos

En el caso del servicio de abastecimiento, esta partida únicamente incluye los costes derivados de la compra de reactivos ocasional necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia sanitaria.

Por otro lado, se incluyen los costes por compra de reactivos necesarios para llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales en la EDAR El Quiñón. El volumen de agua tratado estimado para el Año Base asciende a 299.560 m<sup>3</sup>.

Tabla 20. Costes del Servicio Año Base: Reactivos

Reactivos	%	€/año
Abastecimiento	2%	200 €
Alcantarillado	0%	0 €
Depuración	98%	8.234 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>8.434 €</b>

### 5.2.3 Evacuación y Gestión de Residuos

Se estima una partida de evacuación y gestión de residuos en el Año Base que asciende a **14.757 €**. Se ha considerado un volumen retirado de residuos de pretratamiento (basuras, arenas y grasas) de 74,08 m<sup>3</sup> y una cantidad de lodos deshidratados de 72,57 toneladas anuales.

### 5.2.4 Seguimiento y Control de la Concesión

El licitador deberá destinar una partida en su Oferta a los costes derivados del seguimiento y control de la Concesión, con el objetivo de dotar económicamente la contratación anual de

especialistas o empresas para la realización de dichas operaciones de seguimiento previstas en la cláusula 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La presente partida ascenderá, como mínimo, al **1% de los ingresos tarifarios anuales** previstos. En todo caso, será competencia del Ayuntamiento dicha contratación.

A efectos de la elaboración del Modelo, se estima una partida en concepto de Seguimiento y Control de la Concesión que asciende a **18.978 €** para el año base.

### 5.2.5 Canon Variable y Canon Variable de Renovación de Redes

Conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se fija un Canon Variable y un Canon Variable de Renovación de Redes anuales, con un valor mínimo del 4,5% y 5,0% de la facturación anual de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, respectivamente.

La siguiente tabla muestra las cantidades a abonar al Ayuntamiento por dichos conceptos, previstas para el Año Base.

Tabla 21. Costes del Servicio Año Base: Cánones Variables

Cánones Variables	%	€/año
Canon Variable	47%	85.403 €
Canon Variable de Renovación de Redes	53%	94.892 €
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>180.295 €</b>

### 5.3 RESUMEN COSTES DIRECTOS AÑO BASE

La siguiente tabla muestra un resumen de los costes de explotación descritos en apartados anteriores y estimados para el primer año de Concesión.

Tabla 22. Resumen de Costes Directos del Servicio Año Base

Resumen Costes Directos	%	Año Base
<b>Costes Fijos</b>	<b>42,9%</b>	<b>755.022 €</b>
Personal	22,6%	397.931 €
Mantenimiento y Conservación	7,8%	137.184 €
Control de Calidad de Agua potable y Control de Vertidos	2,4%	42.378 €
Energía Eléctrica (Término Fijo)	1,0%	17.580 €
Administrativos y Varios	9,1%	159.949 €
<i>Arrendamientos</i>		14.604 €
<i>Gestión de Clientes</i>		50.629 €
<i>Vehículos y Combustible</i>		34.470 €
<i>Otros</i>		60.246 €
<b>Costes Variables</b>	<b>57,1%</b>	<b>1.005.623 €</b>
Energía Eléctrica (Término Variable)	6,4%	112.464 €

Resumen Costes Directos	%	Año Base
Compra de Agua en Alta	38,1%	670.694 €
Reactivos	0,5%	8.434 €
Evacuación y Gestión de Residuos	0,8%	14.757 €
Seguimiento y Control de la Concesión	1,1%	18.978 €
Canon Variable y Canon de Mejora	10,2%	180.295 €
<b>Total Costes de Explotación</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.760.645 €</b>

#### 5.4 COSTE DEL AVAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera un coste anual, correspondiente al mantenimiento del aval de la garantía definitiva, del 1% sobre el valor establecido en el PCAP y que asciende a 1.050.140,93 €. Por tanto, el coste de esta partida se estima en **10.501€**.

#### 5.5 COSTES DE AMORTIZACIÓN Y PROVISIONES

##### 5.5.1 Amortizaciones

Dentro de este apartado se considera la amortización del canon inicial, de las inversiones en obras de renovación y mejora (inversión inicial), en medios materiales (de primer establecimiento), de los gastos de licitación y del impuesto de transmisiones patrimoniales derivado de los distintos cánones concesionales.

Los importes por la amortización de dichas inversiones iniciales se pueden observar en la tabla del apartado 6.4 "Proyección del Resultado de Explotación".

A efectos de elaboración del Modelo se ha considerado un **ITP del 8%**. Para el cálculo del ITP correspondiente al Canon Variable y al de Renovación de Redes, se aplica dicha tasa al valor correspondiente al primer año de concesión, capitalizado al 10% en función del periodo de la concesión.

##### 5.5.2 Dotación provisión de insolvencias

Para la provisión de insolvencias del Año Base se ha considerado un porcentaje de impagados del **2%** sobre el total ingresado por aplicación de tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración. Se destina un total de **37.957 €** por este concepto para el Año Base.

## 6 PROYECCIONES

Una vez analizados los datos históricos del servicio y establecido el Año Base, se pasa a efectuar las proyecciones sobre los resultados futuros de su explotación. Se definen, en primer lugar, las hipótesis generales de proyección y las de valoración económica y, posteriormente, se identificarán las variables que se han considerado en el estudio de alternativas tanto por su nivel de impacto en el crecimiento de ingresos como en la rentabilidad sobre el capital invertido.

Dichas consideraciones de partida tienen validez exclusiva para la elaboración del estudio económico-financiero. El Ayuntamiento no asumirá, en ningún caso, responsabilidad sobre las previsiones formuladas por el licitador en su Oferta, por lo que el incumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato no podrá ser alegado como causa de ruptura del equilibrio económico en futuras reclamaciones.

Debe tenerse en consideración que, para la elaboración de las tablas del presente documento, se han realizado operaciones de truncamiento y redondeo sobre las cifras del modelo en Excel.

### 6.1 HIPÓTESIS GENERALES DE PROYECCIÓN

#### 6.1.1 Índice de Proyección

A efectos de proyecciones del modelo económico-financiero, y para los supuestos en que sea aplicable, se considera la siguiente **tasa de variación anual (%) del Índice de Proyección**:

Tabla 23. Previsión: evolución Índice de Proyección anual (%)

Ejercicio	Variación Anual (%)
Año 1	
Año 2	1,00%
Año 3	1,50%
Año 4 (hasta Año 25)	2,00%

#### 6.1.2 Impuesto sobre Sociedades

El tipo de gravamen, a efectos de la proyección, permanecerá inalterado a lo largo del horizonte temporal, quedando determinado en el tipo impositivo que legalmente corresponda. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, el tipo de gravamen general a efectos de las proyecciones del modelo para todos los escenarios posibles se establecerá en el **25%**.

### 6.1.3 Otras hipótesis

A efectos de proyección del modelo:

- Se considera una duración de la concesión de 25 años. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 18.2 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, *para las concesiones que duran más de cinco años, la duración máxima de la concesión no podrá exceder el tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.* En base a lo anterior, el **canon anticipado, las inversiones iniciales y el ITP** correspondiente a todos los cánones, se **amortizan durante el periodo concesional propuesto de forma lineal.**
- Se considera el siguiente **crecimiento anual para abonados domésticos:**
  - ✓ Año 1 – Año 6 al 1,5%
  - ✓ Año 6 – Año 16 al 1%
  - ✓ Año 16 – Final de la Concesión al 0,0%
- Se considera que los nuevos usuarios se conectan tanto al suministro de agua potable como al alcantarillado.
- El número de **abonados industriales y municipales** permanece constante.
- Los consumos domésticos se proyectan a **dotación constante.**
- Se toma como hipótesis que la realización de las inversiones iniciales en obras urgentes de renovación y mejora del sistema de abastecimiento, así como las derivadas del canon variable de renovación de redes, reducirán las pérdidas de agua durante los próximos años. En la elaboración del modelo se reflejará una **mejora progresiva en la eficiencia del sistema hasta alcanzar un valor máximo de rendimiento del 85%.**
- Únicamente a efectos de proyección del modelo, los **costes** evolucionan conforme a la variación anual del Índice de Proyección, a excepción del coste de personal que crece al 85% de dicho Índice.
- Las **tarifas a aplicar en el Año 1 de concesión y la revisión de las mismas para los años 2 y 3** están recogidas en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Únicamente a **efectos de proyecciones de los**

distintos conceptos tarifarios en el modelo económico-financiero de la concesión, los licitadores considerarán un coeficiente de actualización o variación teórica igual a la variación del Índice de Proyección, aplicable a las tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración a partir del año que proceda la actualización según lo establecido en dichas ordenanzas.

- Se aplica la operación de redondeo sobre las tarifas, una vez aplicada la subida correspondiente, de la siguiente forma: redondeo a dos decimales en las cuotas fijas y cuatro decimales en las cuotas variables.
- Para el cálculo de ingresos por instalación de contadores y obras de acometida derivados del crecimiento de abonados domésticos se ha aplicado la cuota de contadores y acometidas de menor importe, es decir, la correspondiente a calibre 13 mm, aplicable a cada nuevo usuario del servicio.
- El número anual de derechos de contratación y reconexiones, estimado en 300, se mantiene constante hasta el final de la concesión.
- El porcentaje de impagados se reduce del 2% al 1,5 % en el Año 5 de concesión, manteniéndose constante hasta el final del contrato.

## 6.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Los licitadores definirán el valor de las siguientes hipótesis en sus modelos:

- Canon inicial (€)
- Canon variable anual (%)
- Canon variable de renovación de redes anual (%)
- Inversión inicial (€) y planificación de las inversiones (años)

A efectos de la elaboración del presente escenario se ha considerado lo siguiente:

Tabla 24. Hipótesis específicas del estudio

Escenario Previsto	Hipótesis	Importe Año Base
Canon inicial	1.800.000 €	990.000 €
Canon variable anual	4,50%	85.403 €
Canon variable de renovación de redes anual	5,00%	94.892 €
Inversión inicial	1.300.000 €	263.000 €
Planificación	3 años	
Año 1	20%	
Año 2	41%	
Año 3	39%	
Tarifas	Anexo VII PCAP	
Revisión ordinaria	Índice de Proyección	

### 6.3 HIPÓTESIS DE LA VALORACIÓN

Los inversores esperan ver compensado el coste de oportunidad por haber realizado una inversión en un determinado proyecto, en lugar de en otros con un riesgo equivalente. El coste medio ponderado de capital (WACC) es el tipo de descuento utilizado para convertir el futuro flujo de caja libre esperado en su valor actual. En la elaboración del modelo se han considerado valores de mercado para ponderar los costes de deuda y de capital, así como el nivel de riesgo esperado en operaciones de este tipo, lo que genera como resultado un **WACC del 8,115%**.

## 6.4 PROYECCIÓN DEL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN

CUENTA DE RESULTADOS	Año Base (Año 1)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13
<b>Cifra de Negocio</b>	<b>1.897.848 €</b>	<b>2.018.070 €</b>	<b>2.100.937 €</b>	<b>2.169.540 €</b>	<b>2.240.178 €</b>	<b>2.313.490 €</b>	<b>2.366.115 €</b>	<b>2.432.861 €</b>	<b>2.501.992 €</b>	<b>2.573.255 €</b>	<b>2.646.753 €</b>	<b>2.722.551 €</b>	<b>2.799.979 €</b>
Abastecimiento	1.451.122 €	1.545.125 €	1.610.184 €	1.662.787 €	1.716.991 €	1.773.299 €	1.810.478 €	1.861.370 €	1.914.182 €	1.968.695 €	2.024.977 €	2.083.095 €	2.142.367 €
Alcantarillado	290.565 €	312.889 €	325.818 €	336.054 €	346.574 €	357.451 €	367.307 €	377.464 €	387.905 €	398.652 €	409.690 €	421.040 €	432.710 €
Depuración	156.161 €	160.055 €	164.935 €	170.699 €	176.613 €	182.740 €	188.330 €	194.027 €	199.905 €	205.908 €	212.086 €	218.417 €	224.902 €
<b>Total Gastos</b>	<b>1.771.147 €</b>	<b>1.805.644 €</b>	<b>1.825.252 €</b>	<b>1.851.855 €</b>	<b>1.897.104 €</b>	<b>1.943.851 €</b>	<b>1.986.272 €</b>	<b>2.030.326 €</b>	<b>2.075.527 €</b>	<b>2.121.803 €</b>	<b>2.169.253 €</b>	<b>2.217.897 €</b>	<b>2.268.226 €</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>679.128 €</b>	<b>690.179 €</b>	<b>686.211 €</b>	<b>686.305 €</b>	<b>704.628 €</b>	<b>723.516 €</b>	<b>740.009 €</b>	<b>756.874 €</b>	<b>774.177 €</b>	<b>791.898 €</b>	<b>810.078 €</b>	<b>828.729 €</b>	<b>847.803 €</b>
Compra de Agua	670.694 €	681.607 €	677.491 €	677.424 €	695.584 €	714.304 €	730.669 €	747.405 €	764.577 €	782.163 €	800.206 €	818.717 €	837.650 €
Reactivos	8.434 €	8.572 €	8.721 €	8.881 €	9.044 €	9.212 €	9.340 €	9.469 €	9.601 €	9.735 €	9.872 €	10.012 €	10.154 €
<b>Gastos de personal</b>	<b>397.931 €</b>	<b>401.115 €</b>	<b>405.928 €</b>	<b>412.423 €</b>	<b>419.022 €</b>	<b>425.726 €</b>	<b>432.538 €</b>	<b>439.458 €</b>	<b>446.490 €</b>	<b>453.634 €</b>	<b>460.892 €</b>	<b>468.266 €</b>	<b>475.758 €</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>683.586 €</b>	<b>703.849 €</b>	<b>722.610 €</b>	<b>742.626 €</b>	<b>762.952 €</b>	<b>784.107 €</b>	<b>803.224 €</b>	<b>823.493 €</b>	<b>844.359 €</b>	<b>865.770 €</b>	<b>887.783 €</b>	<b>910.401 €</b>	<b>934.163 €</b>
Mantenimiento y Conservación	137.184 €	138.768 €	141.067 €	144.115 €	147.228 €	150.416 €	153.592 €	156.833 €	160.148 €	163.532 €	166.993 €	170.525 €	174.135 €
Energía Eléctrica	130.044 €	133.008 €	136.712 €	141.211 €	145.856 €	150.674 €	155.003 €	159.444 €	164.024 €	168.724 €	173.570 €	178.567 €	183.695 €
Control de calidad Agua Potable y Control de Vertidos	42.378 €	42.802 €	43.444 €	44.313 €	45.199 €	46.103 €	47.025 €	47.965 €	48.925 €	49.903 €	50.901 €	51.919 €	52.958 €
Evacuación de Residuos	14.757 €	15.517 €	15.860 €	16.291 €	16.735 €	17.192 €	18.175 €	18.626 €	19.088 €	19.561 €	20.047 €	20.547 €	21.683 €
Seguimiento y Control de la Concesión	18.978 €	20.181 €	21.009 €	21.695 €	22.402 €	23.135 €	23.661 €	24.329 €	25.020 €	25.733 €	26.468 €	27.226 €	28.000 €
Generales de Administración y Varios	159.949 €	161.857 €	164.929 €	168.895 €	172.716 €	176.806 €	180.987 €	185.174 €	189.464 €	193.858 €	198.361 €	202.974 €	207.694 €
Canon Variable y Canon Variable de Renovación de Red	180.295 €	191.717 €	199.589 €	206.106 €	212.817 €	219.782 €	224.781 €	231.122 €	237.689 €	244.459 €	251.442 €	258.642 €	265.998 €
<b>Aval Garantía Definitiva</b>	<b>10.501 €</b>												
<b>EBITDA (RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION)</b>	<b>126.701 €</b>	<b>212.426 €</b>	<b>275.685 €</b>	<b>317.684 €</b>	<b>343.074 €</b>	<b>369.638 €</b>	<b>379.843 €</b>	<b>402.535 €</b>	<b>426.464 €</b>	<b>451.452 €</b>	<b>477.500 €</b>	<b>504.654 €</b>	<b>531.753 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocios	6,68%	10,53%	13,12%	14,64%	15,31%	15,98%	16,05%	16,55%	17,04%	17,54%	18,04%	18,54%	18,99%
<b>Amortizaciones</b>	<b>65.051 €</b>	<b>121.134 €</b>	<b>142.917 €</b>										
Amortización Inversión Inicial	10.520 €	32.853 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €
Amortizaciones Canon Inicial + ITP	45.360 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €
Amortización ITP Canon Variable	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €
Otras (Gastos de Licitación y de 1er Establecimiento)	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €
<b>Dotación Provisión Insolvencias</b>	<b>37.957 €</b>	<b>39.697 €</b>	<b>41.326 €</b>	<b>42.671 €</b>	<b>33.045 €</b>	<b>34.123 €</b>	<b>35.092 €</b>	<b>36.085 €</b>	<b>37.107 €</b>	<b>38.163 €</b>	<b>39.250 €</b>	<b>40.374 €</b>	<b>41.526 €</b>
<b>EBIT (RESULTADO DE EXPLOTACIÓN)</b>	<b>23.693 €</b>	<b>51.594 €</b>	<b>91.442 €</b>	<b>132.097 €</b>	<b>167.112 €</b>	<b>192.598 €</b>	<b>201.834 €</b>	<b>223.533 €</b>	<b>246.441 €</b>	<b>270.372 €</b>	<b>295.333 €</b>	<b>321.363 €</b>	<b>347.311 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocios	1,25%	2,56%	4,35%	6,03%	7,46%	8,33%	8,53%	9,19%	9,85%	10,51%	11,16%	11,80%	12,40%

**CUENTA DE RESULTADOS**

	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	Año 21	Año 22	Año 23	Año 24	Año 25
<b>Cifra de Negocio</b>	<b>2.880.009 €</b>	<b>2.962.107 €</b>	<b>3.047.702 €</b>	<b>3.072.947 €</b>	<b>3.134.080 €</b>	<b>3.196.268 €</b>	<b>3.259.563 €</b>	<b>3.324.174 €</b>	<b>3.390.428 €</b>	<b>3.457.809 €</b>	<b>3.526.378 €</b>	<b>3.596.607 €</b>
Abastecimiento	2.203.564 €	2.266.344 €	2.332.041 €	2.342.947 €	2.389.514 €	2.436.901 €	2.485.086 €	2.534.138 €	2.584.556 €	2.635.816 €	2.687.947 €	2.741.471 €
Alcantarillado	444.696 €	457.012 €	469.700 €	479.104 €	488.678 €	498.426 €	508.403 €	518.564 €	528.921 €	539.489 €	550.294 €	561.284 €
Depuración	231.748 €	238.751 €	245.961 €	250.896 €	255.888 €	260.941 €	266.074 €	271.472 €	276.950 €	282.504 €	288.137 €	293.852 €
<b>Total Gastos</b>	<b>2.319.210 €</b>	<b>2.371.371 €</b>	<b>2.424.960 €</b>	<b>2.458.714 €</b>	<b>2.496.578 €</b>	<b>2.535.144 €</b>	<b>2.574.427 €</b>	<b>2.622.349 €</b>	<b>2.672.241 €</b>	<b>2.723.076 €</b>	<b>2.774.876 €</b>	<b>2.827.706 €</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>867.371 €</b>	<b>887.409 €</b>	<b>907.965 €</b>	<b>917.090 €</b>	<b>926.394 €</b>	<b>935.878 €</b>	<b>945.545 €</b>	<b>963.287 €</b>	<b>982.393 €</b>	<b>1.001.881 €</b>	<b>1.021.759 €</b>	<b>1.042.034 €</b>
Compra de Agua	857.072 €	876.964 €	897.369 €	906.442 €	915.692 €	925.123 €	934.735 €	952.420 €	971.468 €	990.897 €	1.010.715 €	1.030.930 €
Reactivos	10.299 €	10.446 €	10.596 €	10.648 €	10.701 €	10.755 €	10.811 €	10.867 €	10.925 €	10.983 €	11.043 €	11.104 €
<b>Gastos de personal</b>	<b>483.370 €</b>	<b>491.104 €</b>	<b>498.962 €</b>	<b>506.945 €</b>	<b>515.057 €</b>	<b>523.297 €</b>	<b>531.670 €</b>	<b>540.177 €</b>	<b>548.820 €</b>	<b>557.601 €</b>	<b>566.523 €</b>	<b>575.587 €</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>957.968 €</b>	<b>982.356 €</b>	<b>1.007.531 €</b>	<b>1.024.177 €</b>	<b>1.044.627 €</b>	<b>1.065.467 €</b>	<b>1.086.710 €</b>	<b>1.108.384 €</b>	<b>1.130.527 €</b>	<b>1.153.093 €</b>	<b>1.176.093 €</b>	<b>1.199.584 €</b>
Mantenimiento y Conservación	177.822 €	181.587 €	185.440 €	189.149 €	192.932 €	196.791 €	200.726 €	204.741 €	208.836 €	213.013 €	217.273 €	221.618 €
Energía Eléctrica	188.982 €	194.407 €	200.000 €	204.000 €	208.080 €	212.242 €	216.486 €	220.816 €	225.232 €	229.737 €	234.332 €	239.018 €
Control de calidad Agua Potable y Control de Vertidos	54.017 €	55.097 €	56.199 €	57.323 €	58.470 €	59.639 €	60.832 €	62.048 €	63.289 €	64.555 €	65.846 €	67.163 €
Evacuación de Residuos	22.221 €	22.771 €	23.337 €	23.803 €	24.280 €	24.765 €	25.260 €	25.766 €	26.281 €	26.807 €	27.343 €	27.890 €
Seguimiento y Control de la Concesión	28.800 €	29.621 €	30.477 €	30.729 €	31.341 €	31.963 €	32.596 €	33.242 €	33.904 €	34.578 €	35.264 €	35.966 €
Generales de Administración y Varios	212.525 €	217.472 €	222.546 €	227.242 €	231.787 €	236.423 €	241.151 €	245.974 €	250.894 €	255.912 €	261.030 €	266.250 €
Canon Variable y Canon Variable de Renovación de Red	273.601 €	281.400 €	289.532 €	291.930 €	297.738 €	303.645 €	309.658 €	315.797 €	322.091 €	328.492 €	335.006 €	341.678 €
<b>Aval Garantía Definitiva</b>	<b>10.501 €</b>											
<b>EBITDA (RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN)</b>	<b>560.799 €</b>	<b>590.736 €</b>	<b>622.742 €</b>	<b>614.233 €</b>	<b>637.502 €</b>	<b>661.124 €</b>	<b>685.136 €</b>	<b>701.825 €</b>	<b>718.187 €</b>	<b>734.733 €</b>	<b>751.503 €</b>	<b>768.901 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocios	19,47%	19,94%	20,43%	19,99%	20,34%	20,68%	21,02%	21,11%	21,18%	21,25%	21,31%	21,38%
<b>Amortizaciones</b>	<b>142.917 €</b>											
Amortización Inversión Inicial	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €	54.636 €
Amortizaciones Canon Inicial + ITP	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €	79.110 €
Amortización ITP Canon Variable	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €	6.251 €
Otras (Gastos de Licitación y de 1er Establecimiento)	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €	2.920 €
<b>Dotación Provisión Insolvencias</b>	<b>42.713 €</b>	<b>43.930 €</b>	<b>45.191 €</b>	<b>46.094 €</b>	<b>47.011 €</b>	<b>47.944 €</b>	<b>48.893 €</b>	<b>49.863 €</b>	<b>50.856 €</b>	<b>51.867 €</b>	<b>52.896 €</b>	<b>53.949 €</b>
<b>EBIT (RESULTADO DE EXPLOTACIÓN)</b>	<b>375.169 €</b>	<b>403.888 €</b>	<b>434.633 €</b>	<b>425.222 €</b>	<b>447.573 €</b>	<b>470.263 €</b>	<b>493.325 €</b>	<b>509.046 €</b>	<b>524.414 €</b>	<b>539.949 €</b>	<b>555.630 €</b>	<b>572.035 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocios	13,03%	13,64%	14,26%	13,84%	14,28%	14,71%	15,13%	15,31%	15,47%	15,62%	15,76%	15,90%

## 7 RESULTADOS DEL PROYECTO Y VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la hoja de cálculo elaborada permite definir las sensibilidades del modelo y obtener los resultados en términos de rentabilidad según los valores de las hipótesis explicadas anteriormente.

Del análisis económico realizado se desprende que la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, obtenida a partir del flujo de caja libre procedente de la explotación de los servicios, resulta un valor del **9,3%**.

En cuanto al Valor Actual Neto, se calcula de la serie de flujos que componen el flujo de caja libre utilizando como tasa de descuento un coste de capital medio ponderado o WACC (WeightedAverageCost of Capital) del **8,115%**. El valor actual neto así calculado asciende a **335.930 €**.

Evaluadas las posibilidades económicas del servicio, se puede estimar que el Ayuntamiento de Seseña puede solicitar un **canon inicial** de concesión mínimo por importe de **1.800.000 €**, así como un importe destinado a inversiones de **1.300.000 €**.

Indicar que el presente estudio económico ha sido realizado desde el lado de la seguridad, al objeto de garantizar en todo momento la correcta prestación de los servicios objeto de la licitación.

Valorando los resultados del proyecto se puede concluir **que la concesión resulta viable en los términos económicos planteados**. Además, dada la TIR resultante, cabe afirmar que los licitadores podrían ofertar un importe superior en concepto de canon inicial y/o cánones variables.

Tabla 25. Resultados del Proyecto

RESULTADOS DEL PROYECTO	Año Base
(+) Cifra de Negocio	1.897.846 €
<b>Resultado Bruto de Explotación (EBITDA)</b>	<b>126.699 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocio	6,68%
Amortizaciones y Provisiones	103.008 €
<b>Resultado de Explotación (EBIT)</b>	<b>23.691 €</b>
% Margen sobre Cifra de Negocio	1,25%
<b>Valoración</b>	
VAN	335.930 €
TIR	9,3%

## 8 MEMORIA EXPLICATIVA

Cada licitador redactará una Memoria Explicativa de los aspectos fundamentales que intervienen en el Plan Económico-Financiero.

Esta Memoria deberá incluir, como mínimo:

- a) Previsión de ingresos tarifarios del servicio aplicando las tarifas de abastecimiento, alcantarillado y depuración.
- b) Explicación y detalle de los gastos de explotación previstos, su evolución durante el periodo contractual y políticas previstas para conseguir el control y optimización de los mismos.
- c) Proyección y detalle de los Estados Financieros del Proyecto (P&G, Balance y FC) conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del presente anexo.
- d) Detalle de las condiciones relativas a las necesidades de financiación del proyecto, atendiendo a:
  - Tipo de interés
  - Duración del préstamo
  - Calendario y forma de amortización del principal

El licitador deberá tener en cuenta la siguiente restricción:

- La suma de los todos los pagos a realizar por la financiación externa, es decir, intereses, reembolso del principal más gastos de cualquier naturaleza motivados por esta operación, no podrán producir, en más de tres años consecutivos, un flujo de caja después del servicio a la deuda negativo. En caso de ser inferior a cero en algún año de la concesión, este hecho no será motivo de reclamación al Ayuntamiento por desequilibrio económico.
- e) Cuantía del canon inicial
  - f) Cuantía del canon variable
  - g) Cuantía del canon variable de renovación de red
  - h) La estimación y pago de todas las obligaciones tributarias, devengadas de su Oferta y debidamente contempladas para constatar su viabilidad económico-financiera.
  - i) Inversiones que el concesionario deberá destinar a obras de naturaleza hidráulica e innovaciones tecnológicas, conforme establece el Pliego.

- j) Análisis de rentabilidad del Contrato que incluirá:
- La TIR de proyecto
  - La TIR del Concesionario
  - El Valor Actual Neto del flujo de caja libre generado por los recursos invertidos
- k) Dividendos: En el Modelo Económico y Financiero del presente Anexo no se ha establecido ninguna política de reparto de dividendos.

Asimismo, el **licitador deberá tener en cuenta** lo siguiente:

- a) No se aceptarán, a efectos de valoración de ofertas, aquellas que utilicen para la elaboración del Plan Económico-Financiero hipótesis generales de proyección y de valoración distintas a las establecidas en el presente Anexo en los apartados 6.1 y 6.3



## ANEXO VI

# MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SESEÑA (TOLEDO)



## AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE ESTUDIO .....	1
2.1	SITUACIÓN GEOGRÁFICA.....	1
2.2	POBLACIÓN.....	1
3.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	3
3.1	ABONADOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.....	3
3.2	ABONADOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN .....	4
3.3	VOLÚMENES GESTIONADOS .....	5
3.3.1	Volumen suministrado .....	5
3.3.2	Volumen registrado.....	6
3.3.3	Volumen facturado.....	7
3.3.4	Rendimiento del Sistema .....	9
3.4	INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO .....	9
3.4.1	Esquema de funcionamiento hidráulico del Sistema de Abastecimiento en el T.M de Seseña .....	9
3.4.2	Descripción del Sistema de Abastecimiento .....	10
3.4.3	Red de Abastecimiento .....	14
3.4.4	Parque de contadores del servicio .....	16
3.5	INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN .....	16
3.5.1	EDAR QUIÑÓN .....	17
3.5.2	DEPÓSITOS PARA RIEGO DE ZONAS VERDES DE LA URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN E INTERCONEXIONES.....	21
3.5.3	LAGO DE LA URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN.....	22

## Índice de Tablas

Tabla 1. Evolución de población. Fuente: INE.....	2
Tabla 2. Abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua. Año 2014.....	3
Tabla 3. Abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua. Período 2012 - 2014 .....	3
Tabla 4. Abonados del Servicio de Alcantarillado. Año 2014.....	4
Tabla 5. Abonados del Servicio de Depuración. Año 2014 .....	4
Tabla 6. Volúmenes Suministrados al Sistema. Período 2012-2014.....	5
Tabla 7. Volúmenes Registrados. Período 2012-2014 .....	6
Tabla 8. Volumen Facturado. Año 2014.....	8
Tabla 9. Volumen Facturado. Período 2012-2014 .....	8
Tabla 10. Evolución del Rendimiento del Sistema de Abastecimiento. Período 2012 - 2014 .....	9
Tabla 11. Sectores de la red de abastecimiento del municipio de Seseña .....	12
Tabla 12. Materiales y longitudes de la red de distribución .....	14
Tabla 13. Contadores del Servicio.....	16
Tabla 14. Parámetros de diseños EDAR el Quiñón.....	18
Tabla 15. Valores Límite de Emisión autorizados por la CHT .....	19
Tabla 16. Autorización de Vertido vigente.....	20
Tabla 17. Valores máximos admisibles Reutilización .....	20

## Índice de Figuras

Figura 1. Situación de Seseña en la provincia de Toledo. ....	1
Figura 2. Evolución de la población en el Término Municipal de Seseña. Fuente: INE .....	2
Figura 3. Evolución de los Abonados del Servicio de Abastecimiento. Período 2012 – 2014 .....	4
Figura 4. Evolución del Volumen Suministrado. Período 2012 -2014.....	6
Figura 5. Evolución del Volumen Registrado. Período 2012 - 2014 .....	7
Figura 6. Funcionamiento hidráulico del Sistema de Abastecimiento en el T.M de Seseña .....	9
Figura 7. Depósito Sistema de Abastecimiento Sagra Este.....	10
Figura 8. Depósito de hormigón prefabricado de 3.000 m <sup>3</sup> de capacidad.....	11
Figura 9. Depósito de hormigón de 2.000 m <sup>3</sup> de capacidad .....	11
Figura 10. Depósitos de cola .....	13
Figura 11. Válvulas reguladoras de presión de doble consigna .....	14
Figura 12. Distribución de la red de abastecimiento por materiales.....	15
Figura 13. Ubicación de la EDAR el Quiñón.....	17
Figura 14. Detalle de la ubicación de la EDAR el Quiñón .....	18
Figura 15. Tipología de los depósitos enterrados instalados .....	22
Figura 16. Ubicación de la EDAR y el lago en la Urbanización El Quiñón.....	23
Figura 17. Zona del Embarcadero .....	24
Figura 18. Lago .....	24
Figura 19. Cascadas .....	24

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente anexo tiene por objeto la descripción de las infraestructuras del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del municipio de Seseñay que deberán ser gestionadas por el Concesionario en el marco del contrato de concesión.

Se incluye dicho contrato la gestión de la EDAR El Quiñón, de titularidad municipal. No se incluye la gestión de la EDAR Seseña Nuevo, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se imponen en los Pliegos.

En todo caso, se adscribirán al concesionario, exclusivamente las instalaciones y redes de titularidad municipal.

## 2. ANÁLISIS DE LA ZONA DE ESTUDIO

### 2.1 SITUACIÓN GEOGRÁFICA

Seseña es un municipio ubicado en la provincia de Toledo, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con una superficie aproximada de 72 km<sup>2</sup>, Seseñaes uno de los municipios que conforman la comarca de La Sagra.Limita al norte con Valdemoro yal sureste con Aranjuez, pertenecientes ambos municipios a la Comunidad de Madrid, al suroeste con Borox y al oeste con Esquivias (Toledo).

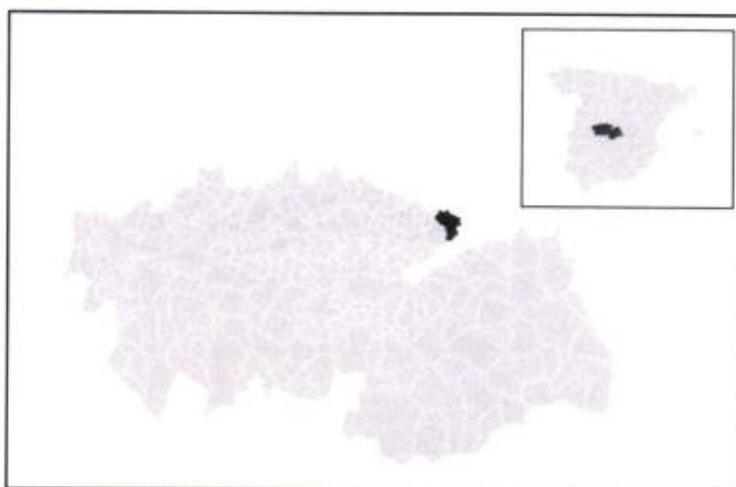


Figura 1. Situación de Seseña en la provincia de Toledo.

### 2.2 POBLACIÓN

Según las cifras oficiales de población, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el municipio posee, en el año 2015, un total de **21.558 habitantes**.

Respecto a su evolución desde el año 2000, la población ha crecido de manera continuada hasta el año 2015, presentado incrementos muy elevados en los primeros años de estudio, y algo más suaves en los años más recientes, tal y como se observa en la tabla y figura siguientes.

Tabla 1. Evolución de población. Fuente: INE.

Año	Población (hab.)	Variación Anual (hab.)	% Variación Anual
2000	4.244		
2001	4.801	557	13,12%
2002	5.345	544	11,33%
2003	6.424	1.079	20,19%
2004	7.621	1.197	18,63%
2005	9.290	1.669	21,90%
2006	10.854	1.564	16,84%
2007	12.097	1.243	11,45%
2008	13.843	1.746	14,43%
2009	16.231	2.388	17,25%
2010	17.522	1.291	7,95%
2011	18.504	982	5,60%
2012	19.109	605	3,27%
2013	20.578	1.469	7,69%
2014	21.121	543	2,64%
2015	21.558	437	2,07%



Figura 2. Evolución de la población en el Término Municipal de Seseña. Fuente:INE

En relación a la variación de población a lo largo del año, el municipio no presenta variaciones estacionales significativas. Respecto a este aspecto, tan solo indicar que en los primeros años del periodo analizado las variaciones eran más acentuadas que las que se observan en los años más recientes.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1 ABONADOS DELSERVICIO DE ABASTECIMIENTO

El número total de abonados del Servicio de Abastecimiento, a finales del año 2014, ascendía a 11.226, tal y como se muestra en la siguiente tabla, donde se dispone de información diferenciada por usos y por zonas del municipio de Seseña.

Tabla 2. Abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua. Año 2014

Zonas		nº ab. domésticos	nº ab. industriales	nº ab. municipales
Seseña Viejo	S. Viejo	4.552	281	70
	S. Nuevo	1.381	236	38
Seseña Nuevo	La Estación	21	41	0
	Urb. Vallegrande	536	33	11
El Quiñón	El Quiñón	3.987	34	5
<b>Total Abastecimiento</b>		<b>10.477</b>	<b>625</b>	<b>124</b>

En la tabla y figura anexas se observa como el número de abonados, teniendo en cuenta tan solo el uso doméstico e industrial, experimentó un aumento en el año 2013 y en el 2014. Este crecimiento fue mucho mayor en el año 2013.

Tabla 3. Abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua. Período 2012 - 2014

Concepto	2012	2013	2014
Abonados	10.435	10.960	11.102
% Variación Anual		5,03%	1,30%

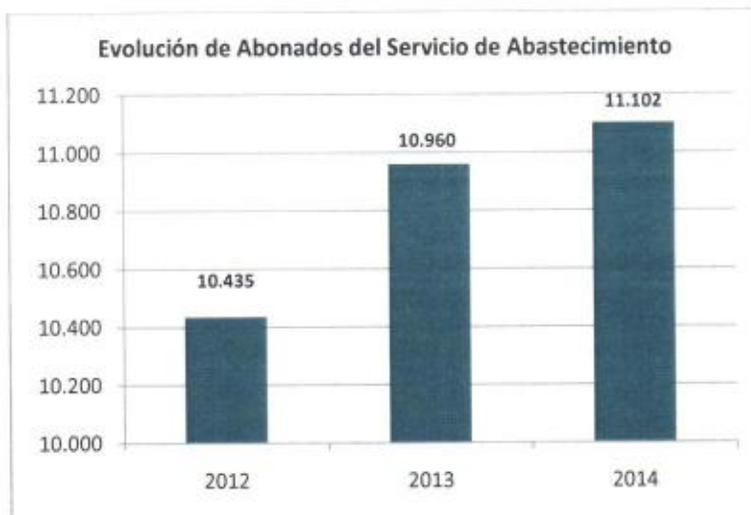


Figura 3. Evolución de los Abonados del Servicio de Abastecimiento. Período 2012 – 2014

### 3.2 ABONADOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Prácticamente todos los **abonados** del sistema de abastecimiento están conectados al **sistema de alcantarillado**. Por ello, el número total de abonados del servicio, a finales de 2014, ascendía a **11.047**, tal y como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 4. Abonados del Servicio de Alcantarillado. Año 2014

Tipo	nº abonados
Domésticos	10.379
Industriales	544
Municipales	124
<b>Total Alcantarillado</b>	<b>11.047</b>

Por otro lado, el **número total de abonados del Servicio de Depuración**, a finales del año 2014, ascendía a **6.397**, tal y como se muestra en la siguiente tabla, donde se muestra la información diferenciada por usos y por zonas del municipio de Seseña.

Tabla 5. Abonados del Servicio de Depuración. Año 2014

Zonas		nº ab. domésticos	nº ab. industriales	nº ab. municipales
Seseña Viejo	S. Isidro	18	147	0
	S. Nuevo	1.347	233	38
Seseña Nuevo	La Estación	4	6	0
	Urb. Vallegrande	536	33	11
El Quiñón	El Quiñón	3.987	32	5
<b>Total Depuración</b>		<b>5.892</b>	<b>451</b>	<b>54</b>

El mayor número de abonados al Servicio de Depuración corresponde a la Urbanización el Quiñón, zona que depura sus aguas en la EDAR el Quiñón, seguida de Seseña Nuevo que también depura sus aguas, pero en este caso, en la EDAR Vallegrande, propiedad de Aguas de Castilla la Mancha. Por último, el polígono de San Isidro que corresponde a Seseña Viejo también depura sus aguas, al igual que Seseña Nuevo, en la EDAR Vallegrande.

Hay que resaltar que el núcleo urbano de Seseña Viejo no depura sus aguas, sino que las vierte directamente al Arroyo de la Fuente de Seseña, previa autorización de vertido concedida por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Excmo. Ayuntamiento de Seseña.

### 3.3 VOLÚMENES GESTIONADOS

#### 3.3.1 Volumen suministrado

El municipio de Seseña, tal y como se detalla posteriormente, se abastece desde el Depósito Regulador de Cerro Santa Bárbaratitularidad de la Mancomunidad de la Sagra Alta. Por ello, todo el volumen aportado a Seseña procede de la compra de agua en alta a dicha Mancomunidad.

A continuación se detallan los volúmenes suministrados, correspondientes a la compra de agua en Alta, durante el período 2012-2014.

Tabla 6. Volúmenes Suministrados al Sistema. Período 2012-2014.

Volúmenes suministrados (m <sup>3</sup> )	2012	2013	2014
Enero	155.820	173.050	151.350
Febrero	140.480	143.450	133.680
Marzo	140.290	149.920	131.060
Abril	142.970	131.270	161.070
Mayo	166.680	142.420	174.960
Junio	200.880	216.970	187.150
Julio	230.040	214.680	215.140
Agosto	208.140	226.010	209.960
Septiembre	204.150	176.310	200.510
Octubre	137.440	154.650	157.510
Noviembre	173.160	162.820	159.490
Diciembre	147.560	135.450	158.880
Total	2.047.610	2.027.000	2.040.760

Los volúmenes suministrados prácticamente no han variado en el periodo de estudio, tal y como se muestra en la siguiente figura, donde se han desglosado por trimestres.

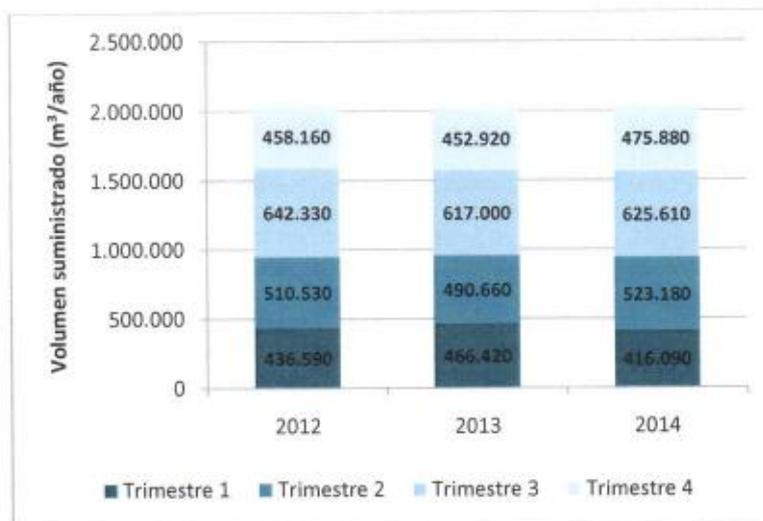


Figura 4. Evolución del Volumen Suministrado. Período 2012 -2014

### 3.3.2 Volumen registrado

El volumen registrado asciende, en el año 2014, a **1.526.150 m<sup>3</sup>/año**, teniendo en cuenta el correspondiente a los usuarios de viviendas, industrias, locales y los municipales, estando estos últimos en la actualidad exentos de pago por el consumo de agua.

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes registrados en el período comprendido entre los años 2012 y 2014.

Tabla 7. Volúmenes Registrados. Período 2012-2014

Volúmenes Registrados (m <sup>3</sup> )	2012	2013	2014
Viviendas, Industrias y Locales	1.471.474	1.405.601	1.426.893
Municipales	106.938	88.128	99.257
<b>Total</b>	<b>1.578.412</b>	<b>1.493.729</b>	<b>1.526.150</b>

La evolución del volumen registrado, desglosado en usos, para el período 2012 a 2014, se observan en la siguiente figura:

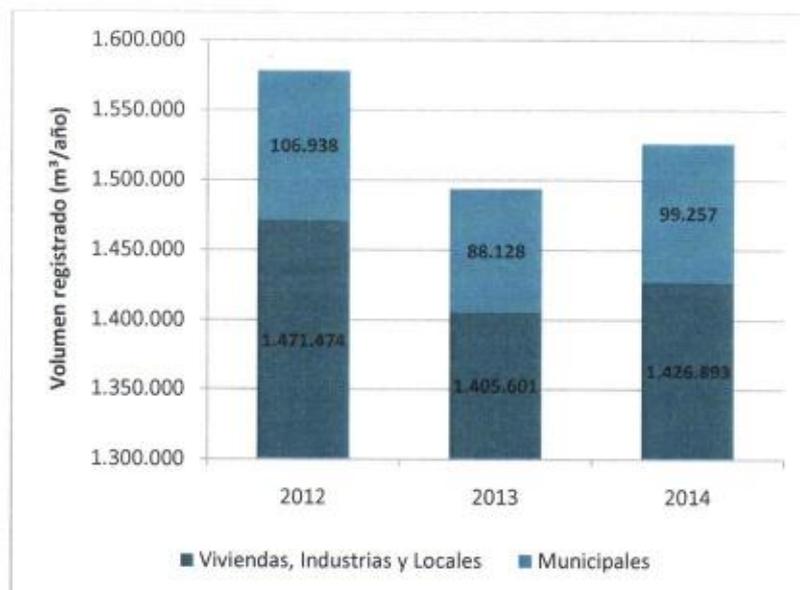


Figura 5. Evolución del Volumen Registrado. Período 2012 - 2014

A nivel global, y para el período considerado, el volumen registrado en el Servicio de Abastecimiento disminuyó en 2013 en un 5%. En 2014 este valor se ha recuperado levemente, incrementando su valor total en torno a un 2% respecto al año anterior.

Analizando de modo individual cada uno de los usos, se puede observar que aquellos usos que facturan por el consumo, es decir, viviendas, industrias y locales, han sufrido un descenso en el volumen registrado para el período analizado, frenándose dicha disminución en el 2014. Las variaciones experimentadas han sido de -4%, de 2012 a 2013, y de 2%, de 2013 a 2014.

Por su parte, el consumo municipal disminuyó considerablemente en 2013, con una variación de más del -18%, recuperándose en 2014, donde presenta una variación positiva de un 13%.

Hay que destacar que el consumo municipal tan solo supone un 7% sobre el total del volumen registrado en las anualidades 2012 y 2014, y un 6% sobre el total del volumen registrado en el año 2013.

### 3.3.3 Volumen facturado

Tal y como se ha indicado previamente, en la actualidad los consumos municipales están exentos de pago por el consumo realizado. Por tanto, el consumo facturado corresponde con el registrado por los usuarios de viviendas, industrias y locales.

Los datos de los volúmenes facturados en el año 2014 son los que se detallan en la siguiente tabla, diferenciando los Servicios de Abastecimiento y Depuración, y teniendo en cuenta solo el uso doméstico e industrial.

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, en la actualidad no existen cuotas de consumo por la prestación del Servicio de Alcantarillado.

Tabla 8. Volumen Facturado. Año 2014

Volumen Facturado (m <sup>3</sup> )	2014
<b>Servicio de Abastecimiento</b>	<b>1.426.893</b>
Doméstico e Industrial	1.426.893
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	376.804
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	418.247
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	229.326
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	152.097
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	250.419
<b>Servicio de Depuración</b>	<b>771.382</b>
Doméstico	627.234
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	191.292
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	358.673
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	77.269
Industrial	144.148
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	55.146
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	89.002

Respecto a la evolución del volumen facturado en el período comprendido entre los años 2012 y 2014 los valores se muestran a continuación, destacando que no se dispone de la información referente al Servicio de Depuración para el año 2012.

Tabla 9. Volumen Facturado. Periodo 2012-2014

Volumen Facturado (m <sup>3</sup> )	2012	2013	2014
<b>Servicio de Abastecimiento</b>	<b>1.471.474</b>	<b>1.405.601</b>	<b>1.426.893</b>
Doméstico e Industrial	1.471.474	1.405.601	1.426.893
Bloque 1 (0-10 m <sup>3</sup> /trim)	332.541	357.205	376.804
Bloque 2 (11-25 m <sup>3</sup> /trim)	387.905	401.537	418.247
Bloque 3 (26-40 m <sup>3</sup> /trim)	227.385	221.747	229.326
Bloque 4 (41-70 m <sup>3</sup> /trim)	171.850	151.345	152.097
Bloque 5 (>71 m <sup>3</sup> /trim)	351.793	273.767	250.419
<b>Servicio de Depuración</b>	<b>n.d.</b>	<b>744.225</b>	<b>771.382</b>
Doméstico	n.d.	592.075	627.234
Bloque I (1-10 m <sup>3</sup> /trim)	n.d.	176.905	191.292
Bloque II (11-60 m <sup>3</sup> /trim)	n.d.	336.591	358.673
Bloque III (>60 m <sup>3</sup> /trim)	n.d.	78.579	77.269
Industrial	n.d.	152.150	144.148
Bloque I (1-150 m <sup>3</sup> /trim)	n.d.	62.624	55.146
Bloque II (>151 m <sup>3</sup> /trim)	n.d.	89.526	89.002

### 3.3.4 Rendimiento del Sistema

Según los datos anteriores, el rendimiento del sistema de abastecimiento del municipio de Seseña en el año 2014 se sitúa en torno al 75%. En la siguiente tabla se muestra la evolución de este parámetro durante el período estudiado, y los volúmenes tenidos en cuenta para el cálculo de dicho rendimiento.

Tabla 10. Evolución del Rendimiento del Sistema de Abastecimiento. Período 2012 - 2014

Conceptos	2012	2013	2014
Vol. Suministrado (m <sup>3</sup> )	2.047.610	2.027.000	2.040.760
Vol. Registrado (m <sup>3</sup> )	1.578.412	1.493.729	1.526.150
Rendimiento	77,09%	73,69%	74,78%

Cabe señalar que, según la información más reciente facilitada por la actual empresa concesionaria del Servicio, en el año 2015, el rendimiento se ha situado en **71,71%**.

## 3.4 INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

### 3.4.1 Esquema de funcionamiento hidráulico del Sistema de Abastecimiento en el T.M de Seseña

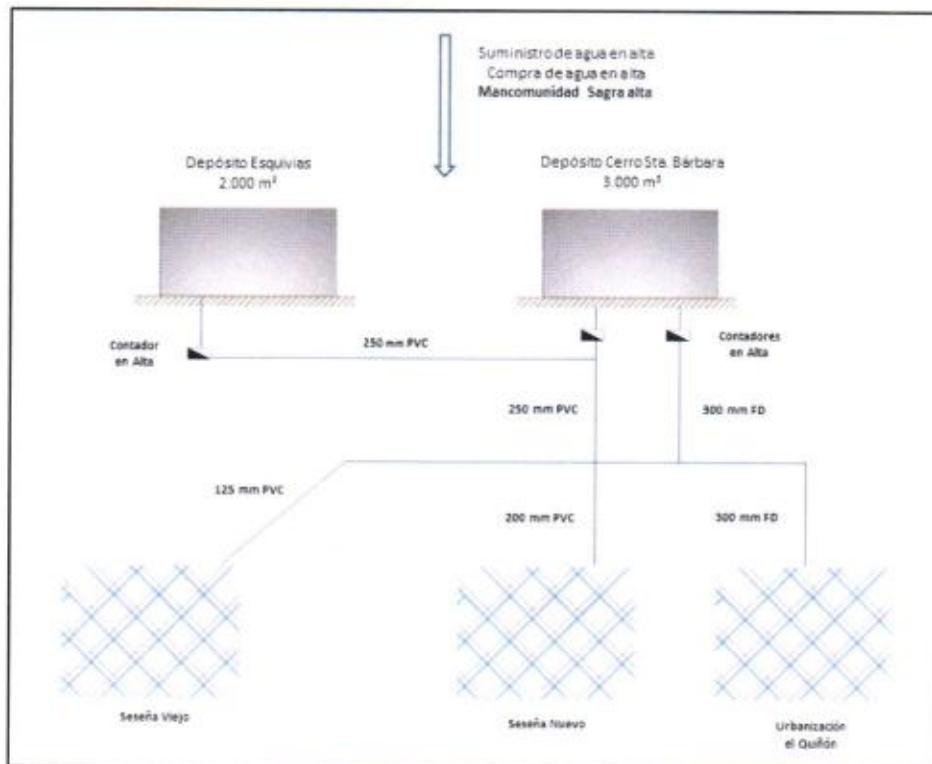


Figura 6. Funcionamiento hidráulico del Sistema de Abastecimiento en el T.M de Seseña

### 3.4.2 Descripción del Sistema de Abastecimiento

El municipio de Seseña se abastece principalmente del Depósito Cerro Santa Bárbara, aunque existe también otro depósito, el de Esquivias que no se utiliza desde 2009, y que solo se emplea de manera muy ocasional en caso de que hubiera que hacer algún aporte extra a Seseña en situación de emergencia.

Ambos depósitos son titularidad de la Mancomunidad de la Sagra Alta y, a su vez, son abastecidos desde el Sistema de Picadas – Sagra Este, de dos formas posibles:

- Desde el Sistema de Picadas, a través de una conducción de FD 200 mm y un bombeo.
- Desde el Depósito Regulador del Sistema de Abastecimiento Sagra Este, de 20.000 m<sup>3</sup>, mediante una tubería de 800 mm de diámetro.

Actualmente, la principal fuente de suministro de agua potable a Seseña, es el Sistema Sagra Este, cuyos recursos proceden del Embalse de Almoguera en el Río Tajo. Previamente a la entrada en servicio de dicho sistema, Seseña se abastecía del agua procedente del Sistema Picadas, sin embargo, el incremento de la demanda en toda la Comarca de la Sagra obligó a buscar una fuente alternativa de suministro, la cual se ha convertido actualmente en la principal, el Sistema Sagra Este. En la figura adjunta se muestra el Depósito Regulador de 20.000 m<sup>3</sup> del citado sistema.



Figura 7. Depósito Sistema de Abastecimiento Sagra Este.

Respecto a las características principales de los depósitos de titularidad de la Mancomunidad, estas se presentan a continuación:

- Depósito Cerro Santa Bárbara, de hormigón prefabricado, de planta circular y 3.000 m<sup>3</sup> de capacidad, desde el que se abastece a la totalidad del municipio de Seseña.

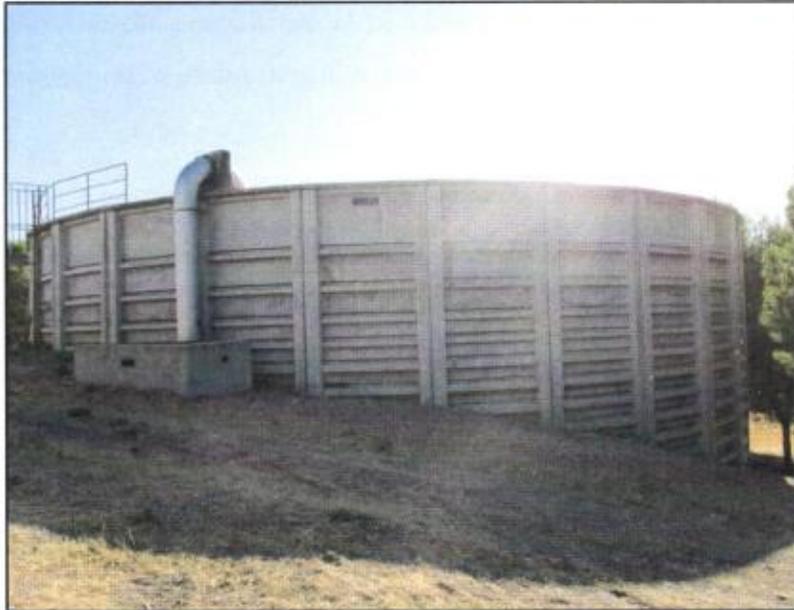


Figura 8. Depósito de hormigón prefabricado de 3.000 m<sup>3</sup> de capacidad

- Depósito de hormigón in situ, de planta rectangular, dos vasos y 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento. Desde este depósito se abastece ocasionalmente al municipio de Seseña, constituyendo el suministro principal del municipio de Esquivias.

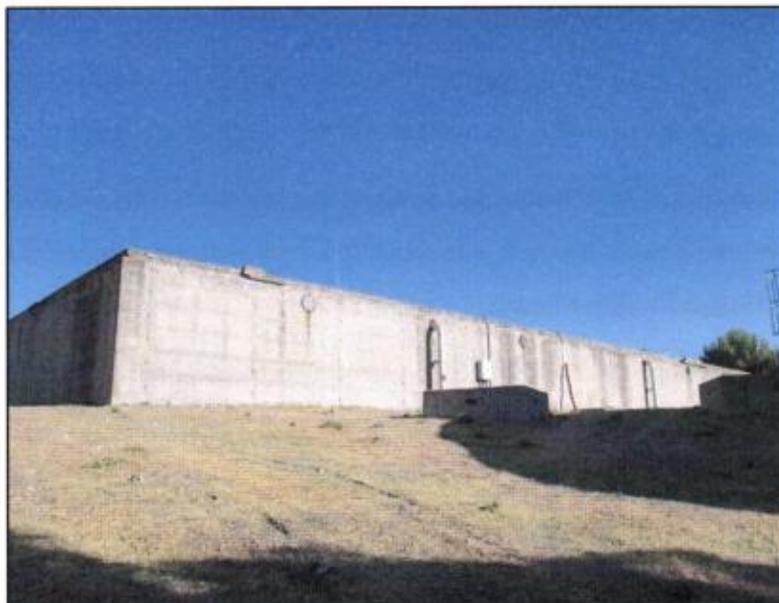


Figura 9. Depósito de hormigón de 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad

Estos depósitos están interconectados entre sí, lo que permite abastecer indistintamente desde uno u otro en caso de que se produzca una avería o se realicen labores de mantenimiento en los depósitos.

Al recinto en el que se encuentran ubicados los depósitos tendrá acceso el concesionario con la única finalidad de realizar la lectura de los contadores de suministro de agua en alta al municipio.

Todas las conducciones de salida de los depósitos, además de los medidores pertenecientes a la Mancomunidad, tienen instalados contadores telecontrolados. Han sido inversiones realizadas por Aqualia, como actual Concesionaria del Servicio de Abastecimiento del Municipio.

Tal y como se ha comentado anteriormente, a partir del depósito Cerro Santa Bárbara se abastece a la totalidad del municipio de Seseña por gravedad.

Desde este depósito parte una conducción de FD 300 mm y otra de PVC 250mm. Esta última suministra agua a la Urbanización el Castilloy se ramifica a su vez para abastecer a todo Seseña Viejo.

- Conducción de PVC 200 mm, que suministra agua a las siguientes zonas: SAU-23, Polígono Industrial de San Isidro y Polígono Industrial de las Monjas.
- Conducción de PVC 125 mm, que suministra agua al resto de Seseña Viejo.

La conducción de FD 300 mm que parte del depósito Cerro Santa Bárbara se bifurca en las siguientes conducciones, para abastecer a Seseña Nuevo y a la Urbanización el Quiñón.

- Conducción de FD 300 mm, que suministra agua a la Urbanización el Quiñón.
- Conducción de FD 300 mm, que suministra agua al Polígono Industrial los Pontones, y al resto de Seseña Nuevo.

La red de abastecimiento del municipio se encuentra sectorizada desde 2011 en 3 sectores y varios subsectores, tal y como se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 11. Sectores de la red de abastecimiento del municipio de Seseña

Sectores	Subsectores
<b>S1</b>	<b>Seseña Nuevo + El Quiñón</b>
S11	Urb El Quiñón
S12	PI Los Pontones
S13	TUB. 315 PVC
S131	Vallegrande
<b>S132</b>	<b>Resto S. Nuevo</b>

Sectores	Subsectores
S1321	PI Rosario
S1322	Miraflores + La Estación
S13221	Miraflores
S13222	La Estación
S1323	Pontones
<b>S2</b>	<b>Seseña Viejo</b>
S21	PI San Isidro
S22	SAU-23
S23	PI Las Monjas
	<b>Resto Seseña Viejo</b>
<b>S3</b>	<b>Urb. El Castillo (S. Viejo)</b>

Además de los depósitos de abastecimiento indicados, existen dos depósitos de cola de 750 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno, ubicados en Seseña Nuevo y conectados con la conducción de FD 300 mm que procede del Depósito Cerro Santa Bárbara. Estos depósitos tienen instalados dos bombas de 5,5 CV/Ud., siendo los únicos bombeos que existen en el sistema, y que tienen como funcionalidad el aumento de presión en la red.

En las siguientes figuras se observan los depósitos de cola anteriormente comentados.

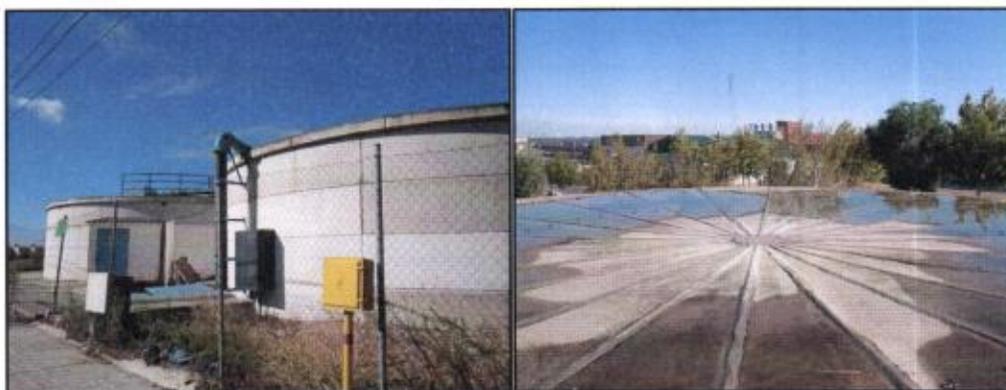


Figura 10. Depósitos de cola

Asimismo, existen dos válvulas reguladoras de presión de doble consigna, ambas situadas en la fase 1 y fase 2 de la Urbanización Vallegrande. Adicionalmente se han instalado cuatro válvulas reguladoras de presión de acción directa en otros puntos del sistema.



Figura 11. Válvulas reguladoras de presión de doble consigna

### 3.4.3 Red de Abastecimiento

La red de abastecimiento de agua potable del municipio de Seseña tiene una longitud total de 202,9 km, con diámetros comprendidos entre 25 y 600mm. El material predominante es PVC, representando el polietileno únicamente un 9 % del total de la red.

Tabla 12. Materiales y longitudes de la red de distribución

Material	Diámetro (mm)	Longitud (m)
FD	100	2.768
	110	650
	150	17.566
	200	10.636
	250	1.112
	300	12.904
	400	185
	500	3.945
	600	797
	<b>TOTAL FD</b>	<b>50.563</b>
PVC	25	100
	40	83
	50	77
	63	48.072
	75	1.995
	90	25.781
	110	45.258
	125	4.115
	150	408
	200	3.719
	250	885
	300	239
	315	1.339
600	2.136	

Material	Diámetro (mm)	Longitud (m)
<b>TOTAL PVC</b>		<b>134.206</b>
PE	25	24
	32	95
	50	1.893
	63	5.057
	75	4.985
	90	1.359
	125	3.043
	160	1.719
<b>TOTAL PE</b>		<b>18.174</b>
<b>Total longitud Red de Abastecimiento</b>		<b>202.943</b>

FD: Fundición dúctil // PVC: Cloruro de polivinilo // PE: Polietileno

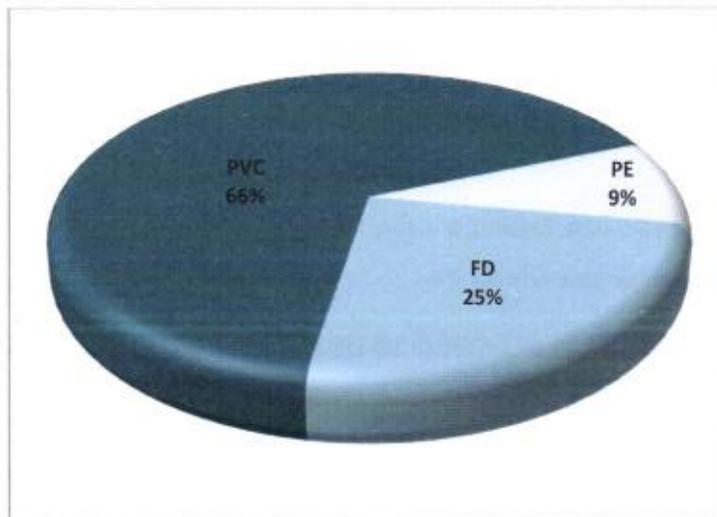


Figura 12. Distribución de la red de abastecimiento por materiales

Respecto a las incidencias del sistema, no existen problemas reseñables en la red de distribución.

#### 3.4.4 Parque de contadores del servicio

El número de contadores del servicio es 11.243 para el año 2015. En la siguiente tabla se muestra su distribución por calibre.

Tabla 13. Contadores del Servicio.

Calibre (mm)	Ud.
13	10.734
15	191
20	27
25	101
30	89
32	89
40	7
65	2
80	2
150	1
<b>Total</b>	<b>11.243</b>

En los últimos años se han llevado a cabo campañas de renovación de contadores, con porcentaje de renovación anual de un 2%.

#### 3.5 INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

El sistema de alcantarillado del municipio presenta una cobertura prácticamente del 100%, lo que no sucede con el sistema de depuración, debido a que no todos los sectores del Municipio de Seseña depuran sus aguas residuales.

En la actualidad, el estado de la Cartografía de redes de alcantarillado es deficiente. El Servicio municipal no dispone de un Sistema de Información Geográfica como herramienta de gestión sobre las distintas áreas del servicio y se desconoce parte del funcionamiento hidráulico del sistema. A continuación, se presenta la información disponible sobre la red de alcantarillado.

Como en el caso del sistema de abastecimiento, la red de alcantarillado de Seseña funciona por gravedad, y cuenta con tres sistemas diferenciados:

- **Núcleo urbano de Seseña Viejo**

Cuenta con una red unitaria de alcantarillado que vierte sus aguas sin tratamiento al Arroyo de la Fuente de Seseña, sin autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- **Urbanización El Quiñón**

Dispone de una red separativa de recogida de aguas. Las aguas residuales se tratan en una Estación Depuradora ejecutada en el mismo barrio, "EDAR el Quiñón". Esta instalación de titularidad Municipal, fue diseñada en dos fases, de las cuales únicamente está en funcionamiento la primera.

El agua tratada por la depuradora, parte se vierte directamente a cauce público y parte se reutiliza para el riego de zonas verdes y el baldeo de calles, contando con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- **Seseña Nuevo**

Tanto el núcleo de Seseña Nuevo como la Urbanización Vallegrande depuran sus aguas residuales en la EDAR Vallegrande, titularidad de Aguas de Castilla La Mancha, situada en la vega del Río Jarama.

Hay que resaltar que la EDAR Vallegrande no entrará a formar parte de las instalaciones a gestionar por el Concesionario.

### 3.5.1 EDAR QUIÑÓN

La Estación Depuradora de Aguas Residuales "El Quiñón", de titularidad Municipal, se encuentra en la Urbanización el Quiñón, al noreste del núcleo urbano de Seseña, tal y como se muestra en la figura adjunta.

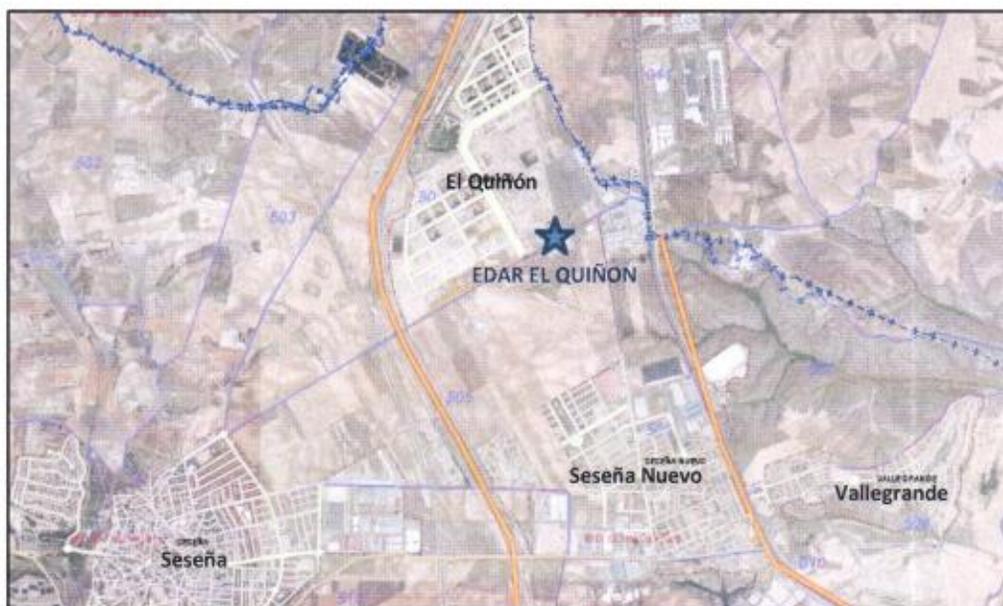


Figura 13. Ubicación de la EDAR el Quiñón

En la figura anexa se observa con más detalle la Urbanización el Quiñón y la ubicación de la EDAR.

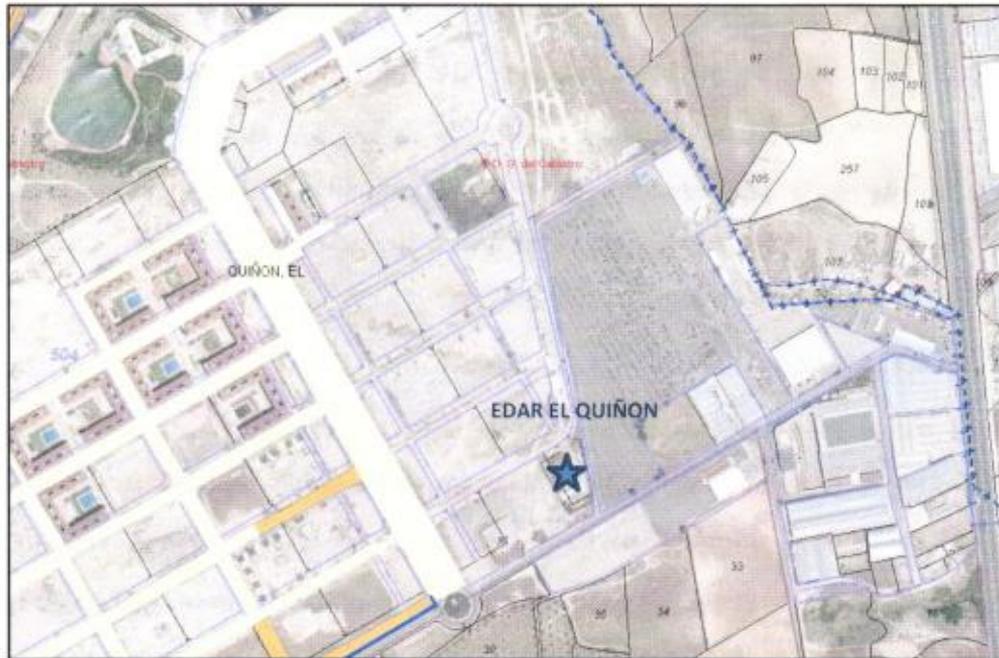


Figura 14. Detalle de la ubicación de la EDAR el Quiñón

El agua residual a tratar procedente de la Urbanización el Quiñón llega a la Estación Depuradora por gravedad, a través de una red separativa. Por su parte, la red de aguas pluviales vierte directamente a cauce público.

La conducción encargada del transporte de las aguas fecales es de DN 1500 y fue construida en hormigón armado.

La EDAR ha sido diseñada en 2 fases, con objeto de una futura ampliación de las instalaciones y de su capacidad, en función del crecimiento urbanístico y de población que se produzca en los sectores del municipio de Seseña. Actualmente la planta se encuentra en la fase 1, cuyos parámetros de diseño inicial se especifican en la siguiente tabla.

Tabla 14. Parámetros de diseños EDAR el Quiñón

Parámetros de Diseño EDAR El Quiñón FASE I		
Habitantes equivalentes	6.588 habeq	
Caudal medio diario	45 m <sup>3</sup> /h	
Caudal punta	109 m <sup>3</sup> /h	
Carga contaminante	DBO <sub>5</sub>	364 mg/l
	SST	424 mg/l
	Nt	67 mg/l
	Pt	11 mg/l

A continuación se describe brevemente la planta siguiendo el recorrido que realiza el agua dentro de la misma. La EDAR del Quiñón está dotada de línea de agua y de fangos.

### LÍNEA DE AGUA

Cuando el efluente llega a la planta a través del colector, se realiza en primer lugar un **pretratamiento**, para retirar los contaminantes más gruesos. Esta etapa está compuesta por un pozo de gruesos con cuchara bivalva que facilita la retirada de sólidos y tras él, una reja de gruesos, un tamiz de finos y un canal desarenador-desengrasador, etapas que componen el pretratamiento y que permiten una notable reducción de los sólidos en suspensión.

Tras el pretratamiento, el agua llega al **tratamiento secundario**, constituido por un reactor biológico de biomasa fija sobre lecho móvil. En dicho reactor, y a lo largo del proceso, se produce una degradación de la materia orgánica y se realiza el proceso de nitrificación-desnitrificación donde se van eliminando los nutrientes. Asimismo, se produce una dosificación y mezcla de cloruro férrico para la eliminación del fósforo.

Una vez finalizado este proceso, el agua llega a la **decantación secundaria**. En este caso se trata de una decantación lamelar, en la cual se continúa con la eliminación de la materia orgánica. Posteriormente se produce el bombeo, hacia la línea de fangos, de los flotantes y los fangos en exceso recogidos de la decantación secundaria

En este punto se puede verter el agua al cauce público, en concreto al cauce del arroyo del valle Grande (afluente del Río Jarama por su margen derecha), o continuar con el tratamiento terciario.

El agua residual depurada que se vierte al dominio público hidráulico, tiene la correspondiente Autorización de Vertido concebida por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 7 de abril de 2014, y en la cual se establecen los valores límites de emisión para el vertido, tal y como se observa en la tabla.

Tabla 15. Valores Límite de Emisión autorizados por la CHT

Valores límite en el D.P.H. autorizados por la C.H. del Tajo	
SST	35 mg/l
DBO <sub>5</sub>	25 mg/l
DQO	125 mg/l
Nt	15 mg/l
Pt	2 mg/l

El **tratamiento terciario** es necesario cuando se quiere reutilizar el agua. En este caso, el tratamiento está dividido en dos fases, los filtros de arena a presión y posteriormente la desinfección ultra violeta, la cual se desarrolla en dos reactores cerrados.

El agua reutilizada que se usará, entre otros, para el riego de zonas verdes y el baldeo de calles, cuenta con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que establece unos determinados volúmenes de agua a verter y a reutilizar, tal como muestra la siguiente tabla.

Tabla 16. Autorización de Vertido vigente

Autorizaciones de Vertido Vigentes		
<b>Vertido</b>	Caudal medio diario	2.333 m <sup>3</sup> /d
	Caudal máximo	233 m <sup>3</sup> /h
	Volumen anual autorizado	851.545 m <sup>3</sup>
<b>Reutilización</b>	Volumen anual autorizado	177.810 m <sup>3</sup>

En la Autorización de Vertido se determinan también los siguientes valores máximos admisibles para los parámetros que se fijan una vez finalizado el proceso de filtración y radiación ultravioleta en el sistema de tratamiento terciario de la EDAR.

Tabla 17. Valores máximos admisibles Reutilización

Uso del agua	Valores máximos admisibles autorizados por la C.H. del Tajo	
	Nematodos intestinales	E. Coli
Riego de zonas verdes	1 huevo/10L	200 UFC/100mL
Baldeo viales	1 huevo/10L	200 UFC/100mL
Limpieza cámaras	S.L	1000 UFC/100mL
SCI	1 huevo/10L	200 UFC/100mL

La Confederación Hidrográfica del Tajo autoriza dichos valores máximos admisibles para los siguientes usos del agua reutilizada:

- ✓ Riego de zonas verdes.
- ✓ Llenado y mantenimiento de la lámina de agua
- ✓ Baldeo de viales.
- ✓ Limpieza de cámaras de descarga
- ✓ Sistema de protección contra incendios de la urbanización

Una vez finalizada la línea de agua se pasa a la línea de fangos, que se encarga del tratamiento de los fangos generados en el proceso biológico.

## LÍNEA DE FANGOS

El proceso consiste en el tratamiento de los contaminantes disueltos, de carácter orgánico y biodegradable, los cuales son generados en el reactor biológico. El excedente es desprendido del lecho móvil y retirado de la línea de agua para su tratamiento.

Una de las principales funciones de la línea de fangos es la deshidratación y estabilización de los fangos. El tratamiento del fango comienza en el **espesador** por gravedad, en el cual se reduce el contenido en agua del fango, de los lodos biológicos en exceso y de los procedentes de la decantación secundaria.

Posteriormente los lodos son enviados al digester aerobio, donde tiene lugar la **digestión** aerobia, que consiste en facilitar el aireado del lodo y, en ausencia de nutrientes, se produce una endogénesis de los microorganismos, que reduce la materia orgánica volátil, obteniéndose de esta manera un fango estabilizado.

Una vez digeridos los fangos llega el momento de la **deshidratación**, la cual se realiza mediante un decantador centrífugo. Para mejorar el resultado se emplea un polielectrolito catiónico como floculante. El fango generado se almacena en una tolva para su posterior retirada.

Como instalaciones complementarias la EDAR presenta tres unidades de torres de lavado, como **desodorización química**.

### 3.5.2 DEPÓSITOS PARA RIEGO DE ZONAS VERDES DE LA URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN E INTERCONEXIONES

Tal y como se ha descrito anteriormente, el **agua tratada** en la EDAR del Quiñón puede ser enviada a cauce directamente, o bien recibir un **tratamiento terciario** y ser enviada a los **depósitos de riego o al lago**, en función de las necesidades. La comunicación de llenado entre los depósitos de riego y el bombeo de agua tratada en la EDAR se realiza mediante un **presostato** que indica el nivel de agua de los depósitos.

El agua tratada es enviada a los depósitos de riego o al lago mediante **2 bombas** marca *Lowara* modelo SV4602F75T, con una capacidad máxima de 60 m<sup>3</sup>/h a 25 m.c.a.

La **tubería de impulsión** desde la EDAR a las instalaciones del lago es de fundición dúctil, con un diámetro 200 mm y discurre por el bulevar de la Urbanización hasta entrar al parque María Audena.

Los **depósitos** se encuentran anexos al lago enterrados e integrados paisajísticamente dentro de las zonas verdes del parque de la urbanización El Quiñón.

Se han instalado 2 depósitos enterrados con una capacidad unitaria de 100 m<sup>3</sup>, con la siguiente descripción técnica:

- Unidad de suministro y colocación de depósito cilíndrico de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de dimensiones Ø3.500 mm y 11.800 mm de longitud, con capacidad para 100 m<sup>3</sup>, dotado de tapa, y sistema de regulación de llenado, montado y nivelado.



Figura 15. Tipología de los depósitos enterrados instalados

### 3.5.3 LAGO DE LA URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN.

El lago se encuentra ubicado en la urbanización El Quiñón dentro de las instalaciones del parque de María Audena.

En la siguiente imagen, correspondiente al plano de la urbanización El Quiñón, se ubican el lago, la EDAR y el bulevar, zona esta última por donde discurre la tubería de impulsión agua tratada para su reutilización.



Figura 16. Ubicación de la EDAR y el lago en la Urbanización El Quiñón

El lago tiene una superficie total de **19.825,71 m<sup>2</sup>**, dividida en dos zonas que son:

- El embarcadero con **3.122 m<sup>2</sup>**.
- El lago propiamente dicho con **16.703,71 m<sup>2</sup>**.

La **profundidad de la lámina de agua en el lago**, en su nivel óptimo, es variable dependiendo de la zona: en el embarcadero la profundidad varía entre 0,75 - 1,05 m y en lago propiamente dicho, la pendiente es descendente hacia la zona donde se encuentran las bombas de riego, siendo la profundidad máxima de 2,10 m. A la hora de obtener un volumen aproximado podemos adoptar 0,9 m en el embarcadero y 1,60 m en el lago, dando lugar a un volumen total de **29.535,74 m<sup>3</sup>**, dividido en las 2 zonas indicadas anteriormente:

- Embarcadero con **2.809,80 m<sup>3</sup>**
- Lago propiamente dicho con **26.725,94 m<sup>3</sup>**

El lago cuenta con un geiser y un bombeo de elevación a las cascadas.



Figura 17. Zona del Embarcadero



Figura 18. Lago

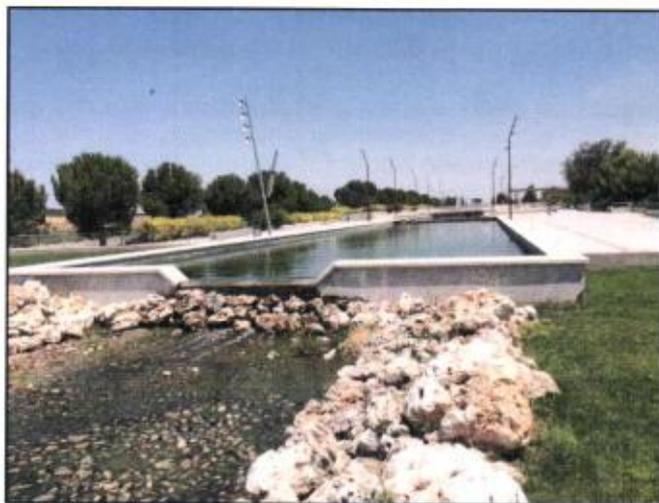


Figura 19. Cascadas



**ANEXO VII**  
**ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS QUE ENTRARÁ EN**  
**VIGOR AL COMIENZO DEL CONTRATO**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 9 de abril de 2013, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Se introduce un apartado cuatro en el artículo 6 de la mencionada ordenanza que dice:

4. En caso de avería interior de la instalación de agua, la cuota que se liquidará al sujeto pasivo será la resultante de aplicar al consumo de agua total de periodo al primer tramo de tarifas contemplado en esta Ordenanza fiscal siempre y cuando se demuestre documentalmente por parte de éste la reparación de la avería. Dicha reparación deberá realizarse dentro del siguiente período de facturación. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación, entendiéndose que, en caso de no hacerse, no procederá la aplicación de este apartado:

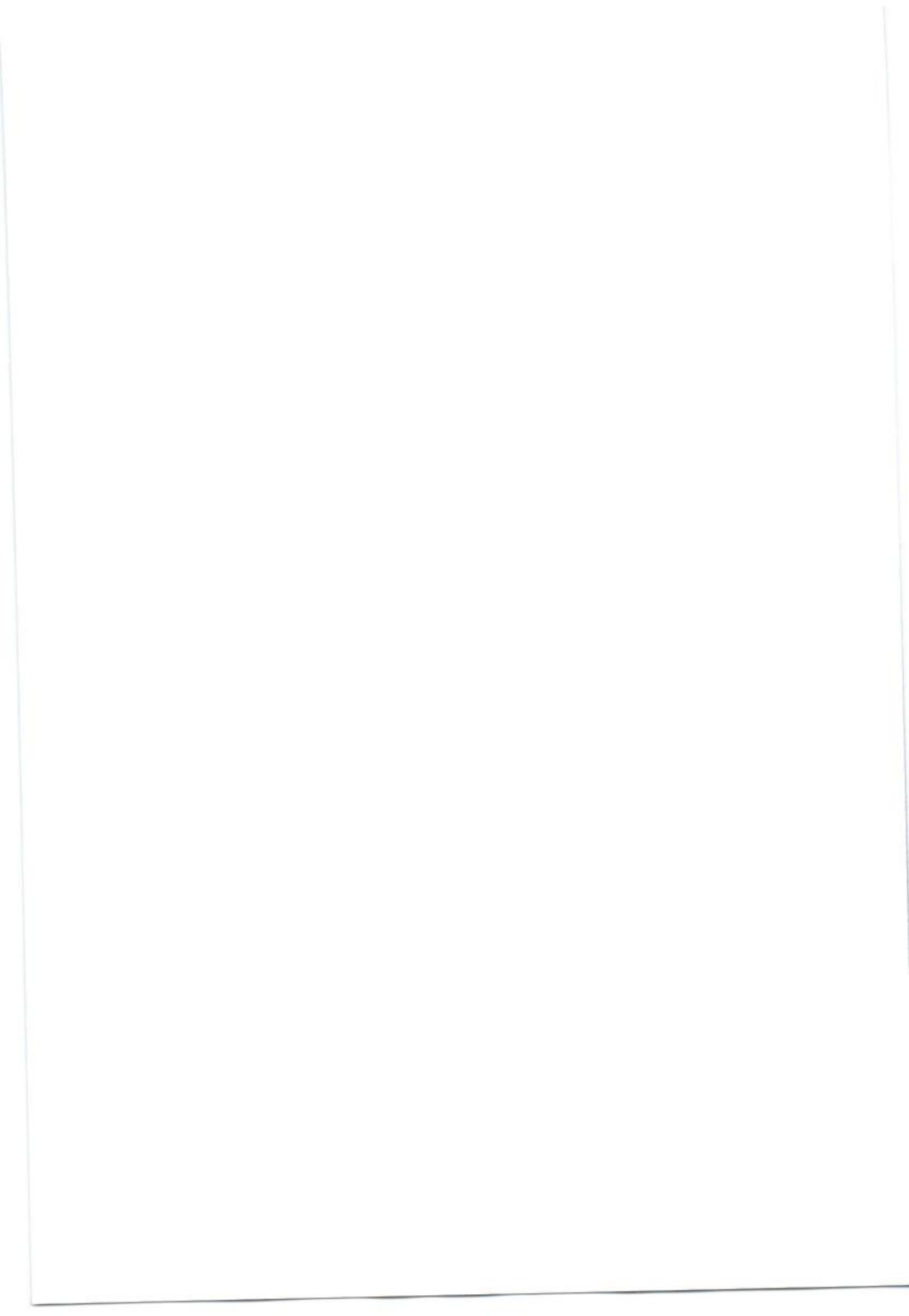
Factura (con desglose de I.V.A.).

Fotografía de la ubicación de la avería antes de proceder a su reparación en que se pueda apreciar la existencia de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Seseña 7 de julio de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 5796



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### SESEÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 165, de 22 de julio figuró insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de junio de 2009, de aprobación provisional de la modificación de la tasa por suministro de agua potable. Durante el periodo de información pública no se presentó alegación alguna por parte de los interesados, por lo que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Para el ejercicio 2009, se propone un incremento de tarifas general de un 3,6% sobre las actuales, desglosado de la siguiente manera:

IPC OCTUBRE 2008 3,6%

TOTAL 3,6%

Se estima que incrementando en un 3,6 % las actuales tarifas se equilibrarían los costes del Servicio del ejercicio 2009 con los ingresos estimados.

Con lo que las tarifas de abastecimiento quedarían de la siguiente forma:

Tarifas abastecimiento	Año 2008	Año 2009
Canon mantenimiento de contador (euros/ Abon/trim)	2,96	3,07
Cuota servicio (euros/Abon/trim)	1,33	1,38
0-10 m <sup>3</sup> (euros/m <sup>3</sup> )	0,3982	0,4125
11-25 m <sup>3</sup> (euros/m <sup>3</sup> )	0,4649	0,4816
26-40m <sup>3</sup> (euros/m <sup>3</sup> )	0,7307	0,7570
41-70m <sup>3</sup> (euros/m <sup>3</sup> )	0,1289	1,1696
> 70m <sup>3</sup>	1,7269	1,7890

En cuanto a la subida en contadores y acometidas se propone.

TARIFAS CONTADORES			TARIFAS ACOMETIDAS		
Calibre	Precio 2008	Precio 2009	Calibre	Precio 2008	Precio 2009
13 MM- 1/2"	84,25	85,43	13 MM- 1/2"	110,46	112,01
20 MM- 3/4"	100,52	101,93	20 MM- 3/4"	125,19	126,94
25 MM-1"	128,88	130,68	25 MM-1"	154,64	156,80

#### TARIFAS ACOMETIDAS SIN CONTADOR

Calibre	Precio 2009 euros
1/2"	84,79
3/4"	99,72
1"	129,58

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Seseña 28 de agosto de 2009.-La Alcaldesa, Nuria Muñoz Fernández.

N.º 1 - 9253

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

### Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 Diciembre 2009 B.O.P. de Toledo Número 285 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal. Este servicio será de recepción obligatoria.

No están sujetos a esta tasa los inmuebles con categoría de solar.

### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir en su caso, a los ocupantes o usuarios las cuotas abonadas por razón de esta tasa.

### Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.- Devengo.

La tasa objeto de esta ordenanza se devenga el primer día del período impositivo en el caso de altas producidas en ejercicios anteriores. El período impositivo coincide con el año natural.

En el caso de altas en el servicio producidas en el ejercicio en curso, se devengará la tasa el primer día de mes siguiente al de recepción del servicio.

### Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada en función del calibre de los contadores de agua instalados en los distintos inmuebles. Las tarifas tendrán carácter anual.

Calibre 13 ó 15 mm: 12,00 euros.

Calibre 20 mm: 18,00 euros.

Calibre 25 mm: 23,00 euros.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica.

Como norma general se procederá al alta de este servicio de oficio por esta Administración una vez el sujeto pasivo efectúe la correspondiente solicitud de enganche de agua salvo en los casos en que éste enganche vaya a destinarse a medidas contra incendios.

Las cuotas serán irreductibles salvo en los casos en que se produzca el alta o baja del servicio, en cuyo caso se procederá al prorrateo mensual de la citada cuota. En este sentido las altas surtirán efectos a partir del mes siguiente en que se produzca la oportuna solicitud. Del mismo modo se procederá en caso de baja.

El Ayuntamiento de Seseña queda facultado para ejercer las actuaciones de comprobación necesaria para determinar hechos imponible no declarados, incorporarlos a las respectivas matrículas del impuesto así como a girar las liquidaciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### SESEÑA

El pleno del Ayuntamiento de Seseña, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.**

#### Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en servicios.

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades industriales, se establece una cuota fija de 3,00 euros por vivienda o local al trimestre, y otra cuota variable en virtud del consumo de agua:

De 1 a 10 metros cúbicos: 0,15 euros/metro cúbico.

De 11 a 60 metros cúbicos: 0,33 euros/metro cúbico.

Más 61 metros cúbicos: 0,45 euros/metro cúbico.

Cuota de servicio mínimo por fincas y locales destinadas a actividades industriales, se establece una cuota fija de 5,00 euros por local al trimestre, y otra cuota variable en función del consumo de agua.

De 1 a 150 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.

Más de 151 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Seseña 5 de febrero de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 1381

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

### Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Seseña.

### Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

–La prestación de los servicios de tratamiento y depuración de las aguas pluviales, fecales y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

–El tratamiento de las aguas residuales para devolverlas a los cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

### Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidad es que resulten beneficiadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en servicios.

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades industriales, se establece una cuota fija de 3,00 euros por vivienda o local al trimestre, y otra cuota variable en virtud del consumo de agua:

De 1 a 10 metros cúbicos: 0,15 euros/metro cúbico.

De 11 a 60 metros cúbicos: 0,33 euros/metro cúbico.

Más 61 metros cúbicos: 0,45 euros/metro cúbico.

Cuota de servicio mínimo por fincas y locales destinadas a actividades industriales, se establece una cuota fija de 5,00 euros por local al trimestre, y otra cuota variable en función del consumo de agua.

De 1 a 150 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.

Más de 151 metros cúbicos: 0,70 euros/metro cúbico.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Cuota de servicio por depuración de vertidos de cisternas de aguas residuales conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza municipal de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, provenientes de limpieza de fosas sépticas, pozos, depuradoras, etc. procedentes del término municipal de Seseña, cuyos parámetros se encuentren dentro de la tabla de anexos de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Seseña.

La tasa aplicar por este concepto es la siguiente:

Por cada cisterna vertida hasta 6 m<sup>3</sup> de capacidad: 12,50 euros.

Por cada cisterna vertida de 6 a 10 m<sup>3</sup> de capacidad: 15,50 euros.

Por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre 10 m<sup>3</sup>: 1,50 euros.

#### Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde que se inicie la prestación del servicio de depuración. Se entenderá por inicio del servicio:

—La conexión a la red de alcantarillado y al consumo de agua objeto de facturación.

-En el supuesto de aguas procedentes de vertidos de cisternas de aguas residuales domésticas, provenientes de limpieza de fosas sépticas, pozos, depuradoras, etc. Procedentes del término municipal de Seseña, desde la concesión de la autorización del Ayuntamiento para conectar a la red municipal de alcantarillado o a las plantas depuradoras.

El servicio de depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo que lleve las aguas residuales o fecales a cualquiera de las EDAR existentes en el municipio, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### **Artículo 9. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

En caso de avería interior de la instalación de agua, la cantidad resultante del importe de consumo será bonificada en un 100 por 100 respecto del incremento que exista sobre el consumo correspondiente al mismo trimestre del ejercicio inmediatamente anterior cuando se demuestre documentalmente por parte del sujeto pasivo la reparación de la avería. Dicha reparación deberá realizarse dentro del siguiente período de facturación. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación, entendiendo que, en caso de no hacerse, no procederá la aplicación de este apartado:

Factura (con desglose de I.V.A.).

Fotografía de la ubicación de la avería antes de proceder a su reparación en que se pueda apreciar la existencia de la misma.

#### **Artículo 10. Recaudación.**

Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturados por la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua o el Ayuntamiento en caso de gestión directa de este servicio, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. La empresa concesionaria del suministro de agua o el Ayuntamiento, en su caso, recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.



## ANEXO VIII

### ORDENANZAS VIGENTES HASTA EL COMIENZO DEL CONTRATO



#### AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

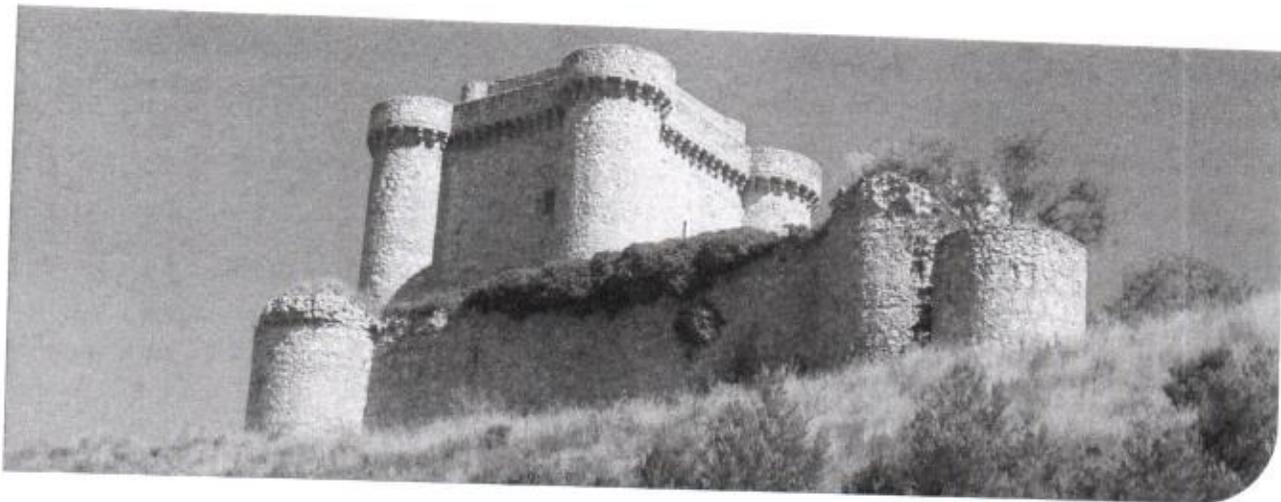


**ANEXO IX**  
**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA  
POTABLE DE SESEÑA**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)



**ANEXO X**  
**PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL**  
**AGUA**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

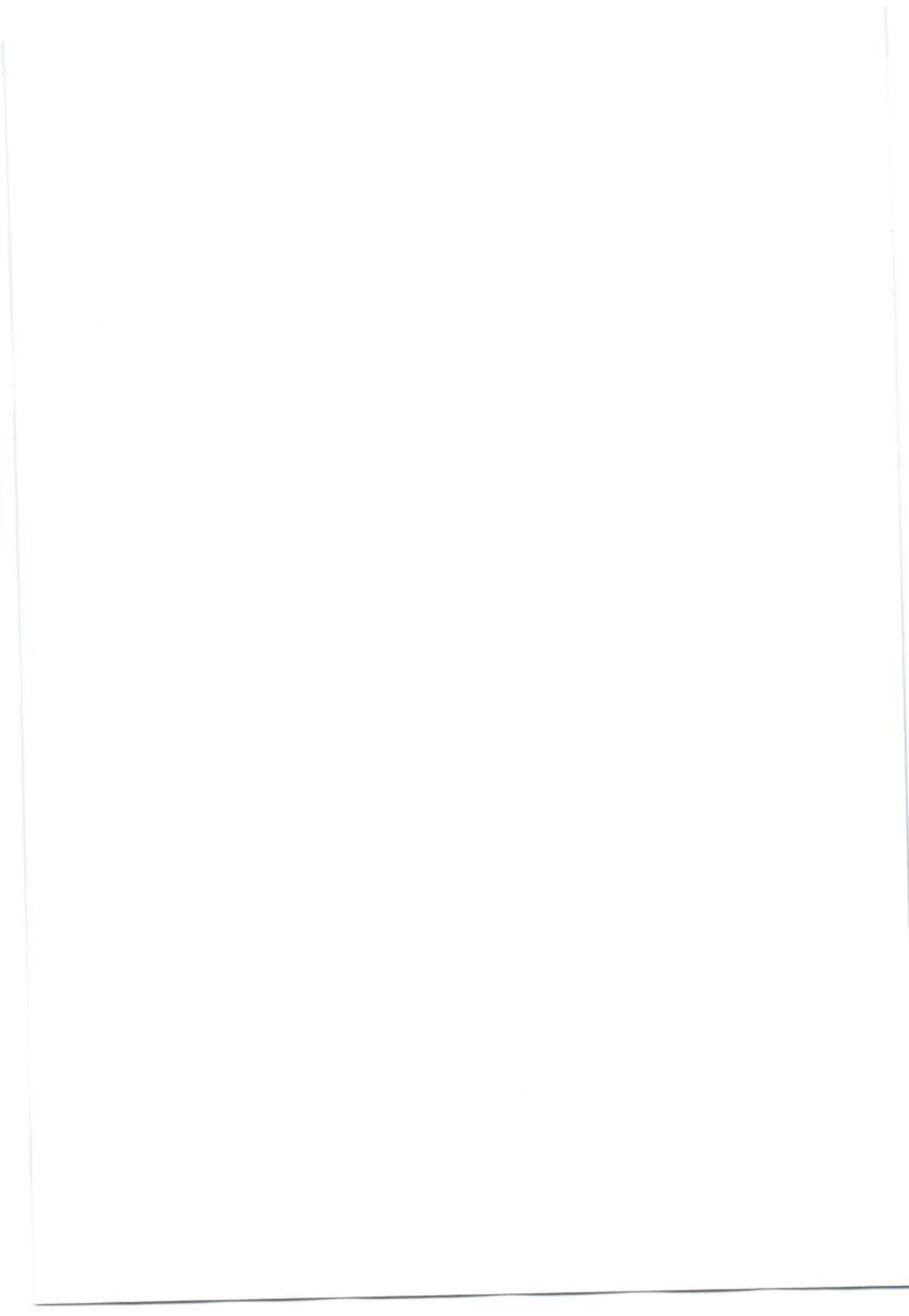
**Tabla 1. Relación de personal actual adscrito al Servicio de Abastecimiento**

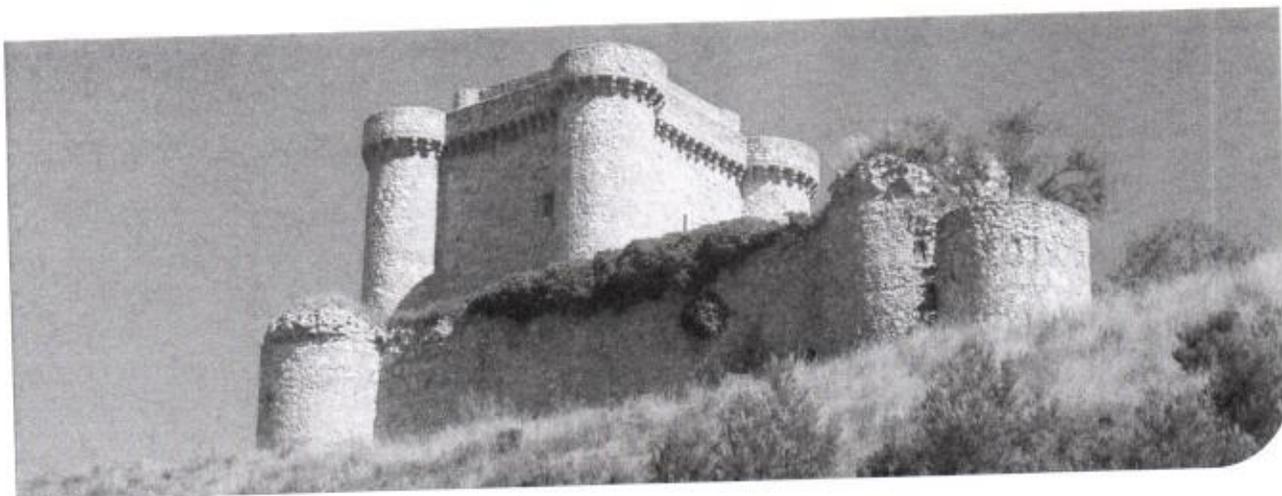
	Categoría	Convenio	Fecha de nacimiento	Tipo de Contrato	Antigüedad	% Discapacidad	Dedicación	Coste Empresa 2015	Subrogable (SI/NO)
1	Jefe de Servicio	Estatal de Aguas	1977	Indefinido	20/12/2004	0%	100%	51.520,27 €	SI
2	Capataz	Provincial de Aguas	1968	Indefinido	01/02/1992	0%	100%	45.406,83 €	SI
3	Oficial de 1 era. Advto	Provincial de Aguas	1974	Indefinido	22/07/2005	0%	100%	28.916,19 €	SI
4	Oficial de 1 era	Provincial de Aguas	1973	Indefinido	14/03/2005	0%	100%	32.995,90 €	SI
5	Oficial de 1 era. Amtvo	Provincial de Aguas	1979	Obra y servicio	03/05/2004	0%	100%	32.173,14 €	SI
6	Lector	Provincial de Aguas	1959	Indefinido	03/02/1989	0%	100%	35.782,99 €	SI
7	Oficial 1era	Provincial de Aguas	1969	Indefinido	09/03/2006	0%	100%	34.804,74 €	SI
8	Oficial 1era	Provincial de Aguas	1972	Obra y servicio	10/10/2007	0%	100%	32.106,91 €	SI

**Tabla 2. Relación de personal actual adscrito a la EDAR El Quiñón**

	Categoría	Convenio	Fecha de nacimiento	Tipo de Contrato	Antigüedad	% Discapacidad	Dedicación	Coste Empresa 2015	Subrogable (SI/NO)
1	GP2 NSA-AF.OP	Estatal	10/03/1968	401	04/11/2014	0%	100%	29.601,91 €	SI
2	Grupo A1	Provincial de Toledo	11/02/1968	100	22/08/2011	0%	100%	26.741,40 €	SI
3	Grupo 2B	Provincial de Toledo	30/05/1981	401	15/07/2013	0%	100%	31.540,12 €	SI
4	Grupo 5	Provincial de Toledo	19/12/1986	401	27/06/2013	0%	50%	16.341,06 €	SI







**ANEXO XI**  
**CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 11021** *Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el texto del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.*

Visto el texto del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (código de Convenio número 99014365012003), que fue suscrito con fecha 5 de julio de 2013, de una parte, por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Aguas a Poblaciones (AGA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de la UGT (FITAG-UGT) y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. (FSC-CC OO.) en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2013.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN,  
ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO  
Y DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES**

CAPÍTULO I

**Normas de identificación**

Artículo 1. *Naturaleza jurídica del Convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.*

El presente Convenio colectivo de trabajo es el resultado de la libre negociación entre las partes firmantes para la redacción del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio será de obligado cumplimiento a todas las asociaciones, entidades, así como empresas y personas trabajadoras, comprendidas dentro del ciclo integral del agua en sus ámbitos funcional, personal y territorial.

Artículo 2. *Partes firmantes del presente Convenio colectivo.*

Son partes firmantes del presente Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, de una parte, la Federación de Industria y Trabajadores Agrarios de la UGT (FITAG-UGT) y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC-CCOO), como representación de los trabajadores y las trabajadoras, y de otra parte, la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Aguas a Poblaciones (AGA), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio colectivo.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio colectivo regula las condiciones de trabajo entre las empresas y las personas trabajadoras cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral del agua: Captación, elevación, conducción, tratamiento, incluida la desalación, distribución de aguas potables, tanto para usos domésticos como industriales, y la evacuación mediante redes de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, tanto urbanas como industriales, ya se trate de servicios públicos prestados por empresas o entidades privadas o públicas, o de actividades prestadas para empresas privadas.

Para mejor precisión se especifica, por vía de exclusión expresa, que este acuerdo no será de aplicación a los organismos públicos, con o sin personalidad jurídica propia, que, comprendidos en las actividades citadas en el párrafo anterior, realicen su cometido a través de personal sujeto a la normativa que regula la función pública, no quedando excluido el personal laboral en las empresas de naturaleza pública, en el supuesto que dicho personal no esté sujeto a la normativa de la función pública ni a Convenio colectivo propio.

Artículo 4. *Ámbito territorial.*

Este Convenio colectivo será de aplicación en todo el territorio español, sirviendo, además, como derecho supletorio para aquellos ámbitos que, rigiéndose por Convenio propio, puedan sufrir algún tipo de vacío normativo.

Artículo 5. *Ámbito personal.*

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal laboral contratado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, con la excepción de aquellos trabajadores y trabajadoras que mantengan con sus empresas una relación laboral especial de alta dirección conforme al Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Artículo 6. *Ámbito temporal y denuncia del Convenio.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su firma, sin perjuicio de la aplicación de las tablas salariales y el resto de materias que expresamente lo señalen que será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014.

La denuncia del Convenio se efectuará con un mes de antelación a su vencimiento, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Denunciado en su caso el Convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de 3 años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año de expiración.

Durante el período de negociación del nuevo Convenio, o durante sus prórrogas si el Convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el Convenio

colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año 2014.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente Convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del Convenio.

**Artículo 7. Garantía «ad personam».**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las personas trabajadoras tengan reconocidas, a título personal, por las empresas, al entrar en vigor este Convenio colectivo, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

**Artículo 8. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

## CAPÍTULO II

### **Estructura de la negociación colectiva sectorial atribución y carácter de las materias objeto de Convenio colectivo**

**Artículo 9. Estructura de la negociación colectiva en el sector**

1. El presente Convenio colectivo ha sido negociado al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva en el sector de las industrias del ciclo integral del agua que queda estructurada de la siguiente manera:

1.º El nivel estatal, representado por el presente Convenio colectivo, que regula las condiciones de trabajo de aplicación en todo su ámbito de afectación con la vigencia que se establece en el mismo.

2.º Los niveles territoriales de ámbito autonómico o provincial, que podrán desarrollar las materias propias de su competencia, así como aplicar, en dichos ámbitos los acuerdos sectoriales de ámbito estatal que puedan convenirse durante la vigencia del presente Convenio.

3.º Los niveles de empresa o de ámbito inferior.

2. Las relaciones entre los diferentes niveles convencionales mencionados en el apartado anterior se someterán a las reglas previstas en la normativa vigente.

**Artículo 10. Reglas de articulación de materias entre los niveles de negociación de carácter sectorial.**

1. La articulación de competencias negociadoras entre los niveles de negociación de carácter sectorial se regirá por las reglas siguientes:

A) Al Convenio colectivo sectorial de ámbito estatal le corresponde regular, con criterios de exclusividad, las siguiente materias:

Estructura de la negociación colectiva en el sector.

Modalidades de contratación.

Períodos de prueba.

Sistema de clasificación profesional, sin perjuicio de su desarrollo y de las normas de adaptación que se establezcan en los niveles sectoriales inferiores.

Régimen disciplinario.

Normas mínimas en salud laboral y prevención de riesgos laborales

Orientaciones generales en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Criterios generales de establecimiento y aplicación de cláusulas de descuelgue.

Subrogación empresarial en el ámbito del sector.

Estructura salarial de todo el sector, sin perjuicio de su adaptación a las particularidades de cada empresa.

B) Los Convenios sectoriales de ámbito territorial inferior podrán regular, entre otras, las materias siguientes:

La concreción y aplicación de los conceptos retributivos, así como los importes de las percepciones económicas y de otros conceptos sociales.

Licencias, permisos y excedencias.

Normas generales de ordenación del trabajo y productividad.

Jornada anual, vacaciones y descansos.

Compensaciones por trabajos de duración superior a la jornada, por disponibilidad y por horas extraordinarias.

Cualquier otra materia no regulada en el Convenio colectivo estatal.

2. Las materias mencionadas en el apartado A) del número anterior no podrán ser objeto de negociación por los niveles sectoriales inferiores.

3. Los Convenios sectoriales de ámbito territorial autonómico o provincial podrán negociar cualesquiera materias distintas de las reservadas a la exclusiva competencia del Convenio estatal y, en consecuencia, dichas materias se aplicarán en sus propios términos. Respecto de la estructura salarial del sector se acuerda lo siguiente:

a) Aplicar, al amparo de lo dispuesto en el artículo el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, la estructura retributiva que se desarrolla en este Convenio colectivo estatal a los nuevos Convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, ahora inexistentes, que puedan aparecer en el futuro.

b) Adaptar progresivamente la estructura salarial de los Convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior ya existentes a la estructura salarial de este Convenio.

4. El presente Convenio estatal se aplicará en defecto de Convenio sectorial de ámbito territorial inferior, o en las materias en las que dichos Convenios se remitan al mismo. Será asimismo de carácter supletorio respecto de cualesquiera otras materias en las que pudiera existir vacío de regulación.

Artículo 11. *Reglas de solución de concurrencia entre los niveles de negociación.*

1. Los Convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior al estatal que estén vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio colectivo mantendrán su vigencia, en todo su contenido, hasta el vencimiento del término pactado.

No obstante, las partes legitimadas podrán acordar la denuncia anticipada de aquellos Convenios, estableciendo, de conformidad con las reglas de distribución previstas en el artículo anterior, las materias reguladas por el presente Convenio de aplicación inmediata.

2. Los Convenios colectivos de empresa que se encuentren en vigor se aplicarán de manera preferente frente a los Convenios de sector, sea cual fuere su ámbito.

Sin embargo, las normas contenidas en el Convenio estatal tendrán función de derecho supletorio para los Convenios de empresa, en aquellas materias reservadas al ámbito del Convenio estatal.

Los conflictos de concurrencia entre los Convenios sectoriales y los de empresa, distintos de los mencionados en los apartados anteriores, se resolverán mediante la aplicación de las reglas previstas en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO III

**Organización del trabajo y estructura profesional**Artículo 12. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto al alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores y las trabajadoras (en adelante RLT) tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio colectivo y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la dirección de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado, sin menoscabo de las competencias atribuidas a la RLT en la legislación vigente.

Artículo 13. *Clasificación funcional.*

1. Los trabajadores y trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio colectivo serán clasificados/as en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores y las trabajadoras. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador o la trabajadora y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente Convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

4. En el anexo 2 del presente Convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

Artículo 14. *Factores de encuadramiento dentro de la estructura de clasificación profesional.*

1. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo, dentro de la estructura de clasificación profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada una de ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, complejidad y titulación.

2. En la valoración de los factores de encuadramiento anteriormente mencionados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Conocimientos y experiencia: Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida previamente y la dificultad que comporta la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

- b) **Iniciativa:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) **Autonomía:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.
- d) **Responsabilidad:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del o la titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- e) **Mando:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- f) **Complejidad:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.
- g) **Titulación:** Para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta la titulación que posea el trabajador o trabajadora.

3. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este Convenio colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, sin que cada uno de ellos deba ser contemplado necesariamente en las respectivas estructuras organizativas de las empresas, pudiendo, en su caso, establecerse las correspondientes asimilaciones.

#### Artículo 15. *Grupos profesionales.*

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

- a) **Grupo profesional:** Agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.
- b) **Áreas funcionales y especialidades:** La agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.º **Técnica:** Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente.

2.º **Administrativa:** Incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

3.º **Operaria:** Incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente Convenio colectivo.

c) **Especialidad:** La agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral individualmente pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador o trabajadoras a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. La trabajadora o trabajador deberá desempeñar

las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio colectivo.

4. El criterio de adscripción de la persona trabajadora a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por el tiempo de trabajo, respecto de la jornada anual, dedicado a las funciones contenidas en el mismo.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos:

#### Grupo profesional 1:

1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (ESO), certificado de escolaridad o equivalente.

#### Grupo profesional 2:

1. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B) en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

#### 2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

#### Grupo profesional 3:

1. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B), en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

## 2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o formación profesional de segundo grado o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado medio, formación profesional de primer grado o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

### Grupo profesional 4:

1. Criterios generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

### Grupo profesional 5:

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores y colaboradoras.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

### Grupo profesional 6:

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo, o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

En el anexo 2 se incluye un cuadro resumen sobre criterios generales, formación y factores determinantes para cada grupo profesional.

## Artículo 16. *Movilidad funcional.*

1. La persona trabajadora deberá cumplir las instrucciones del empresario/a o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una

movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador/trabajadora en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente Convenio colectivo. No obstante, y debido a que en cada municipio existen diversas instalaciones (ETAP's, EDAR's, oficinas de atención al público, etc.), en las que los recursos humanos asignados son limitados por la actividad que realizan, el caudal que tratan, la población a la que se abastece, las existencias del pliego de condiciones, etc., las partes acuerdan que existirá una movilidad funcional amplia o polivalencia funcional con el fin de que todos los trabajos encargados en dichas instalaciones puedan ser desarrollados por el personal asignado a dichas instalaciones.

4. Aún siendo una materia de derecho necesario y considerando que las decisiones empresariales pueden afectar individual, plural o colectivamente a las personas trabajadoras, los Convenios colectivos que en éste ámbito puedan dictarse, podrán establecer precisiones al respecto, instrumentos de información y consulta, según los casos, así como procedimientos para resolver las discrepancias, teniendo en cuenta a este respecto lo previsto en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial) en materia de mediación y arbitraje.

#### Artículo 17. *Trabajos con funciones de grupo superior.*

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/trabajadora podrá ser destinado/a a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho periodo, el trabajador o trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de grupo superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de grupo superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor de la persona trabajadora sustituida, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### Artículo 18. *Trabajos con funciones de grupo inferior.*

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador o a una trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los

hubiere, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, el trabajador o la trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador o trabajadora sólo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante el tiempo imprescindible, sin perjuicio de que toda persona trabajadora pueda realizar tareas auxiliares y complementarias a su cometido habitual.

3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.

#### Artículo 19. *Movilidad geográfica.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

### CAPÍTULO IV

#### Contratación y jubilación

#### Artículo 20. *Contratación y período de prueba.*

La contratación laboral se realizará con carácter general según las distintas modalidades de contratación previstas en la legislación vigente.

1. Las personas trabajadoras de nuevo ingreso, cualquiera que sea la modalidad contractual, podrán ser objeto de un período de prueba siempre que se pacte por escrito, cuya duración máxima será:

- a) Grupos 4, 5 y 6: Seis meses.
- b) Grupos 1, 2 y 3: Tres meses.

2. Durante el período de prueba la resolución del contrato podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa justificativa ni respetar plazos de preaviso, y en ningún caso dará derecho al trabajador a recibir indemnización compensatoria alguna.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados como antigüedad del trabajador o trabajadora en la empresa.

4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, y en general, cualquier suspensión del contrato que afecte al trabajador o a la trabajadora durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

#### Artículo 21. *Contratos eventuales por circunstancias de la producción.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prórrogas puedan exceder de dicha duración máxima.

#### Artículo 22. *Contrato de trabajo para la realización de obra o servicio determinado.*

1. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, sin que pueda superar su duración, en ningún caso, los cuatro años.

2. Al formalizar estos contratos se deberá especificar con claridad y precisión cuál es la causa u objeto que justifica su formalización.

*Artículo 23. Jubilación parcial y contrato de relevo.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento, así como en los acuerdos pactados en las diferentes empresas siempre y cuando se puedan efectuar según la normativa laboral y de Seguridad Social señalada anteriormente.

*Artículo 24. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.*

1. En los casos de contratos de duración determinada superior a un mes, la empresa o la persona trabajadora deberá notificar a la otra parte su decisión extintiva con una antelación de, al menos, siete días naturales, salvo que la duración sea superior a un año en cuyo caso el plazo de preaviso no podrá ser inferior a quince días naturales.

2. Ni la empresa ni la persona trabajadora vienen obligados a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice por no superación del período de prueba establecido en el mismo.

3. Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de una sustitución en los casos de extinción por voluntad la persona trabajadora, ésta deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de cese.

4. La omisión por parte de la empresa o de la persona trabajadora del plazo de preaviso, dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato.

## CAPÍTULO V

### Promoción y ascensos

*Artículo 25. Promoción profesional. Principio general.*

Las empresas contribuirán eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

*Artículo 26. Cobertura de vacantes y ascensos.*

1. Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

2. Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio colectivo establecidos.

3. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4, 5 y 6, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.

4. Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por las empresas, éstas promoverán, prioritariamente, la promoción interna entre sus trabajadores, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación,

con la participación de las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta a la RLT

## CAPÍTULO VI

### Estructura retributiva y régimen económico

#### Artículo 27. *Principio general.*

Las personas trabajadoras a las que sea de aplicación el presente Convenio tendrán derecho a la retribución que se fije en el mismo para cada grupo profesional.

El personal que trabaje con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para la persona trabajadora que los fijados en el presente Convenio colectivo y sus actualizaciones.

#### Artículo 28. *Estructura retributiva y complementos salariales.*

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de las personas trabajadoras en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

La estructura retributiva del personal afectado por este Convenio estará constituida por retribuciones de carácter salarial y extrasalarial.

1. Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

A) Fijas:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias.
- d) Complemento de puesto de trabajo.
- e) Plus Convenio.
- f) Plus adaptación Convenio, en su caso, según lo dispuesto en la disposición adicional.

B) Variables:

- a) Plus de nocturnidad.
- b) Plus de turnicidad.
- c) Complemento de disponibilidad por guardia o retén.

2. Conceptos que comprenden las retribuciones extra salariales: Suplidos.

3. Complementos salariales. Concepto:

Los complementos salariales que se describen en el apartado 1 de este artículo son aquellos de carácter personal u otros vinculados a las condiciones personales del trabajador o la trabajadora, al puesto de trabajo, o a la realización del trabajo en cantidad o calidad, y que no hayan sido valorados al determinar el salario base, de vencimiento periódico superior al mes, de cantidad o cualidad en el trabajo y personales de distinto tipo.

Tales complementos son debidos a circunstancias de la producción o personales, que pueden ser variables a tenor de la actividad de las empresas y de las condiciones en las que se preste el trabajo.

Por Convenio colectivo sectorial de ámbito inferior o por pactos individuales o colectivos entre las empresas y las personas trabajadoras o sus representantes, podrán establecerse los complementos salariales en cada caso aplicables.

#### Artículo 29. *Salario base.*

Se entiende por salario base la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por la unidad de tiempo entre la empresa y la misma, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

Las retribuciones de este concepto para cada grupo profesional, serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo 1.

#### Artículo 30. *Antigüedad.*

Antigüedad consolidada: En este concepto se integran los importes que los trabajadores y las trabajadoras perciban con esta denominación según se establecía el III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (BOE de 24 de agosto de 2007).

Cuando el personal incluido en el presente Convenio colectivo cumpla nuevos años de antigüedad en la empresa percibirá un premio de antigüedad anual por el importe anual que figuran en las tablas salariales recogidas en el anexo 1 que se abonará en las doce mensualidades ordinarias siguientes por cada nuevo año que se cumpla a partir de esta fecha y dicho importe se acumulará al del año anterior.

#### Artículo 31. *Gratificaciones extraordinarias.*

El personal comprendido en el ámbito de este Convenio colectivo tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias.

Dichas gratificaciones se devengarán el último día hábil de los meses de junio y de diciembre, sin perjuicio de que esta última se abone antes del día 20 de diciembre.

Estas gratificaciones se devengarán semestralmente en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el semestre correspondiente.

Las retribuciones de este concepto para cada grupo profesional, serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo 1.

#### Artículo 32. *Complemento de puesto de trabajo.*

El complemento de puesto de trabajo retribuye y compensa las condiciones relativas al puesto de trabajo.

Las retribuciones de este concepto para cada grupo profesional, serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el anexo 1.

#### Artículo 33. *Plus Convenio.*

El personal incluido en el ámbito de este Convenio percibirá un plus Convenio, que tendrá carácter de complemento salarial y cuyo importe será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo 1.

#### Artículo 34. *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, en las contrataciones realizadas para trabajos que por

su propia naturaleza se consideran nocturnos, es decir, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

El importe económico correspondiente al plus de nocturnidad será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

#### Artículo 35. *Plus de turnicidad.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual las y los trabajadores ocupan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para el trabajador o la trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de día o de semanas. Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza 24 horas al día y durante los 365 días al año.

El importe económico correspondiente al plus de turnicidad será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

#### Artículo 36. *Complemento de disponibilidad por guardia o retén.*

Debido al carácter público del servicio que prestan las empresas, la disponibilidad (para guardias, retenes u otras formas de prestarla) será obligatoria para todo el personal que por sus funciones específicas y, especialmente en el área técnica y operaria, sea designado para tales cometidos.

Las guardias consistirán en estar trabajando, fuera de la jornada laboral, en días de descanso semanal y/o festivo, en dependencias de la empresa o en los lugares de trabajo que el Servicio requiera. Las horas trabajadas como guardias se compensarán por tiempo equivalente de descanso en los cuatro meses siguientes a su realización y se abonará adicionalmente un plus por cada hora efectiva trabajada de guardia.

El importe económico correspondiente al plus de guardia será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

El retén consistirá en estar disponible e inmediatamente localizable para el trabajo que se le pueda encomendar al empleado o empleada fuera de su jornada laboral, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, con el fin de que se realicen todos los trabajos o tareas que se requieran en las intervenciones del Servicio.

El importe económico correspondiente al plus de retén por cada día efectivo prestando el servicio de retén será el establecido en la tabla salarial recogida en el anexo I.

Esta cantidad se considera independiente de las horas extraordinarias que el trabajador o trabajadora realizase durante el período de retén.

#### Artículo 37. *Dietas y suplidos.*

Los gastos que el personal tenga que realizar por necesidades de la empresa, tales como comidas, dietas, pernoctaciones, desplazamientos, etc. serán compensados por ésta y por las siguientes cantidades mínimas:

Kilometraje en vehículo propio: 0,19 euros por kilómetro.

Pernoctaciones y dietas: Por el importe de la factura según las normas internas de cada empresa, en su caso.

#### Artículo 38. *Actualización económica para los años 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Las retribuciones salariales definitivas establecidas para los años 2011 y 2012 son las que se señalan en el anexo 1 al presente Convenio colectivo.

Las retribuciones salariales establecidas en los artículos 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del presente Convenio colectivo para los años 2013 y 2014 se actualizarán para dichos años en los mismos términos que los señalados en el II Acuerdo para el Empleo y la

Negociación Colectiva para los años 2012, 2013 y 2014 firmado el 25 de enero de 2012 por las organizaciones CEOE, CEPYME, CC. OO. y UGT.

Artículo 39. *Lugar, tiempo y forma de pago del salario.*

1. El pago del salario en efectivo se hará en el lugar de trabajo, por periodos mensuales, quincenales o semanales, según la costumbre observada en cada empresa. También podrá efectuarse por medio de cheque nominativo o transferencia bancaria, en cuyo caso el cheque se entregará o la transferencia se realizará en la fecha habitual de pago.

2. Ya se pague en efectivo, ya por cualquiera de los medios establecidos en el apartado anterior, la empresa estará obligada a entregar a las personas trabajadoras el correspondiente recibo de salarios.

3. El personal tendrá derecho, si lo solicita, a firmar el recibo de salarios en presencia de un miembro del comité de empresa o de un delegado o delegada de personal. En el caso de que la empresa no contara con órganos de representación de las personas trabajadoras, éstas podrán solicitar que la firma del recibo de salarios se realice en presencia de un compañero o compañera de trabajo.

## CAPÍTULO VII

### Jornada de trabajo

Artículo 40. *Jornada de trabajo. Distribución irregular de la jornada. Vacaciones.*

1. Para todos los años de vigencia de este Convenio, el personal afectado por el mismo tendrán una jornada anual de 1.752 horas de trabajo efectivo.

2. Las empresas que tengan establecidos tiempos de descanso («bocadillos») como tiempo efectivo de trabajo, cuantificarán su duración anual y ésta cuantía se deducirá de la duración de su jornada actual, a efectos de determinación de la jornada anual efectiva que consolidará desde la entrada en vigor del presente Convenio. De resultar, una vez hecha esta operación, una jornada inferior a la prevista en el presente Convenio, mantendrán dicha jornada, pudiendo en estos supuestos reordenar la misma.

3. Tal como dispone el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales o 22 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural.

Artículo 41. *Trabajos de duración superior a la jornada normal.*

Dado el carácter público de los servicios prestados por las empresas incluidas en este Convenio colectivo y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa proveerá de comida al personal. Las dos horas durante las cuales se halle interrumpida la jornada no serán abonables y, en todo caso, no podrá devengarse menos de una hora por la continuidad del trabajo.

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias.

Si por dificultades del lugar en que se efectúa el trabajo o cualquier otra circunstancia, no pudiera proveerse de comida al personal, la empresa vendrá obligada a abonar a éste, en compensación a la comida, una dieta equivalente a 11,05 euros.

Artículo 42. *Horas extraordinarias.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este Convenio colectivo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

#### Artículo 43. *Permisos y licencias.*

1. El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo/hija o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la legislación vigente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) Un día por matrimonio de hijo o hija.
- h) Un día al año por asuntos propios no acumulable a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

2. Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos/hijas prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora/día. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria,

con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, corresponderá a la trabajadora o trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

## CAPÍTULO VIII

### Régimen disciplinario

Artículo 44. *Régimen de faltas y sanciones.*

Los trabajadores y trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 45. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador o una trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 46. *Son faltas «leves» las siguientes:*

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. Falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta «grave» o «muy grave».
7. No comunicar las situaciones personales que pudieran afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con su personal.
8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.
9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

Artículo 47. *Se clasificarán como faltas «graves» las siguientes:*

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.
2. No comunicar, con puntualidad debida, las actividades del trabajador o la trabajadora que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta «muy grave».
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».
5. Simular la presencia de otro trabajador/a, fichando o firmando por aquella persona.
6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.
7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para esta persona, para terceras o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada «muy grave».
8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante al jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.
11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 46, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como «grave».
12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada Centro de trabajo o no acudir, o acudir tarde, cuando esté de guardia o sea llamado estando de retén. Si ocasionase perjuicios a la empresa o quebranto de la disciplina, podrá ser considerada muy grave.
13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 46.
14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia e prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para la o el trabajador, sus compañeros y compañeras o terceras personas, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como «muy grave».
15. La ocultación de cualquier hecho que la trabajadora o el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros/as de trabajo o a terceras.
16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero o compañera.
17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 46 produjera escándalo notorio.
18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 48. *Se considerarán como faltas «muy graves», las siguientes:*

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.
2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.
3. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.
4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.
5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.
6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otro hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autoría, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros o compañeras de trabajo o clientes.
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.
10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.
11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado o empleada de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.
12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.
14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador/a.
15. Originar riñas y pendencias con las y los compañeros de trabajo o clientes.
16. La simulación de enfermedad o accidente.
17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.
18. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.
19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 46, y en la segunda, cuarta, séptima, décimosegunda y decimocuarta del artículo 47.
20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 47 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como «muy grave».
21. La reincidencia en falta «grave», aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

#### Artículo 49. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador o trabajadora.

En los casos de sanción por falta muy grave que conlleven despido, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos y entregará una copia de la misma a la RLT de su centro de trabajo. El trabajador o trabajadora dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la Empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a la RLT de toda sanción que imponga.

#### Artículo 50. Graduación de las sanciones.

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- A) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- B) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

#### Artículo 51. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta

días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 52. Acumulación de faltas.**

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

- A) Faltas leves: 3 meses.
- B) Faltas graves: 6 meses.
- C) Faltas muy graves: 1 año.

**CAPÍTULO IX**

**Subrogación convencional**

**Artículo 53. Cláusula de subrogación convencional.**

En las empresas o entidades públicas afectadas por el presente Convenio colectivo, cuando la actividad en un centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior, los casos en los que, por motivos tecnológicos, medio ambientales, o de cualquier otra índole, se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores y trabajadoras que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados/as.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento del personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLT de dicho servicio.

Los documentos de la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todas las personas trabajadoras cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de la doce últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de personas trabajadoras afectadas por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos doce meses, en los que figuren las personas trabajadoras afectadas.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social del personal afectado.
5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados y trabajadoras afectadas.
7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de trabajadoras y trabajadores, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellas trabajadoras que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidas, indicando el periodo que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.
9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado o trabajadora afectada, en los que se haga constar que éste/a ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

## CAPÍTULO X

### Prestaciones sociales

**Artículo 54.** *Complemento en las prestaciones derivadas de incapacidad temporal.*

Las empresas complementarán hasta el 100% del salario fijo del trabajador o trabajadora con motivo de su baja por incapacidad temporal derivada de accidente laboral durante el tiempo que tenga la empresa obligación de cotizar, sin que en ningún caso la cuantía a percibir por el trabajador o trabajadora, pueda ser inferior al importe, en cómputo anual y en proporción a los días de baja, de la prestación económica por incapacidad temporal establecida para las contingencias profesionales por la Ley General de la Seguridad Social y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Asimismo las empresas complementarán las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común y accidente no laboral del 4º al 20º día de baja médica hasta el 75% del total salario fijo mensual de la tabla que por su grupo le corresponda, y a partir del día 21º se complementará hasta el 85% del mismo salario.

**Artículo 55.** *Seguro colectivo por accidente de trabajo.*

Para el personal afectado por el presente Convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: En el caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 24.000 euros a partir de la publicación del Convenio colectivo en el BOE y durante toda la vigencia del Convenio colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales del trabajador o trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

## CAPÍTULO XI

**Comisión Paritaria**Artículo 56. *Comisión Paritaria.*

Para interpretar lo estipulado en el presente Convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente Convenio colectivo, formada por cuatro miembros en representación de las personas trabajadoras y otros cuatro en representación de la asociación empresarial. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

Esta comisión paritaria será única para todo el territorio del Estado.

La comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran. También se reunirá para actualizar, provisional o definitivamente, las tablas de las retribuciones previstas en este Convenio.

En todos los casos, las consultas habrán de ser presentadas a través de las organizaciones firmantes y en el modelo pactado por las mismas.

Las partes de la comisión paritaria del presente Convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y los trabajadores y trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

## CAPÍTULO XII

**Seguridad y salud laboral**Artículo 57. *Seguridad y salud laboral.*

La protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia

y de riesgo grave e Inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo preventivista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

**Vigilancia de la Salud.**

El empresario garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

**Reconocimientos médicos.** Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras y grupos de trabajadores y trabajadoras que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/95, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

La empresa y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

**Artículo 58. Comisión Técnica Sectorial de Seguridad y Salud Laboral.**

Durante la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Técnica Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, que tendrá carácter paritario, integrada por cuatro personas designadas por la representación empresarial y otras cuatro designadas por los sindicatos firmantes. A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, hasta un máximo de dos asesores o asesoras por representación. La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno. La Comisión tendrá como misión esencial fomentar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud laboral en el sector, así como la promoción de campañas de información y concienciación.

## CAPÍTULO XIII

**Derechos sindicales**Artículo 59. *Derechos sindicales*

En esta materia se estará a lo que establezca la legislación vigente. Durante la vigencia del Convenio, la comisión paritaria estudiará las propuestas de desarrollo del presente capítulo.

## CAPÍTULO XIV

**Formación**Artículo 60. *Formación.*

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de la plantilla, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en Seguridad y Salud Laboral. En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal manera que, con igualdad de oportunidades pueda acceder a puestos de trabajo de superior categoría o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

El trabajador y la trabajadora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrán derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
3. El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional, será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizaran fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria.

## CAPÍTULO XV

**Igualdad**Artículo 61. *Igualdad.*

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras estarán obligadas a negociar con la RLT el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la RLT.

Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: Selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

## CAPÍTULO XVI

**Disposición adicional**

Disposición adicional. *Compensación y absorción.*

Aquellas empresas que se vayan incorporando al ámbito de aplicación de este Convenio colectivo y cuando procedan a la adaptación de su estructura retributiva a la establecida en el presente acuerdo, adaptarán el recibo de salarios a la estructura y conceptos contenido en el mismo en el momento de su aplicación. En consecuencia, todos los derechos económicos y demás retribuciones que vinieran percibiendo los trabajadores y trabajadoras serán sustituidos por las retribuciones y conceptos contemplados en este Convenio y esta adaptación no supondrá una modificación de condiciones de trabajo.

Aquellas empresas que tengan establecidas mejoras a sus trabajadores y trabajadoras que examinadas en su conjunto y cómputo anual superen a las que resulten por aplicación del presente Convenio colectivo, vendrán obligadas a respetarlas en dicho conjunto y cómputo anual, de forma que el trabajador o la trabajadora no se vea perjudicado/a por la compensación o absorción que pudiera producirse. Por lo tanto, una vez adaptados los conceptos hasta el importe total establecido en la tabla salarial, el exceso de retribución bruta anual se retribuirá mediante un complemento salarial denominado «Plus adaptación Convenio». Esta absorción y compensación se aplicará a todos los conceptos que pudieran tener las empresas con independencia de su denominación, índole o naturaleza, y a título de ejemplo y meramente enunciativo, plus tóxico, penoso, peligroso, de domingos y festivos, etc.

No obstante, aquellas empresas que tuvieran reguladas cantidades superiores, en cómputo anual, a las establecidas en este Convenio, por los conceptos de plus de nocturnidad, plus de turnicidad y complemento de disponibilidad por guardia o retén, se mantendrán en su cuantía.

ANEXO 2  
CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES	ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA	ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA	ÁREA FUNCIONAL OPERARIA
G.P. 1		Aspirantes administrativos/vas	Personal de limpieza, Porteros/as, Conserjes, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos/as, Peón/a y Peón/a Especialista y Aprendices
	B	Almacenero/a, Auxiliar de Administración, Auxiliar Caja, Lector/a, Cobrador/a, Telefonista, Oficial 2.ª Administrativo/a, Listeros/as y Perforistas.	Especialistas, Oficial/a 3.ª, Oficial 2.ª, y Conductor//a Clases C y D.
G.P. 2		Oficial/a 1.ª Administrativo, Inspector de suministros y Operador informática.	Oficial/a 1ª, Montadores Mecánicos/a o Eléctricos, Vigilante//a de Obras e Inspector//a instalaciones
	A	Subjefe/a de Sección, Encargado/a de Cobradores/as, Encargado/a de Almacén, Encargado/a de Lectores y Programador.	Subcapataz
G.P. 3		Analista informático y Jefe/a de Delegación	Encargado/a de Taller o Sección y Capataz
	B		
G.P. 4			
	A		
G.P. 5			
G.P. 6			

**ANEXO 3**  
**CUADRO EXPLICATIVO DE CRITERIOS GENERALES, FORMACIÓN Y FACTORES DETERMINANTES POR CADA GRUPO PROFESIONAL**

G*	N*	CRITERIOS GENERALES	FORMACION	FACTORES DETERMINANTES
1	-	Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.	Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente	Alto grado de dependencia y supervisión, Esfuerzo físico.
2	B	Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Instrucciones específicas, supervisión, conocimientos profesionales.
2	A	Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieren cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.	Iniciativa, supervisión directa de sus colaboradoras o colaboradoras.
3	B	Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1er.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, supervisión directa de sus colaboradores o colaboradoras.
3	A	Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión Directa o Indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.	Conocimientos amplios, iniciativa, supervisión directa e indirecta de sus colaboradores o colaboradoras.
4	-	Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de Autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Alto grado de autonomía.
5	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores o colaboradoras.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo	Amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.
6	-	Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.	Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.	Amplia experiencia, planificación, autonomía, responsabilidad de una o varias áreas funcionales.

G\* - Grupo Profesional  
N\* - Nivel

IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN,  
TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES

TABLA SALARIAL DEFINITIVA  
AÑO 2011

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2011
G.P. 1	828,13 €	185,04 €	142,15 €	1.155,32 €	828,13 €	828,13 €	15.520,10 €
G.P. 2 - Nivel B	837,50 €	185,04 €	164,02 €	1.186,56 €	837,50 €	837,50 €	15.913,72 €
G.P. 2 - Nivel A	855,45 €	185,04 €	174,95 €	1.215,44 €	855,45 €	855,45 €	16.296,18 €
G.P. 3 - Nivel B	877,33 €	185,04 €	185,90 €	1.248,27 €	877,33 €	877,33 €	16.733,90 €
G.P. 3 - Nivel A	903,10 €	185,04 €	196,82 €	1.284,96 €	903,10 €	903,10 €	17.225,72 €
G.P. 4	932,78 €	185,04 €	207,75 €	1.325,57 €	932,78 €	932,78 €	17.772,40 €
G.P. 5	962,47 €	185,04 €	218,69 €	1.366,20 €	962,47 €	962,47 €	18.319,34 €
G.P. 6	992,14 €	185,04 €	229,63 €	1.406,81 €	992,14 €	992,14 €	18.866,00 €
<b>Artículo 30</b>	<b>Antigüedad</b>		55,08 € anuales.				
<b>Artículo 34</b>	<b>Plus de nocturnidad</b>		1,42 € por hora trabajada entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana.				
<b>Artículo 35</b>	<b>Plus de turnicidad</b>		3,57 € por cada día efectivo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año.				
<b>Artículo 36</b>	<b>Plus por guardia</b>		5,47 € por cada hora efectiva trabajada de guardia más una hora de descanso.				
	<b>Retén</b>		8,16 € diarios por cada día efectivo prestando el servicio de retén.				
<b>Artículo 37</b>	<b>Kilometraje</b>		0,19 € por kilómetro recorrido utilizando vehículo propio.				
<b>Artículo 55</b>	<b>Seguro colectivo</b>		24.000,00 €				

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA**  
**AÑO 2012**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2012
G.P. I	833,93 €	186,34 €	143,15 €	1.163,42 €	833,93 €	833,93 €	15.628,90 €
G.P. 2 - Nivel B	843,36 €	186,34 €	165,17 €	1.194,87 €	843,36 €	843,36 €	16.025,16 €
G.P. 2 - Nivel A	861,44 €	186,34 €	176,17 €	1.223,95 €	861,44 €	861,44 €	16.410,28 €
G.P. 3 - Nivel B	883,47 €	186,34 €	187,20 €	1.257,01 €	883,47 €	883,47 €	16.851,06 €
G.P. 3 - Nivel A	909,42 €	186,34 €	198,20 €	1.293,96 €	909,42 €	909,42 €	17.346,36 €
G.P. 4	939,31 €	186,34 €	209,20 €	1.334,85 €	939,31 €	939,31 €	17.896,82 €
G.P. 5	969,21 €	186,34 €	220,22 €	1.375,77 €	969,21 €	969,21 €	18.447,66 €
G.P. 6	999,08 €	186,34 €	231,24 €	1.416,66 €	999,08 €	999,08 €	18.998,08 €
<p><b>Artículo 30 Antigüedad</b> 55,47 € anuales</p> <p><b>Artículo 34 Plus de nocturnidad</b> 1,43 € por hora trabajada entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana.</p> <p><b>Artículo 35 Plus de turnicidad</b> 3,59 € por cada día efectivo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año.</p> <p><b>Artículo 36 Plus por guardia</b> 5,51 € por cada hora efectiva trabajada de guardia más una hora de descanso.</p> <p><b>Retén</b> 8,22 € diarios por cada día efectivo prestando el servicio de retén.</p> <p><b>Artículo 37 Kilometraje</b> 0,19 € por kilómetro recorrido utilizando vehículo propio.</p> <p><b>Artículo 55 Seguro colectivo</b> 24.000,00 €</p>							

**TABLA SALARIAL PROVISIONAL**  
AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2013
G.P. 1	838,93 €	187,46 €	144,01 €	1.170,40 €	838,93 €	838,93 €	15.722,66 €
G.P. 2 - Nivel B	848,42 €	187,46 €	166,16 €	1.202,04 €	848,42 €	848,42 €	16.121,32 €
G.P. 2 - Nivel A	866,61 €	187,46 €	177,23 €	1.231,30 €	866,61 €	866,61 €	16.508,82 €
G.P. 3 - Nivel B	888,77 €	187,46 €	188,32 €	1.264,55 €	888,77 €	888,77 €	16.952,14 €
G.P. 3 - Nivel A	914,88 €	187,46 €	199,39 €	1.301,73 €	914,88 €	914,88 €	17.450,52 €
G.P. 4	944,95 €	187,46 €	210,46 €	1.342,87 €	944,95 €	944,95 €	18.004,34 €
G.P. 5	975,03 €	187,46 €	221,54 €	1.384,03 €	975,03 €	975,03 €	18.558,42 €
G.P. 6	1.005,07 €	187,46 €	232,63 €	1.425,16 €	1.005,07 €	1.005,07 €	19.112,06 €
<b>Artículo 30</b>	<b>Antigüedad</b>		55,80 € anuales				
<b>Artículo 34</b>	<b>Plus de nocturnidad</b>		1,44 € por hora trabajada entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana.				
<b>Artículo 35</b>	<b>Plus de turnicidad</b>		3,61 € por cada día efectivo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año.				
<b>Artículo 36</b>	<b>Plus por guardia</b>		5,54 € por cada hora efectiva trabajada de guardia más una hora de descanso.				
	<b>Retén</b>		8,27 € diarios por cada día efectivo prestando el servicio de retén.				
<b>Artículo 37</b>	<b>Kilometraje</b>		0,19 € por kilómetro recorrido utilizando vehículo propio.				
<b>Artículo 55</b>	<b>Seguro colectivo</b>		24.000,00 €				

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4367** *Resolución de 9 de abril de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican el Acta y tablas salariales definitivas de los años 2013 y 2014 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.*

Visto el texto del Acta y las tablas salariales definitivas de los años 2013 y 2014 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, (Código de convenio n.º 99014365012003), que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2014, de una parte, por la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos FITAG-UGT y FSC-CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y las tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2014.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES PARA LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014**

(«BOE» de 21 de octubre de 2013)

Por la representación de AGA (Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones):

Don Jesús Rodríguez Bernabé.  
Don José María Clavel Padró.  
Don José Antonio Salvador Nadal.  
Don José Susaeta Elorriaga.  
Don Antonio Álvarez Baeza.  
Doña Carmen del Río Ganuza.

Por la representación del sindicato FITAG-UGT:

Don Gustavo Vargas Sánchez.  
Don Honori Estornell Huguet.  
Don Andrés Muñoz Hernández.  
Don José García Nieto.

Por la representación del sindicato FSC-CCOO:

Don Fernando José Antón Pérez.  
Don Vicente González Domínguez.  
Don Juan Vázquez Sánchez.

En Madrid, a las 16:00 horas del día 16 de enero de 2014, en la sede de AGA (Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones), se reúnen las partes arriba señaladas, miembros de la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales para los años 2011-2014, y

#### EXPONEN

Ambas partes son los miembros de la comisión paritaria del IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales para los años 2011-2014, reconociéndose las mismas capacidad y legitimidad para revisar las tablas salariales del citado convenio colectivo para los años 2013 y 2014, y

#### ACUERDAN

1. Aprobar el texto de la presente acta y las tablas salariales definitivas del año 2013 y 2014 del IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales para los años 2011-2014.
2. Los atrasos que se generen por la aplicación del presente acuerdo se abonarán en los dos meses siguientes a la publicación de la presente revisión en el Boletín Oficial del Estado.
3. La comisión negociadora autoriza a D. Federico Duret Argüello, con documento nacional de identidad número 1.494.870-P, para realizar cuantos trámites y gestiones para el registro, depósito y publicación de la presente acta y de las tablas salariales definitivas del año 2013 y 2014 del IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, publicado en el Boletín Oficial del Estado el pasado 21 de octubre de 2013.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fecha indicados.

**IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS  
INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS POTABLES Y RESIDUALES  
PARA LOS AÑOS 2011-2014  
(BOE 21 DE OCTUBRE DE 2013)  
TABLA SALARIAL DEFINITIVA**

AÑO 2013

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2013
G.P. I	838,93 €	187,46 €	144,01 €	1.170,40 €	838,93 €	838,93 €	15.722,66 €
G.P. 2 - Nivel B	848,42 €	187,46 €	166,16 €	1.202,04 €	848,42 €	848,42 €	16.121,32 €
G.P. 2 - Nivel A	866,61 €	187,46 €	177,23 €	1.231,30 €	866,61 €	866,61 €	16.508,82 €
G.P. 3 - Nivel B	888,77 €	187,46 €	188,32 €	1.264,55 €	888,77 €	888,77 €	16.952,14 €
G.P. 3 - Nivel A	914,88 €	187,46 €	199,39 €	1.301,73 €	914,88 €	914,88 €	17.450,52 €
G.P. 4	944,95 €	187,46 €	210,46 €	1.342,87 €	944,95 €	944,95 €	18.004,34 €
G.P. 5	975,03 €	187,46 €	221,54 €	1.384,03 €	975,03 €	975,03 €	18.558,42 €
G.P. 6	1.005,07 €	187,46 €	232,63 €	1.425,16 €	1.005,07 €	1.005,07 €	19.112,06 €
Artículo 30	Antigüedad		55,80 € anuales				
Artículo 34	Plus de nocturnidad		1,44 €				
Artículo 35	Plus de turnicidad		3,61 €				
Artículo 36	Plus por guardia		5,54 €				
	Retén		8,27 €				
Artículo 37	Kilometraje		0,19 €				
Artículo 55	Seguro colectivo		24.000,00 €				

**IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS  
INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE  
AGUAS POTABLES Y RESIDUALES  
PARA LOS AÑOS 2011-2014  
(BOE 21 DE OCTUBRE DE 2013)  
TABLA SALARIAL DEFINITIVA**

AÑO 2014

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD	TOTAL ANUAL 2014
G.P. 1	843,96 €	188,58 €	144,87 €	1.177,41 €	843,96 €	843,96 €	15.816,84 €
G.P. 2 - Nivel B	853,51 €	188,58 €	167,16 €	1.209,25 €	853,51 €	853,51 €	16.218,02 €
G.P. 2 - Nivel A	871,81 €	188,58 €	178,29 €	1.238,68 €	871,81 €	871,81 €	16.607,78 €
G.P. 3 - Nivel B	894,10 €	188,58 €	189,45 €	1.272,13 €	894,10 €	894,10 €	17.053,76 €
G.P. 3 - Nivel A	920,37 €	188,58 €	200,59 €	1.309,54 €	920,37 €	920,37 €	17.555,22 €
G.P. 4	950,62 €	188,58 €	211,72 €	1.350,92 €	950,62 €	950,62 €	18.112,28 €
G.P. 5	980,88 €	188,58 €	222,87 €	1.392,33 €	980,88 €	980,88 €	18.669,72 €
G.P. 6	1.011,10 €	188,58 €	234,03 €	1.433,71 €	1.011,10 €	1.011,10 €	19.226,72 €
Artículo 30	Antigüedad		56,13 € anuales				
Artículo 34	Plus de nocturnidad		1,45 € por hora trabajada entre las 22:00 horas de la noche y las 06:00 horas de la mañana.				
Artículo 35	Plus de turnicidad		3,63 € por cada día efectivo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año.				
Artículo 36	Plus por guardia		5,57 € por cada hora efectiva trabajada de guardia más una hora de descanso.				
	Retén		8,32 € diarios por cada día efectivo prestando el servicio de retén.				
Artículo 37	Kilometraje		0,19 € por kilómetro recorrido utilizando vehículo propio.				
Artículo 55	Seguro colectivo		24.000,00 €				

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS  
DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN,  
DEPURACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN  
DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO

Número de Código de Convenio 45000735012000, suscrito, de una parte, por cinco representantes de las empresas del sector de la provincia de Toledo, y de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical de CC.OO y U.G.T., firmado el 4 de julio de 2012 y presentado ante este Organismo el día 23 de octubre de 2012, tras las modificaciones efectuadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía).

Este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS  
INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN,  
DEPURACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN  
DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO

### PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la Agrupación de Empresarios de las Industrias de Captación, elevación y distribución de Aguas y por las centrales sindicales Comisiones Obreras, y Unión General de trabajadores, conforme a lo previsto en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo entre las empresas y los trabajadores cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral de los Servicios Públicos de agua a poblaciones: captación, aducción, tratamiento, distribución, evacuación mediante redes de alcantarillado y depuración de residuales, tanto para usos domésticos como industriales.

Para mejor precisión se especifica, por vía de exclusión expresa, que este acuerdo no será de aplicación a la Empresas que gestionan el agua para usos agrícolas o de regadío, cualquiera que sea la denominación con las que se conozca (Comunidades de Regantes, Juntas, Asociaciones, Sociedades Heredamientos, etcétera), así como a los Organismos Públicos, con o sin personalidad jurídica propia, que, comprendidos en las actividades anteriormente citadas, realicen su cometido a través de personal sujeto a la normativa que regula la función pública.

##### 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo radicados en el ámbito territorial de Toledo y su provincia.

También será de aplicación a los trabajadores de aquellas empresas de aguas que, domiciliadas en la provincia de Toledo, sean trasladados o desplazados temporalmente fuera de esta.

Asimismo, será de aplicación el convenio a los trabajadores de aquellas empresas que, domiciliadas fuera de esta provincia, desempeñaran en ésta, su actividad aunque fuera temporalmente.

En estos dos últimos supuestos, el trabajador podrá optar por el convenio que más le favorezca.

##### 3.- Ámbito personal.

Se regirán por el presente convenio los trabajadores pertenecientes a empresas incluidas en el ámbito funcional de aplicación señalado en el artículo primero, con las limitaciones y especificaciones previstas en el artículo 6 y con la sola excepción del personal a que hace referencia el artículo 2.1 a), del Estatuto de los Trabajadores.

##### 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

##### 5.- Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

##### 6.- Garantías personales.

Aquellas condiciones de trabajo, incluidas las salariales en cómputo global, que mejoren las establecidas en el presente convenio colectivo, y que los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación pudieran haber devengado o adquirido durante el tiempo en el que prestaron sus servicios para aquellas empresas, públicas o privadas, a las que hubiera sucedido (por cualquier título jurídicamente válido) en el desarrollo de la actividad empresarial, cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo y en general, aquellas condiciones de trabajo, incluidos los salarios, que pudieran disfrutar los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo en el momento de su entrada en vigor y que mejoren las establecidas en el mismo se mantendrán como garantías «ad personam».

El personal subrogado de los ayuntamientos, tendrán garantizadas todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de cada ayuntamiento y acuerdos con las empresas.

Todas las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimos y obligatorios para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Todo el personal que supere las condiciones establecidas en este convenio, percibirán los incrementos que se establecen en los artículos 38 y 39 del presente Convenio en cómputo global.

### CAPÍTULO II

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

##### 7.- Principios generales.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de los partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etcétera, en lo relacionado con la

organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

#### 8.- Extensión de la organización.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- La exigencia de la actividad.
- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- La realización, durante el período de organización del trabajo, de modificaciones de métodos, tarifa, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y material, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
- La adopción de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso que se trate.
- La fijación de formulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere la categoría profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupe, pueda comprenderlas con facilidad.

#### 9.- Nuevas tecnologías.

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías que pueden suponer para los trabajadores modificación sustancial de condiciones de trabajo, o bien un período de formación o adaptación técnica no inferior a un mes, se deberá comunicar las mismas con carácter previo a los representantes de los trabajadores en el plazo suficiente para poder analizar y prever sus consecuencias en relación con: empleo, salud laboral, formación y organización del trabajo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función, y estos deberán adaptarse a ellas.

### CAPÍTULO III

#### CONTRATACIÓN Y EMPLEO

##### 10.- Principios generales.

La contratación de personal es facultad de la Dirección de la Empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente y el presente Convenio Colectivo, determinando en cada momento el tipo de contratación a realizar que se formalizara por escrito en todos los casos.

Sin merma de la facultad que en esta materia corresponde a la Dirección los comités de Empresa o Delegad@s de Personal tendrán los siguientes derechos:

- Ser informad@s, con la debida antelación de los puestos de trabajo a cubrir por el personal de nuevo ingreso, pudiendo hacer las sugerencias que consideren al efecto.
- Recibir de la Empresa copia básica de los contratos tanto de nuevas contrataciones como de renovaciones y/o modificaciones.
- Ser informad@s previamente en los procesos de subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la Empresa.
- Ser informad@s previamente en aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la Empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta.).

De los contratos suscritos se entregará copia al trabajador o trabajadora, debiendo este llevar, además de la firma de empresario y trabajador, la de un representante sindical.

De acuerdo con las Disposiciones legales vigentes, en el plazo legal correspondiente, el contratante se obliga a dar de alta en la Seguridad Social a la persona contratada.

##### 11.- Período de prueba.

El ingreso de l@s trabajadores/as se considerará hecho a título de prueba, cuando así conste por escrito. Este período de prueba

no podrá exceder de los límites de tiempo que se recogen en la escala que a continuación se fija:

Técnicos Titulados ..... 6 meses.  
Resto de personal con contrato superior a 1 año ..... 1 mes.

Resto de personal con contrato de hasta 1 año ..... 15 días.

A los efectos de los derechos y obligaciones de ambas partes durante el período de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

##### 12.- Modalidades de contratación.

Las partes firmantes consideran que, dadas las actividades específicas del sector, en el ámbito de aplicación del presente Convenio, la contratación se ajustará a las siguientes modalidades:

###### a) Contratación fija o indefinida:

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en el sector y se corresponden con la actividad normal y estable de las empresas.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos ordenes; a la vez que facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.

Las partes convienen prorrogar durante el período de vigencia del presente convenio las condiciones que se establecen para la conversión de los contratos de duración determinada o eventuales en fijos.

Si a la terminación de contratos de trabajo temporales se realizarán nuevas contrataciones o se crearan puestos de trabajo fijos, se tendrá en cuenta para acceder a ellos las personas que hubieran ocupado anteriormente dichos puestos en la empresa con contratos eventuales.

###### b) Para la formación:

En todo caso se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

El contrato para la formación tiene por objeto la realización de trabajos que requieren un determinado nivel de cualificación. En consecuencia solo será de aplicación esta modalidad de contratación para las actividades encuadradas en los grupos profesionales 2 y 3.

El contrato de formación se podrá celebrar con trabajadores/as mayores de dieciséis y menores de veintiún años, que no tengan la titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con trabajadores/as minusválid@s.

El número de trabajadores/as por centro de trabajo que las empresas podrán contratar por esta modalidad no será superior al fijado en la siguiente escala:

Hasta 5 trabajadores/as: Uno

De 6 a 10 trabajadores/as: Dos.

De 11 a 25 trabajadores/as: Tres.

De 26 a 50 trabajadores/as: Cuatro

Más de 50 trabajadores/as: Cinco.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad de contratación son las que se recogen en tabla salarial anexo I correspondiente al 85 por 100 durante el primer año y al 90 por 100 durante el segundo, de los salarios del Convenio Colectivo de la categoría objeto de la formación correspondiente al tiempo dedicado a la formación práctica.

###### b) En prácticas:

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En consecuencias se podrá efectuar esta modalidad de contrato para las actividades referidas a los grupos profesionales 4 y 5 y aquellas que precisen F.P.II., o sus equivalentes.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad contractual serán las que se recogen en tabla salarial anexo I

correspondiente al 70 por 100 durante el primer año y al 85 por 100 durante el segundo de los salarios Convenio de la profesión en práctica.

c) Circunstancias de la producción.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, que podrá ser ampliado hasta nueve meses en un periodo de doce meses para campañas de búsqueda de fugas, cambio de contadores, domiciliaciones o cambios de programas informáticos, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Superado el periodo de seis ó nueve meses el/la trabajador/a se considerará contratado/a por tiempo indefinido.

En el contrato se especificara con precisión y claridad las circunstancias del mercado, las tareas acumuladas o pedidos que excedan de la ocupación normal que justifiquen la necesidad del contrato, considerándose realizado por tiempo indefinido si no existiera tal causa.

Se prohíbe expresamente la utilización de esta modalidad de contratación de forma rotativa en un mismo puesto de trabajo.

d) Obra o servicio determinado:

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo y en el que se harán constar las siguientes circunstancias:

El carácter de la contratación.

El tiempo de vigencia del contrato. El trabajo que se va a desarrollar.

La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los/as trabajadores/as contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o período de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrán ser despedidos hasta que termine la obra o servicio para la que fueron contratados o expire el tiempo de contrato.

g) De interinidad:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Es el Contrato para sustituir a trabajadores de plantilla en sus ausencias, vacaciones, bajas por incapacidad temporal o invalidez, servicio militar y otras de análoga naturaleza. Si transcurrido el referido periodo el trabajador/a continuase al servicio de la empresa, pasará a formar parte de la plantilla de la misma.

Los contratos del personal interino deberán formalizarse necesariamente por escrito y hacerse constar el nombre del trabajador sustituido y la causa de les sustitución.

h) A tiempo parcial:

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia. En los ámbitos del presente Convenio Colectivo, el contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante una cantidad de horas inferior al 77 por 100 de la jornada pactada en el presente Convenio Colectivo.

Si la jornada de trabajo se realiza de forma partida sólo se efectuará una interrupción que en ningún caso será inferior a noventa minutos ni superior a ciento ochenta minutos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del presente Convenio, cuando existan vacantes tanto a tiempo completo como a tiempo parcial o se precise incrementar el tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial en un mismo centro de trabajo, la Empresa dará a conocer esta circunstancia a todos los trabajadores mediante la oportuna publicación en los tabloneros de anuncios durante un plazo no inferior a una semana a la vez que lo comunica a los representantes de los trabajadores. Quienes voluntariamente se presten a cubrir las necesidades expresadas anteriormente y por consiguiente opten por la modificación de su contrato de trabajo lo comunicarán a la Empresa. Si el número

de solicitantes fuera superior a las necesidades producidas, la selección se hará por riguroso orden de antigüedad dentro del mismo Grupo Profesional.

Del establecimiento de pactos en relación a la realización de horas complementarias se dará conocimiento previo a los representantes de los trabajadores. El número de horas complementarias no podrá exceder del 15 por ciento de las horas semanales y anuales ordinarias de trabajo objeto del contrato. Si en un trimestre no se hubieran realizado todas las horas complementarias que permite el párrafo anterior, hasta un 30 por ciento de las horas no consumidas podrán ser transferidas al trimestre siguiente para su realización.

Tanto las condiciones que se establecen en la Ley 12 de 2001 de 9 de julio como las estipuladas en el presente artículo serán de aplicación en los contratos a tiempo parcial que rigieran con anterioridad a la publicación del citado Real Decreto Ley y a partir de la firma de las presentes disposiciones.

i) Fij@ discontinu@.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Es el trabajador o trabajadora contratad@ para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

El trabajador o trabajadora fij@-discontinú@ prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o periodo cíclico de prestación de servicios, los días que tengan la condición de laborables. La empresa de acuerdo con los Comités de Empresa o Delegad@s de personal identificarán en base al Libro de Matrícula por riguroso orden de inscripción a aquellas personas a quien corresponde el ingreso. Detectada la necesidad de nuevas incorporaciones al trabajo, la empresa y l@s representantes de l@s trabajadores/as, reunidos al efecto identificarán l@s trabajadores/as a quienes corresponde la selección en base al citado escalafón, levantando el correspondiente acta.

El llamamiento de l@s trabajadores/as fij@s-discontinú@s se efectuará de manera fehaciente con quince días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador o trabajadora en el plazo de siete días a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo.

En caso de que cualquier trabajador o trabajadora no sea llamad@ en tiempo y forma, se considerará despedid@, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

Cuando haya disminución de la actividad de la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo l@s trabajadores/as fij@s-discontinú@s sobre los eventuales.

Al ir finalizando la campaña, l@s trabajadores/as fij@s-discontinú@s cesarán por riguroso orden de antigüedad y en el sentido contrario al de entrada, es decir, cesarán primero l@s de menos antigüedad y así sucesivamente hasta la finalización de la campaña.

L@s trabajadores/as fij@s-discontinú@s tendrán los mismos derechos que l@s fijos/as y preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual.

Las retribuciones de l@s trabajadores/as fij@s-discontinú@s serán las mismas que las de l@s trabajadores/as fij@s.

L@s trabajadores/as eventuales pasarán a la condición de fij@s discontinu@s, cuando hayan realizado dos ciclos de cuarenta y cinco días de trabajo como mínimo, cuando no se hayan realizado los cuarenta y cinco días por ciclo, tendrán la preferencia para ser contratado sin pérdida de su carácter eventual.

### 13.- Jubilación anticipada: contrato de relevo.

Se estará a la legislación vigente en esta materia en cada momento ambas partes se comprometen siempre que lo solicite el trabajador, a cumplir lo establecido en la Ley 12 de 2001 de 9 de julio para la Jubilación parcial y el contrato de relevo.

**14.- Subrogaciones.**

En las empresas afectadas por el presente Convenio, cuando la actividad en un centro de trabajo, cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria de dicha explotación otra Empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquella adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de Empresa y condiciones personales.

Serán requisitos necesarios para tal absorción y subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrá derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva Empresa adjudicataria o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la Empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la Empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva Empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de Accidente de Trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2. Fotocopia de las seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3. Fotocopia de los TCI y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.

5. Fotocopia del Libro de Matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.

6. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, y fecha de disfrute de vacaciones.

7. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

8. Documentación acreditativa de la situación de baja por Incapacidad Temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el periodo que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el Centro o Centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva empresa adjudicataria y trabajador/a. No obstante, el incumplimiento por

parte de las empresas de las obligaciones referidas no podrá ir en detrimento de la subrogación de los trabajadores.

**15.- Empresas de trabajo temporal subcontrataciones.**

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo no podrán subcontratar con terceros la actividad adjudicada principal ni tampoco utilizar empresas de trabajo temporal para resolver las necesidades laborales en relación al servicio adjudicado principal, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que se comunicarán previamente a la representación legal de los trabajadores.

**16.- Ceses.****a) Finiquitos:**

Sin merma de las obligaciones empresariales que sobre la extinción del contrato prevén los artículos 53 y 55 de la Ley del E.T., el empresario complementará la comunicación de cese al trabajador o trabajadora acompañando una propuesta de liquidación.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre Empresa y trabajador/a podrá ser conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Convenio Colectivo, el cual será visado, a petición del trabajador, en el momento de la firma por un representante legal de los trabajadores en el Empresa o representante sindical.

Si la finalización del contrato eventual este no fuera renovado por cualquier modalidad de contrato, el trabajador será indemnizado con diez días de salario por año trabajado o la parte proporcional en periodos inferiores a un año.

**b) Bajas voluntarias:**

L@s trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente vendrán obligad@s a ponerlo en conocimiento de la empresa con 15 días de preaviso mediante escrito conforme al modelo que figura en el anexo III del presente Convenio Colectivo.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir su liquidación en la fecha en que cause baja, salvo que incumpla el plazo de preaviso en cuyo caso percibirá la liquidación correspondiente a la fecha de baja en el momento habitual de cobro de tod@s l@s trabajadores/as.

**c) Despidos objetivos.**

Cuando la dirección de una Empresa considere la necesidad objetiva de amortizar puestos de Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de la misma Ley y en número inferior al establecido en ellas lo pondrá en conocimiento de l@s representantes de l@s trabajadores/as, que podrán realizar las gestiones que consideren oportunas.

**CAPÍTULO IV****CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN, MOVILIDAD****17.- Estructura profesional.****A.) Clasificación funcional:**

1. Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador y la correspondiente empresa, en el marco establecido en el presente convenio, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetivo del contrato de trabajo, así como la inserción en el Grupo Profesional que corresponda.

**B.) Factores de encuadramiento**

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en los ámbitos de aplicación del presente convenio, dentro de la Estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3.- Dentro de cada uno de los grupos profesionales se establecen las siguientes divisiones orgánicas o funcionales: captación, ETAP, EDAR; red potable, red alcantarillado, laboratorio y mantenimiento.

4.- Los Grupos Profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este Convenio tienen un carácter meramente enunciativo, sin que cada uno de ellos deba ser contemplado necesariamente en las respectivas estructuras organizativas de las empresas, pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

#### C) Grupos profesionales:

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasificará en razón a la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

2. Dentro de los grupos profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales administrativa y técnica.

##### Grupo profesional I.

a. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un total grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

b. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

c. A este grupo se corresponden, entre otras, las antiguas categorías de Ordenanza y de Peón contenidas en la Ordenanza Laboral.

##### Grupo profesional II.

a. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

b. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación profesional II, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

c. Dentro del área funcional administrativa de este grupo cabe incluir, entre otras, las antiguas categorías reconocidas en la Ordenanza Laboral de ayudante de almacén, auxiliar administrativo, oficial 2º administrativo, oficial de 1º administrativo y encargado de almacén, así como delineante y delineante de 1º.

d. Con relación al área funcional técnica, cabe incluir en este grupo profesional, entre otras, las siguientes categorías, oficial 3º de taller y depuradoras, oficial de 2º de taller, depuradoras y

conductor clase B, oficial 1º de taller, depuradoras y conductor clases C y D, subcapataz, lector, inspector, auxiliar técnico, vigilante de obras y operarios o peones de Plantas de Tratamiento de Aguas.

##### Grupo profesional III.

a. Criterios generales: Funciones que supongan la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en su estadio organizativo menor.

b. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional II, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c. En el área funcional administrativa de este grupo se incluyen, entre otras, las antiguas categorías de subjefe de negociado. En lo que se refiere al área técnica cabe incluir, también enunciativamente, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación de Capataz, así como la de Jefe de Sección.

##### Grupo profesional IV.

a. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c. En este grupo cabe incluir, entre otras, las categorías de cajero y, en general, las de Titulado de Grado Medio.

##### Grupo profesional V.

a. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en la misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección de la empresa, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c. En este Grupo se incluyen las Categorías Profesionales de Jefe de Departamento, así como las correspondientes a Titulado Superior.

#### 18. Formación profesional.

La Formación Profesional es un factor fundamental en relación con la inversión y la mejora de la cualificación de la mano de obra en las empresas, así como un derecho de l@s trabajadores/as.

El acuerdo nacional de formación continua (ANFC) al que las partes se adhieren expresamente, es un instrumento fundamental para los fines enumerados, por lo que se establecen los siguientes acuerdos:

Impulsar la elaboración de planes agrupados en el ámbito de aplicación del convenio, informados por la comisión paritaria del mismo.

Facilitar la participación de l@s trabajadores/as en los planes agrupados promovidos en el sector y en los planes intersectoriales cuando estos contribuyan a mejorar la cualificación de los trabajadores.

Los trabajadores que cursen estudios en un Centro Oficial tendrán derecho a solicitar la modificación de su horario de trabajo

y a la obtención de permisos para la preparación y asistencia a exámenes.

Los permisos individuales para la formación se canalizarán para su financiación por FORCEM, con cargo al ANFC.

L@s Delegados/as de Personal y los Comités de Empresa conocerán y participarán en el seguimiento de la Formación Profesional en la que participen l@s trabajadores/as de su empresa, e informarán las peticiones de permisos individuales para la formación.

La dirección de la empresa junto a los representantes legales de los trabajadores analizarán las necesidades de formación del personal de la empresa. Asimismo se determinará de mutuo acuerdo la formación a realizar.

#### **19.- Adaptación al puesto de trabajo.**

Si un trabajador o trabajadora quedara disminuido o disminuida por accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o accidente no laboral, se reconvertirá su puesto de trabajo o se le acoplará al puesto que permitan las necesidades del servicio en el momento de producirse el hecho con arreglo a sus condiciones y aptitudes profesionales.

#### **20.- Promoción profesional.**

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no-discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterios de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio establecidos.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden resultar englobadas en los grupos profesionales IV y, especialmente, V.

Para el ascenso a los puestos de trabajo, en los que no procede la libre designación por las empresas, éstas establecerán un sistema de concurso-oposición que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan. Este sistema de concurso-oposición deberá ser informado por los representantes legales de los trabajadores.

A este objeto, la Empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta de los representantes legales de los trabajadores.

#### **21. - Movilidad funcional.**

En todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien este delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

No obstante lo anterior, si una adecuada organización del trabajo exigiera la movilidad entre distintas divisiones orgánicas o funcionales previstas en el artículo 17.B.3 del presente Convenio Colectivo, la Empresa, previamente a su ejecución, lo comunicará a la representación de los trabajadores, que en caso de discrepancia podrán realizar todas las actuaciones que consideren oportunas.

La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores.

#### **A) De superior categoría.**

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de los seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la Empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retribuida existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por servicio militar obligatorio, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### **B) De inferior categoría.**

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias e imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar las tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del computo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará a los representantes de los trabajadores, periódicamente.

Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

#### **22. Traslados.**

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia. Los traslados de personal que requieran traslado de domicilio familiar estarán a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en esta materia. El traslado cuando proceda legalmente se efectuará entre aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten y reúnan las condiciones exigidas por la organización del trabajo.

De no existir voluntarios se establecerá prioridad de permanencia, por este orden, a los Delegados de Personal, mayor antigüedad y mayores cargas familiares.

## CAPÍTULO V

### TIEMPO DE TRABAJO

#### 23.- Jornada.

L@s trabajadores/as afectad@s por este Convenio tendrán durante el año 2013 y 2014, una jornada de 1722 horas al año de trabajo efectivo.

Respecto a las jornadas irregulares, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento en esta materia.

Los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito de este convenio, disfrutarán de quince minutos de descanso, dentro de la jornada laboral diaria, cuando presten su trabajo en régimen de Jornada continuada.

No obstante lo anterior se respetará las jornadas actualmente existentes que en cómputo anual sean más beneficiosas para los trabajadores así como los descansos durante la jornada.

Se establecerá, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y sin que afecte al trabajo a turnos, jornada continuada para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio como mínimo durante los meses de julio y agosto, respetándose todas aquellas jornadas continuadas existentes en las empresas afectadas.

#### 24.- Calendario.

Las empresas, de acuerdo con l@s representantes de l@s trabajadores/as, establecerán en el mes de enero el Calendario Laboral que regirá durante el año siguiente. Dicho calendario que se publicará en los tablones de anuncios se elaborará teniendo en cuenta los siguientes criterios y contenidos.

Jornada semanal tipo de cuarenta horas. Se respetarán condiciones más beneficiosas.

Horario de descanso (bocadillo).

Señalización de las fiestas (A todos los efectos, los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos).

Vacaciones.

Especificación de los descansos entre jornadas y semanales.

Especificación de las secciones donde se prevea la realización de turnos y sus sistemas de rotación.

Especificación de jornadas irregulares donde procedan.

Especificación de horarios flexibles donde proceda, procurando establecerlos de forma especial para los trabajadores con responsabilidades familiares a su cargo (hijos hasta seis años de edad, mayores, personas dependientes, etcétera)

#### 25.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un periodo de vacaciones retribuidas de treinta y un días naturales o la parte proporcional que le corresponda en función de la fecha de alta en la Empresa.

Las vacaciones se disfrutaran preferentemente durante los meses de Julio a Septiembre, ambos inclusive. Cuando concurren circunstancias que imposibiliten el disfrute de las vacaciones durante los meses mencionados anteriormente, estas se disfrutarán de mutuo acuerdo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

26.- Turnos, guardias, ampliacion de jornada l. trabajo a turnos.

Algunas de las Empresas afectadas por el presente Convenio gestionan la actividad de explotaciones que precisan la presencia

de trabajadores durante 24 horas al día y 365 días al año. Para cubrir las necesidades se establecerán sistemas de turnos rotativos de mañana, tarde y noche o de mañana y tarde, en jornadas de ocho horas respetándose en todo caso, el límite de doce horas de descanso entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente que marca la legislación vigente, ajustándose a la jornada anual pactada.

Así mismo se establecerá un descanso semanal variable que no tiene por que coincidir con domingo aunque los sistemas se establecerán de forma que se reparta equitativamente los descansos de domingos y festivos entre los trabajadores adscritos al turno.

Los horarios se establecerán según las necesidades de la explotación y se comunicará a los trabajadores el primer mes del año, atendiendo a lo establecido en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo.

Trimestralmente se confeccionará el cuadro de turnos, de forma que todos los componentes ajusten su jornada y se distribuyan los días festivos y jornadas nocturnas.

La organización de turnos evitará que un trabajador permanezca adscrito al turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

El complemento de turnicidad será el previsto en el artículo 33.a del presente Convenio Colectivo.

#### 2. Regimen de guardia.

Ante las especiales características de atención del Servicio Público, que tienen encomendado las empresas afectadas por el presente Convenio, se hace imprescindible establecer un sistema de guardias que garantice la prestación adecuada del servicio.

Dependiendo de las características de la Unidad de Gestión y necesidades organizativas de la misma, se establecerá un sistema rotativo de guardia, semanal, quincenal o mensual que será negociado con los representantes de los trabajadores y en el que se tendrá en cuenta la adscripción personal. Este sistema de guardia afectará al personal previamente designado en función de la capacitación y competencia del trabajador y con arreglo a la organización del trabajo.

La realización de la guardia consistirá en permanecer localizable durante todo el periodo acordado y atender a los trabajos que surgieran durante las mismas, y que por su naturaleza sean inaplazables e imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio.

Cada trabajador adscrito al turno de guardia, dispondrá de un medio adecuado facilitado por la empresa para ser localizado y atender el servicio, debiendo de acudir a atender el aviso recibido en un espacio de tiempo no superior a treinta minutos desde que recibe el aviso, salvo imposibilidad manifiesta y ajena al trabajador.

El Complemento que el trabajador percibirá por estar adscrito al sistema de guardias será el que se especifica en el artículo 34.a del presente Convenio Colectivo.

#### 3. Ampliacion de la jornada.

Dado el carácter público de los servicios prestados por las empresas incluidas en este Convenio y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar en caso necesario la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo, a juicio del responsable del mismo, no permitiera una interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa proveerá la comida al personal. Las dos horas durante las cuales se halle interrumpida la jornada no serán abonables y, en todo caso, no podrá devengarse menos de una hora por la continuidad del trabajo.

El trabajo prestado con exceso sobre la jornada normal se remunerará con arreglo a las normas legales sobre horas extraordinarias.

Si por dificultades del lugar en que se efectúa el trabajo o cualquier otra circunstancia, no pudiera proveerse de comida al personal, la empresa vendrá obligada a abonar a éste, en compensación a la comida, una dieta equivalente al 40 por 100 del salario diario que corresponda a su Grupo.

#### 27.- Trabajo nocturno.

Aquellos trabajadores adscritos a un sistema de turnos cuando realicen ese turno en jornada de noche percibirán, además del

complemento de turnicidad, en concepto de nocturnidad la cuantía que se especifica en el artículo 33.b del presente Convenio.

### 28.- Permisos licencias y excedencias.

#### 1.- Permisos retribuidos.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, con aviso o previa solicitud y posterior justificación, a licencias con sueldo en los casos y cuantías máximas siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas que los trabajadores hubieran adquirido en relación al presente artículo.

a) Por fallecimiento de cónyuge o hijos, tres días naturales, prorrogables dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as; en cada caso prorrogable dos días más si hubiera desplazamiento superior a kilómetros.

c) Tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge, hijos/as y padres, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as, prorrogables en dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

El trabajador/a disfrutará de libre disposición de los días establecidos en este permiso en un periodo máximo de diez días naturales contados a partir del inicio del hecho causante, sin que ello amplíe el permiso reconocido en este apartado. Asimismo, los días disponibles para el trabajador por aplicación de este permiso deberán de ser naturales o laborables coincidiendo con la naturaleza de los días en el caso de que el uso de estos fuese inmediatamente continuo al hecho causante.

En todo caso se considerara la enfermedad como grave si conlleva ingreso hospitalario o precisa intervención quirúrgica, que precise internamiento hospitalario, o reposo domiciliario aunque no precise hospitalización.

d) Tres días naturales por nacimiento de hijos/as o adopción, prorrogables en dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

e) Quince días naturales por contraer matrimonio.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes públicos, a tenor de lo previsto en el apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Por el tiempo indispensable para asistir a cualquier tipo de consulta médica de la Seguridad Social o Mutuas Patronales debidamente justificadas.

h) Dos días por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora. Por necesidad acreditada se ampliará un día más.

i) Un día natural por contraer matrimonio hijos/as, hermanos/as y padres.

j) Dos días o dieciséis horas al año de libre disposición por el trabajador para atender asuntos propios sin necesidad de justificación.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas (una hora) en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Por otra parte podrán acumular la hora de lactancia en jornadas completas, estableciéndose un mínimo de trece días laborales.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, a tenor de lo que se establece en la legislación correspondiente.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l.) Con independencia de los permisos retribuidos por la empresa anteriormente descritos, quién por guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años, o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la jornada de trabajo.

m.) Cuando ambos progenitores presten servicios por cuenta

ajena, cualquiera de ellos y previa justificación documental correspondiente tendrá derecho a un permiso retribuido por un tiempo máximo de dos horas diarias y doce horas al año para acudir a consulta médica de hijos. En el caso de que la prestación de servicios de los padres sea para la misma empresa, el referido permiso sólo podrá ser disfrutado cuando el turno de trabajo de uno de ellos coincida con el periodo de tiempo en el que se produzca la consulta médica. En todo caso se deberá justificar esta ausencia por parte del trabajador mediante el documento oficial correspondiente.

En cada uno de los permisos retribuidos mencionados anteriormente, al menos uno de los días de cada apartado deberá ser día laborable.

Los permisos enumerados en los apartados b), e) e i) en los casos que procedan se concederán a los trabajadores, tanto si el parentesco es por consanguinidad como por afinidad, incluyendo las parejas con relación more uxorio.

#### 2.- Licencia sin sueldo.

El trabajador o trabajadora podrá solicitar licencia sin sueldo que podrá ser concedida cuando lo permitan las necesidades productivas u organizativas por el tiempo mínimo de quince días y que no exceda de cuatro meses, prorrogables hasta seis, para atender asuntos propios. Estas licencias no podrán ser solicitadas sin que haya transcurrido al menos una año desde la concesión de la última y no podrán ser utilizadas para prestar servicios en Empresas de actividad similar.

L@s trabajadores o trabajadores/as podrán tener derecho a una nueva licencia sin sueldo por nacimiento de hijos aun cuando no hubiera transcurrido un año de la licencia anterior.

Cualquier Trabajador/ra que tenga un hijo (natural o por adopción) menor de ocho años, podrá disponer de una licencia de tres meses para la atención y cuidado del mismo. Esta tiene carácter individual, no transferible, es decir, utilizable por el padre y por la madre, si comparten la custodia, y con independencia de que ambos trabajen o lo haga uno de ellos.

El tiempo de licencia, podrá ser distribuido a tiempo parcial, de manera fragmentada o bajo forma de un crédito de tiempo, a conveniencia de la persona beneficiaria del permiso, mediante notificación previa de quince días antes de la fecha en que desea iniciar el permiso.

#### 3.- Excedencias.

L@s trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste/a. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Durante el tiempo de duración de esta excedencia el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante tres años de excedencia. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El trabajador o trabajadora excedente deberá solicitar su reingreso al trabajo al menos con veinte días de antelación al término de la excedencia causando baja en la Empresa de no hacerlo en dicho plazo.

#### 29.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este Convenio, salvo las realizadas en los casos de prolongación de jornada antes contempladas.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la Empresa y su aceptación con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

En aquellos casos de absoluta necesidad se realizarán horas extraordinarias con las siguientes limitaciones: Dos horas diarias, cinco a la semana, veinte al mes y ochenta al año. La forma de su compensación (económica o en tiempo de descanso) se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de desacuerdo el trabajador elegirá la forma de compensación del 50 por 100 de las horas y la empresa el otro 50 por 100. En todo caso la compensación económica será la que se establece en el artículo 34 b del presente Convenio.

Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que con frecuencia prestan las Empresa de este Sector, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución de personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas que, por su trascendencia sean inaplazables, el tiempo de trabajo empleado por los trabajadores no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien serán retribuidas como tales.

## CAPITULO VI

### RETRIBUCIONES

#### 30.- Definición.

Todas las retribuciones que se fijan en este Convenio a percibir por el personal afectado por el mismo, quedaran encuadradas en alguno de los epígrafes y apartados que se describen en este capítulo. Las cuantías que en cómputo global superen las establecidas en este capítulo se respetaran a los trabajadores que las perciban.

#### 31.- Salario base. salario hora.

a) Salario base.

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o nivel según se especifica en el anexo I de este Convenio.

b) Salario hora.

Será el que se devengue por hora efectiva de trabajo. Su cuantía para cada categoría o nivel, es la que se especifica en el anexo I de este convenio y se obtiene de dividir el salario base anual más el plus de antigüedad entre la jornada anual vigente en cada momento.

(Salario Base + Antigüedad) x 14 pagas

Salario Hora =

Jornada anual vigente en cada momento

El salario hora servirá para aplicar los descuentos que tengan que efectuarse por motivo de permisos no retribuidos, ausencias injustificadas, retrasos, como base del cálculo del valor de las horas extraordinarias, así como para el abono en las contrataciones a tiempo parcial e indemnizaciones por cese.

#### 32.- Complementos personales.

Los trabajadores que, a 31 de diciembre de 2002 tengan reconocido un suplemento o plus de antigüedad, lo seguirán percibiendo en su cuantía actual como complemento personal no compensable. El mismo régimen se reconocerá a los complementos correspondientes a anualidades cuyo devengo periódico ya se hubiera iniciado el 31 de diciembre de 2002.

Los complementos de Antigüedad no incluidos en el apartado anterior se registrarán por los criterios siguientes:

a) Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho a un complemento periódico por antigüedad, consistente en 151,98 euros por cada uno de los diez primeros años de servicio en la Empresa con sus sucesivas revisiones y en 75,97 euros por el mismo concepto salarial por los años posteriores.

b) La cuantía resultante por aplicación de este complemento de antigüedad no podrá ser superior al 25 por ciento del importe, en cada momento, del Salario Base correspondiente a su grupo profesional.

c) Este complemento no es susceptible de absorción y compensación por mejoras salariales en otros conceptos diferentes.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores que tengan consolidado algún complemento de antigüedad de acuerdo con el sistema anterior percibirá la cantidad ya consolidada en su cuantía presente, a la que se añadirá la resultante de la aplicación del nuevo sistema en los términos aquí establecidos. Es decir, en el recibo correspondiente deberá diferenciarse lo que responde al concepto consolidado en su cuantía y percibido «ad personam» y lo que es consecuencia de la antigüedad prevista en el nuevo sistema.

Los Convenios Colectivos que fueran de aplicación a algunos trabajadores a la entrada en vigor del presente y tuvieran establecidas regulaciones específicas en esta materia las mantendrán en sus propios términos.

#### 33.- Complementos de puesto de trabajo.

a) Plus de turnicidad.

Se fija la cuantía del plus de turnicidad a que se refiere el artículo 26.1 del presente convenio en 30,00 euros para los tres años de vigencia del presente convenio, por cada mes adscrito al sistema de turnos, para todos los grupos profesionales.

b) Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad de 1,97 euros para todos los grupos profesionales por cada hora trabajada entre las 22.00 horas y las 6.00 horas del día siguiente durante la vigencia de este convenio.

c) Tóxicos, penoso, peligrosos.

Será objetivo permanente de las Empresas en colaboración con l@s Delegad@s de prevención de cada Centro de Trabajo la mejora de las instalaciones y procedimientos para hacer desaparecer las condiciones de penosidad, peligrosidad o toxicidad de los puestos de trabajo que las tuvieren.

Se determina el importe del plus, cuando exista dicha causa y hasta su eliminación, en la cuantía de 0,99 euros por cada uno de ellos y por hora trabajada en esa tarea.

d) Dietas.

Cuando los/as trabajadores/as, por necesidad de sus empresas, deban trasladarse a localidades distintas de las de su residencia, percibirán en concepto de dietas los gastos que justificadamente acredite.

e) Domingos y festivos.

Cuando la jornada de trabajo se realice en domingo o festivo el trabajador/a percibirá, como complemento salarial, la cantidad de 17,97 euros por jornada trabajada en domingo o festivo.

f) Plus de distancia.

Cuando el Centro de Trabajo se encuentre a una distancia del casco urbano de la localidad donde se preste el servicio superior a 5 kilómetros, el trabajador percibirá, en concepto de plus de distancia, la cantidad de 0,24 euros por kilómetro, hasta un máximo de 40 kilómetros.

#### 34.- Complemento de calidad o cantidad.

a) Plus de disponibilidad.

Todo el personal que tenga que estar disponible conforme a lo previsto en el artículo 26.2 del presente Convenio Colectivo percibirá la cantidad de 14,00 euros para el año 2013 y 2014, por cada día adscrito al turno de guardia.

Las horas trabajadas dentro de las guardias tendrán, a todos los efectos, la consideración de horas extraordinarias.

b) Horas extraordinarias.

En aquellos casos en los que las horas extraordinarias sean compensadas económicamente se abonarán con los siguientes recargos; del 75 por 100 sobre el valor del salario hora, para las realizadas en festivos, y el 60 por 100 para las realizadas en periodo nocturno y en domingos y del 50 por 100 para el resto de horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que sean compensadas en tiempo de descanso serán a razón de los anteriores recargos.

#### 35.- Complementos de vencimiento superior al mes.

a) Vacaciones.

b) Se abonaran por los importes que correspondan para cada categoría o grupo a razón de 31 días de tablas de este convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda.

c) Gratificaciones extraordinarias.

d) El personal comprendido en este Convenio percibirá en julio y Navidad, sendas gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al importe de una mensualidad de tablas de este convenio más la antigüedad que en cada caso corresponda. Las fechas topes para hacer efectivas las pagas extraordinarias, serán el día 5 de julio para la paga extraordinaria de julio y el día 20 de diciembre para la paga extraordinaria de diciembre.

Dichas pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas a lo largo de las doce mensualidades siempre que exista acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre, percibirá la gratificación que le corresponda en proporción al tiempo trabajado desde 1 de enero al 30 de junio, por lo que respecto a la de julio, y el 1 de julio al 31 de diciembre, en lo que se refiere a la de Navidad.

Al personal de situación de L.T. se le considerará este tiempo como de permanencia a efectos de la percepción de estas gratificaciones, salvo que en esa situación se abonen los salarios sobre la base de cotización.

### 36.- Complemento por enfermedad y/o accidente.

En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad común de los/as trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el importe íntegro de sus retribuciones salariales fijas, desde el primer día hasta los dieciocho meses de la incapacidad laboral.

De mutuo acuerdo entre empresa y delegados de personal o comités de empresa, se realizará un estudio para conocer el grado de absentismo en la empresa, y deberán adoptar las medidas pertinentes para corregirle.

### 37.- Otras percepciones.

#### a) Seguro de accidentes.

La cuantía de la póliza de accidentes laborales y enfermedades profesionales a la que se hace referencia en el artículo 50 del presente Convenio por cada uno/a de los/as trabajadores/as afectados/as es de 30.000,00 euros.

#### b) Otras percepciones.

Cualquier derecho que los trabajadores tuvieran reconocidos, como otras prestaciones sociales no recogidas en este Convenio o complementos como el de conductor, transporte, utilización de vehículo propio, etc. se respetarán a título individual.

### 38.- Incremento salarial.

Las retribuciones de los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo son las siguientes:

Para el año 2013, no habrá incrementos salariales

Para el año 2014, se incrementarán las tablas del anexo I un 0,6 por 100.

### 39.- Revisión salarial.

Tanto para el año 2013 como 2014, no se pacta cláusula de revisión salarial.

### 40.- Formas de pago.

El pago del salario se efectuará en efectivo, por cheque nominativo o transferencia bancaria por periodos mensuales, quincenales o semanales, según la costumbre observada en cada empresa.

La Empresa queda obligada, al verificar las pagas periódicas, a entregar a l@s trabajadores/as el recibo de salario oficial o autorizado.

L@s trabajadores/as podrán solicitar un anticipo a cuenta de los salarios devengados.

Cualquier modificación en el sistema de pago se hará de acuerdo entre la Empresa y l@s representantes de l@s trabajadores/as.

### 41.- Cláusula de descuelgue o inaplicación del convenio.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

## CAPÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

#### 42.- Régimen de faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

#### 43.- Clasificación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los apartados siguientes:

##### 1.- Se consideran como faltas leves:

1) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3) Pequeños descuidos en la conservación del material.

4) Falta de aseo personal y limpieza personal.

5) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

7) No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

8) El abandono del servicio sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo.

9) No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

##### 2.- Se consideran como faltas graves:

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2) No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará falta muy grave.

3) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio; si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

5) Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por aquél.

6) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7) La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como muy grave.

8) Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas, equipos o instalaciones de la empresa incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9) La embriaguez o toxicomanía. Evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10) La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11) Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el artículo 43.1, se produjese perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave.

12) Abandono del puesto de trabajo incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada centro de trabajo

13) Si existe reiteración de la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 43.1.9.

14) La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará falta muy grave.

15) La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16) La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17) Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 43.1 produjera escándalo notorio.

18) La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

##### 3. Se consideran como faltas muy graves:

1) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2) La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a

terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4) El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para esta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7) La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9) Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10) Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11) Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal o pactado del trabajador.

15) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16) La simulación de enfermedad o accidente.

17) Prestar sus servicios habituales sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18) Acoso sexual.

19) Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 43,1 y en la segunda, cuarta, séptima y decimocuarta del artículo 43,2.

20) Si como consecuencia de la causa prevista en el artículo 43,2 se causase perjuicio a la Empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como muy grave.

21) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

22) La discriminación de cualquier tipo y el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

#### 44.- Sanciones.

##### 1.- Procedimiento.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En casos de sanción por falta muy grave, la Empresa comunicará la sanción por escrito al trabajador con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma al Representante de su Centro de trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la Empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso la empresa dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores de toda sanción que imponga.

##### 2.- Graduación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

##### 3.- Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

##### 4.- Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

Faltas leves: Tres meses.

Faltas graves: Seis meses.

Faltas muy graves: Un año.

#### 45.- Sobre infracciones y sanciones de orden social.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

### CAPÍTULO VIII

#### SALUD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

##### 46.- Principios generales.

La ley 31 de 1995 de 10 de Noviembre establece y regula las normas que han de regir en las Empresas en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo, así como los derechos y deberes de Empresarios/as y Trabajadores/as y las competencias que en esta materia tienen los/as delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de Trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

A tal fin, se acuerda la creación de una Comisión Mixta entre las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, cuyos ámbitos de actuación serán los del propio Convenio Colectivo. Su organización interna, funcionamiento y competencias serán las que la propia Comisión Mixta determine.

##### 47.- Derechos de los/as trabajadores/as en materia de salud laboral.

a) Derecho a la protección frente a los riesgos.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del/la empresario/a de protección de los/as trabajadores/as frente a los riesgos laborales.

Ese deber genérico del/la empresario/a se concreta en las empresas, en una serie de derechos de información, formación, consulta y participación de los/as trabajadores/as.

b) Evaluación de riesgos y acción preventiva.

La acción preventiva en la empresa se planificará por el/la empresario/a a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el/la empresario/a realizará las actividades de prevención necesarias, para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

c) Equipos de trabajo y medios de protección.

El/La empresario/a adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y estén adaptados para el trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los/as trabajadores/as al utilizarlos.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Con el fin de proporcionar al trabajador mayor seguridad ante los riesgos, la Empresa evitará la realización de horas

extraordinarias y cualquier cambio de horario o ampliación de jornada que suponga un incremento de exposición al riesgo.

Como norma general, en todo centro de trabajo y especialmente los que se encuentren a más de dos kilómetros de la población, existirá un botiquín con material preciso para curas de urgencia o que por su escasa importancia no requiera intervención facultativa.

d) Derecho de información.

El/La empresario/a adoptará las medidas adecuadas para que los/as trabajadores/as reciban las informaciones necesarias en relación con:

Riesgos que afectan al conjunto de trabajadores/as de la empresa, así como a cada puesto de trabajo o función.

Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos

Las medidas de emergencia y evacuación.

Riesgos graves e inminentes. De producirse este supuesto el/la trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

e) Derecho a la formación.

En cumplimiento del deber de protección, el/la empresario/a deberá garantizar que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, centrada específicamente en su puesto de trabajo o función, repitiéndose periódicamente si fuese necesario.

Esta formación se impartirá dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con descuento en aquella del tiempo intervenido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa, mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos.

f) Consulta y participación de los/as trabajadores/as.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas que cuenten con seis ó más trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.

g) Delegados/as de prevención.

Los/as delegados/as de prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Sus competencias son las siguientes:

Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Ser consultados/as por el/la empresario/a, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones sobre la planificación y la organización del trabajo, que pudiera tener repercusiones para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, así como de la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de riesgos.

Sus facultades son las siguientes:

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los delegados de prevención, éstos estarán facultados para:

Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos.

Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo, daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as e informes técnicos sobre protección y prevención en la empresa.

Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer su función de vigilancia y control, pudiendo a tal fin, comunicarse con los/as trabajadores/as durante la jornada.

Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, pudiendo a tal fin, efectuar propuestas al/la empresario/a. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas deberá ser motivada.

Dotación por parte de la empresa de los medios y tiempo necesario para el desarrollo de su labor.

h) Ropa de trabajo.

Las empresas proveerán a los/as trabajadores/as de al menos dos equipos de trabajo al año, reponiéndose en caso de deterioro, que serán entregadas

a los trabajadores en los meses de mayo y octubre. En los equipos referidos se incluirá botas de trabajo.

En aquellas que por circunstancias especiales de producción, se requieran más prendas, se arbitrarán los medios adecuados para ello.

La calidad y confección de las mismas, deberá ser adecuada a la utilización y duración para las que están destinadas.

En lo referente a ropa de trabajo y equipos especiales de prescripción por criterios de seguridad e higiene en el trabajo, se entenderá el equipamiento del/la trabajador/a sin limitación de su duración.

La empresa correrá a cargo del lavado de la ropa de trabajo cuando este se desarrolle en exposición a productos tóxicos.

i) Ley de prevención de riesgos laborales.

En lo no previsto en los artículos anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31 de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo.

#### **48. Deberes de los/as trabajadores/as y delegados de prevención en materia de prevención de riesgos.**

Corresponde a cada trabajador/a velar mediante el cumplimiento de las medidas de prevención por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores deberán, en particular:

Usar adecuadamente los equipos y medios con que desarrollen su actividad.

Utilizar correctamente los equipos y medios de protección facilitados por el empresario de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, basada en motivos racionales, entrañe riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

El incumplimiento por los/as trabajadores/as de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **49. Reconocimiento médico anual.**

Se realizará al menos un reconocimiento médico anual a todos los/as trabajadores/as, respetando en todo caso la intimidad del/la trabajador/a y la confidencialidad de los datos.

Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la empresa y el tiempo empleado será computado como efectivo de trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar los trámites necesarios para efectuar, incluidos o independientemente en el ámbito de los reconocimientos médicos generales, reconocimientos ginecológicos a la mujer, una vez al año.

#### **50. Seguro de accidentes.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán un seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales que cubra los riesgos de muerte e invalidez total y absoluta, como consecuencia real y directa de todo accidente o enfermedad corporal que pueda ocurrirles, en el ejercicio de su profesión. La suma será la que se establece en el artículo 37 .c. del presente convenio para toda su vigencia.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DERECHOS DE L@S TRABAJADORES/AS**

##### **51.-De l@s representantes de l@s trabajadores/as.**

Se entenderá por representantes de l@s trabajadores/as a los comités de empresa o Delegad@s de personal y a los Delegad@s sindicales de la sección sindical de empresa, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

##### **52.- De los sindicatos.**

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus

organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respecto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y constitucionales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre l@s trabajadores/a y empresarios/as. Todo ello sin de mérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a l@s representantes de l@s trabajadores/as. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario/a que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

### 53.- De la acción sindical.

1.- L@s trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2.- Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a l@s afiliad@s al sindicato y a l@s trabajadores/as en general, las empresas pondrán a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de l@s trabajadores/as.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 50 trabajadores.

### 54.- De los cargos sindicales.

1.- Quienes ostenten cargos electivos a nivel Provincial o comarcal donde no hubiere el nivel anterior, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, las limitaciones oportunas al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiéndose reincorporar a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de l@s trabajadores/a ya sean reuniones o asambleas con las secciones sindicales, el Comité o l@s trabajadores/as, o en reuniones de discusión o negociación con la Dirección de la empresa, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

2.- Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras y comisiones mixtas o paritarias del convenio Colectivo manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

### 55.- De l@s delegad@s sindicales.

1.- En las empresa o, en su caso, en los centro de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores/as, cualesquiera que sea la clase de contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por l@s trabajadores/as afiliad@s a los sindicatos con presencia en los comités de empresa, estarán representados/as, a todos los

efectos, por un Delegad@ sindical elegid@ por y entre sus afiliad@s en la empresa o en el centro de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el sindicato legalmente constituido, comunicará por escrito a la Dirección de la empresa la persona o personas que ejercerán las funciones propias de Delegad@ sindical.

2.- Funciones de l@s Delegad@s sindicales: Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de l@s afiliad@s del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

3.- Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz y sin voto.

4.- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligad@s a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos, etc., a los comités de Empresa.

5.- Serán oid@s por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a l@s afiliado@s al sindicato.

6.- Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones graves o muy graves que afecten a l@s afiliad@s al sindicato.

b) En materias de reestructuraciones de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de l@s trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

7.- en materia de reuniones, en cuanto a procedimiento se refiera, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8.- Los Delegad@s ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

9.- El Delegado o Delegada sindical, a los efectos de la acumulación de horas sindicales, será considerado como un miembro del Comité de Empresa. En este sentido, solo tendrá derecho a acumular dichas horas en aquellos miembros del Comité de Empresa que pertenezcan a su misma central sindical.

10.- Las empresas darán a conocer a l@s delegad@s sindicales y a los miembros del Comité de Empresa y Delegad@s, los TC2.

### 56.- Comités de empresa o delegad@s de personal.

1.- Sin perjuicios de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa y/o delegad@s de personal las siguientes funciones:

a) Ser informad@s por la dirección de la empresa:

1.- Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2.- Anualmente, conocer el balance, cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad, por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.

4.- En función de la materia de que se trate:

a. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de premios o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b. Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

c. El empresario facilitará al Comité de Empresa o Delegad@s de Personal el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité o delegad@s para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

d. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

b) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales o posturas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b. La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecida en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

d. Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e. Se reconoce al Comité de Empresa o delegad@s de Personal capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto o Delegad@s de Personal, observarán sigilo debido en las materias de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

g. El Comité o Delegad@s velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexos y fomento de una política racional de empleo.

2.- Garantías:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegad@s de personal podrá ser despedido@ o sancionad@ durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el aquel serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegad@s de personal y el Delegad@ del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa. En el supuesto de despido de representantes legales de l@s trabajadores/as la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador o trabajadora optase por ésta.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminad@s en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas de 30 para el año 2009. Se podrá a nivel de empresa, acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, en un@ o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevad@ o relevad@s de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. En cualquier caso esta circunstancia deberá ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas debiendo efectuarse por periodo de tiempo predeterminado. Condiciones más beneficiosas serán respetadas a los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

### 57.- Cuota sindical.

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores con previa autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical, si la hubiere.

### 58.- Practicas antisindicales.

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que dieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

### 59.- De la mujer trabajadora.

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores/as así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su condición de mujer como embarazo, lactancia, atención de los hijos, etc., no sólo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo en igualdad de derechos e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto.

Como derechos específicos de la Mujer Trabajadora se establecen los siguientes:

Se amplía a dieciocho semanas la licencia establecida legalmente por maternidad.

Durante el embarazo la trabajadora tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, si el habitual es contraproducente para la gestación y lactancia de los hijos.

### 60.- De los discapacitados.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1451 de 1983 de 11 de mayo, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13 de 1982 de 7 de abril se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de l@s trabajadores/as minusvalid@s, hasta alcanzar en sus plantillas un 2 por 100 de personal con minusvalías compatibles con las tareas de la empresa, acogiéndose a los beneficios existentes.

## CAPÍTULO X

### VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

#### 61.- Comisión paritaria.

A) Definición:

A tenor de lo previsto en el artículo 85,2 e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

B) Composición:

La comisión Paritaria estará integrada por cuatro representantes de centrales sindicales firmantes de los presentes en el Convenio Colectivo y cuatro representantes de la agrupación empresarial signataria del mismo quienes designarán entre sí dos Secretarios; cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales teniendo, a su vez, capacidad de sustitución si lo estimaran conveniente.

Durante la vigencia del presente Convenio y hasta que fuera sustituido por otro las personas que componen la comisión Paritaria Son:

Por la Asociación Empresarial Provincial del sector:  
Don Antonio Pérez Morales (Gestagua, S.A.).  
Doña. María Carmen Rodríguez Gómez (Aqualia).  
Don Osear Peris Reula (Tagus S.L.).  
Don Vicente Grangel Bonet (Tagus S.L.)

Asesor.  
Doña Milagros Aguirre Morales.  
Por Comisiones Obreras.  
Don Lucinio del Valle Gallego (CC.OO.).  
Don Javier Curiel Hemando (CC.OO.).  
Don Pedro Gómez Pantoja (CC.OO.).  
D. Francisco Javier Bárcena Bárcena (CC.OO).  
Asesores.  
Don José Luis Arroyo (CCOO).  
PorUGT:  
Don Santiago Rodríguez Rodríguez.  
Don Domingo Agüero Fernández.  
Asesor:  
Doña Carmen Colchón Díaz.

**C) FUNCIONES**

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:  
Interpretación del Convenio  
Evacuar los informes requeridos por la Autoridad Laboral.  
Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.  
Conocer de la no aplicación del régimen salarial del presente Convenio Colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en el artículo 41.  
Emitir «Informe o dictamen no vinculantes» para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre cuando, afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.  
Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo.  
Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

**D) Sede de la comisión.**

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en las Sedes de las organizaciones firmantes, y las partes previa comunicación a la misma podrán acordar la sustitución de sus representantes en ella.

**E) Procedimiento.**

La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido a los/as Secretarios/as, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia.

Mediante acuerdo, los Secretarios convocarán a las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, día y hora de la reunión y el Orden del día.

Transcurrido el Plazo previsto las partes podrán iniciar los tramites de mediación o arbitraje previstos en el ASEC Castilla la Mancha.

**62.-Procedimientos voluntarios de solución de conflictos.**

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al «Acuerdo sobre solución Extrajudicial de conflictos laborales de Castilla-La Mancha» y sus Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Así mismo ambas partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de Mediación y arbitraje establecidos por el Servicio de Mediación y Arbitraje de Castilla-La Mancha, creado a raíz de la firma del Acuerdo.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**Disposición adicional primera.**

Se acuerda que en todos los artículos del presente convenio se haga referencia o contengan disposiciones a su vez incluidas en normas de ámbitos superiores, si fueran derogadas o sufrieran modificación alguna o algunas de estas normas, el artículo al que hagan referencia se deberá adaptar a la nueva normativa. A tal fin se reunirá la Comisión Paritaria a la mayor brevedad posible.

**Disposición adicional segunda.**

Las multas de circulación que se produzcan conduciendo un vehículo de la Empresa deberán de ser abonadas por esta, siempre que no sean por temeridad o imprudencia temeraria del mismo conductor/a

**Disposición adicional tercera.**

Al trabajador que, en el ejercicio de sus obligaciones en la Empresa, le fuera retirado el permiso de conducir por la Autoridad

competente, será adaptado a otro puesto de trabajo acorde con sus aptitudes y de características similares al desarrollado asiduamente.

**Disposición adicional cuarta.**

Si como consecuencia de las negociaciones que se mantengan para el Convenio Colectivo de ámbito estatal se introdujeran nuevos complementos salariales o pluses estos se incorporarán en sus mismos términos al presente Convenio Colectivo

**Disposición adicional quinta**

Todos aquellos artículos que son transcripción literal de la Ley, en el momento que dicha Ley se derogue o modifique, automáticamente perderán su vigencia, debiendo la Comisión Negociadora reunirse a la mayor brevedad posible, al objeto de adecuar su contenido a la nueva Ley o modificación.

**TABLA SALARIAL AGUAS 2013**

CATEGORIAS	ANUAL	MENSUAL
Grupo 1	16.921,77	1.208,70
Grupo 2 B)	19.879,47	1.419,96
Grupo 2 A)	20.360,84	1.454,35
Grupo 3 B)	20.841,48	1.488,68
Grupo 3 A)	21.429,81	1.530,70
Grupo 4	21.803,56	1.557,40
Grupo 5	22.444,83	1.603,20
T.P.P.	1,05 euros/hora	
Dietas	Gastos justificados	
S. Accid. Laboral	30.120 euros	
Nocturnidad	2,11 euros/hora	
Turnicidad	30,00 euros/mes	
Guardias	14,00 euros/día	
Antigüedad	162,52 euros/año y 81,25 euros/año	
Domingos y festivos	1,804 euros/día	
Plus distancia	0,24 euros/Kilometro	

**ANEXO II**

**MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO**

D/Dª .....  
con D.N.I..... domicilio en .....  
de..... que ha trabajado en la empresa .....  
desde el.....hasta el.....con la categoría profesional  
de....., declaro que he recibido de la misma la suma  
de ..... euros en concepto de liquidación  
total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y, que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a de.....de.....  
Fdo:.....

El trabajador SI/NO usa de su derecho a que este presente en la firma un representante legal suyo en la empresa o representante sindical.

Sello y firma de la Empresa

**ANEXO III**

**MODELO DE PREAVISO DE BAJA VOLUNTARIA.**

D/Dª.....D.N.I.....  
mediante el presente escrito vengo a comunicar a la Empresa  
..... mi decisión de cesar voluntariamente de mis  
obligaciones contractuales, y por tanto dar por extinguida nuestra  
relación laboral a partir del día.....de.....de 20....  
Toledo a.....de.....de.....

**MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL SECTOR DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, DEPURACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO**

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho reconocido en la Constitución Española y un principio jurídico universal

recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiéndose desarrollado en el seno de la Unión Europea un importante acervo comunitario sobre igualdad de sexos, para cuya adecuada transposición se ha promulgado en nuestro país la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas del sector y sus trabajadores, firmantes del presente convenio y en concreto este capítulo sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores de dichas empresas, han venido expresando reiteradamente desde antiguo su decidido y firme compromiso en la defensa del principio de igualdad de oportunidades así como su interés por impulsar medidas dirigidas a remover los obstáculos para el acceso al empleo, facilitar las posibilidades de conciliación del trabajo con la vida familiar y personal, y garantizar el tratamiento equitativo en el desarrollo, promoción profesional, y condiciones de trabajo en general.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se aprueban las presentes Medidas de Igualdad, las cual ha sido objeto de negociación en la forma definida en la legislación laboral, reflejando como contenido un conjunto ordenado de medidas tendentes a asegurar en el sector, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando la ausencia de discriminación por razón de sexo.

El presente documento constituye un todo unitario, y por lo tanto deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles pretensiones de aplicación parcial.

#### MEDIDAS DE IGUALDAD

Estas Medidas de Igualdad nacen con el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres las empresas de este sector. Las mismas no eximen la obligación que tienen las empresas a negociar y desarrollar los Planes de Igualdad, en función de su plantilla.

Para ello las medidas de Igualdad contemplan y desarrollan una serie de medidas y acciones, agrupadas y estructuradas por áreas temáticas de actuación, teniendo como objetivos principales las siguientes:

Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles.

Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades. Incluidas las retribuciones fijas y variables.

Prevenir la discriminación por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.

Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores del sector.

Para la consecución de estos objetivos se concretan las siguientes:

#### AREAS DE ACTUACIÓN

Selección, promoción y desarrollo personal.

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Con el objetivo de promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres en las empresas del sector, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres se garantizará en todo momento en el acceso al empleo y en la promoción profesional.

Para el adecuado cumplimiento de estos principios las partes se comprometen a mantener en todo momento en sus procesos de selección, contratación, promoción y desarrollo profesional, procedimientos y políticas de carácter objetivo basadas en

principios de aptitud, mérito, capacidad y de adecuación personal valorando las candidaturas en base a la idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad son ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con ausencia de toda discriminación basada en el sexo.

En orden a asegurar la ausencia de discriminación por razón de género:

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En las ofertas de empleo y procesos selectivos en las empresas del sector, se atenderá únicamente a la cualificación requerida para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista.

Para reforzar estos compromisos se utilizarán canales que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres, se emplearán imágenes no estereotipadas y no se utilizará lenguaje sexista.

#### Formación

Se informará a todo el personal de las opciones de formación que cada empresa oferte.

Se facilitará la participación de las personas con contrato de trabajo suspendido por excedencia basada en motivos familiares, en cursos de formación adecuados para su reciclaje profesional.

En todo caso se estará a lo establecido en el artículo 18 del vigente convenio colectivo del sector.

Las empresas negociarán anualmente con los representantes legales de los trabajadores, las necesidades de formación del personal, así como la forma de cubrir las mismas.

Por otro lado los trabajadores/as que cursen estudios oficiales de carácter reglado, y siempre que los mismos esté relacionados con el trabajo desempeñado, así como la posible promoción profesional en la empresa, podrán solicitar la adaptación de su horario de trabajo, así los permisos correspondientes para asistir a los exámenes.

#### Medidas de conciliación. Acciones

Con el fin de proporcionar mejores condiciones para conseguir un adecuado equilibrio y mejor compatibilidad entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar se establecen las siguientes medidas:

#### Maternidad

Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las

seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neo nato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 4S.1.d) de esta Ley, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los periodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis.

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31 de 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica

o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado

Lactancia.- Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Asimismo, por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Por otra parte podrán acumular la hora de lactancia en jornadas completas, estableciéndose un mínimo de trece días laborables.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, a tenor de lo que se establece en la legislación correspondiente.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Paternidad. Suspensión de la relación laboral por paternidad. En el supuesto de nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: el trabajador tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo durante trece días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Esta suspensión se podrá ampliar en los supuestos de parto, acogimiento o adopción múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute de los permisos del permiso retribuido recogido en el artículo 28 1 d) del vigente convenio colectivo del sector.

Cualquier trabajador que tenga un hijo, natural o por adopción, menor de ocho años, podrá disponer de una licencia sin sueldo, de tres meses para la atención y cuidado del mismo. Esta licencia tiene carácter individual, no transferible, es decir, utilizable por el padre y por la madre, si comparten la custodia, y con independencia de que ambos trabajen o lo haga uno de ellos.

Los trabajadores que ejerzan su derecho a la baja parental, estarán protegidos contra el despido, la extinción del contrato, las modificaciones sustanciales de sus condiciones de trabajo y contra cualquier medida perjudicial para su promoción y carrera profesional, que tengan su origen en la petición o en la toma de la baja parental.

Los permisos correspondientes a la maternidad, lactancia, se podrán acumular a las vacaciones, siempre que se preavise con la debida antelación.

Excedencias: - El trabajador al menos con una antigüedad de 1 año en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatroaños desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia para el cuidado de hijos.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Durante los tres años de excedencia el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El empresario en el supuesto de que dos o más trabajadores de la misma empresa, generasen este derecho, podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificantes de funcionamiento de la empresa.

Reducción jornada por guarda legal.- Quienes por guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 8 años, o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la jornada de trabajo.

Provisión de puestos de trabajo.-En lo referido a la política de provisión de puestos de trabajo, se tendrá en cuenta, además de los criterios de mérito, capacidad y antigüedad, los criterios destinados a conseguir las diferentes situaciones familiares, con la finalidad de una mejor conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

Violencia de género.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá los siguientes derechos:

Adopción de jornada reducida u horario flexible, en función de las necesidades del servicio.

Posibilidad de extinguir su contrato de trabajo, con prestación de desempleo, en los términos previstos en la normativa vigente en esta materia.

Posibilidad de suspender el contrato de trabajo por seis meses, extensibles hasta dieciocho meses.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo de seis meses, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo.

Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

La trabajadora víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinto centro, si ello fuera posible, en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo.

**Medidas específicas en prevención del acoso sexual.**

Ambas partes (empresas y trabajadores/as) manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

A estos efectos se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual no deseado, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

En las empresas del sector se establecen las siguientes medidas:

Garantizar los canales de denuncia en casos de denuncia por acoso por razón de sexo y sexual y tratamiento confidencial de los mismos.

Establecer acciones informativas y de sensibilización para la lucha contra el acoso.

Que las personas dentro de la empresa que se responsabilicen de la tramitación de denuncias por acoso sexual tengan la formación adecuada.

La persona denunciante tendrá la facultad de elegir que la tramitación de su denuncia en la empresa, se lleve a cabo por medio de una mujer o de un hombre

**Protocolo de actuación:**

En caso de producirse alguna situación de esta naturaleza, con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, se establece un protocolo de actuación, como procedimiento interno

y informal, que se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante el Jefe inmediatamente superior o ante el Departamento de Recursos Humanos, o la Dirección de la Empresa.

La denuncia podrá ser presentada directamente por la persona afectada o a través de su representación sindical y dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales. Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación de los trabajadores la situación plantada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, otorgar credibilidad y proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectada

#### **Medidas específicas en permisos y licencias**

Los trabajadores/as, previa comunicación y posterior justificación, según los casos, tendrá derecho a solicitar permiso retribuido, por el tiempo y causas que a continuación se relacionan, quedando equiparado de manera absoluta el conviviente al cónyuge, equiparándose asimismo, por ello y para ello a la condición de familiares afines los familiares consanguíneos de la persona conviviente con el trabajador.

A estos efectos se considera conviviente a la persona que, como tal, resulte inscrita en el Registro Público de Parejas de Hecho.

#### **Permisos retribuidos.**

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, con aviso o previa solicitud y posterior justificación, a licencias con sueldo en los casos y cuantías máximas siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas que los trabajadores hubieran adquirido en relación al presente artículo.

a) Por fallecimiento de cónyuge o hijos, tres días naturales, prorrogables dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as; en cada caso prorrogable dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

c) Tres días naturales por enfermedad grave del cónyuge, hijos/as y padres, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as, prorrogables en dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 kilómetros.

El trabajadorla disfrutará de libre disposición de los días establecidos en este permiso en un periodo máximo de diez días naturales contados a partir del inicio del hecho causante, sin que ello amplíe el permiso reconocido en este apartado. Asimismo, los días disponibles para el trabajador por aplicación de este permiso deberán de ser naturales o laborables coincidiendo con la naturaleza de los días en el caso de que el uso de estos fuese inmediatamente continuo al hecho causante.

En todo caso se considerara la enfermedad como grave si conlleva ingreso hospitalario o precisa intervención quirúrgica, que precise internamiento hospitalario.

d) Tres días naturales por nacimiento de hijos/as o adopción, prorrogables en dos días más si hubiera desplazamiento superior a 50 50 kilómetros.

e) Quince días naturales por contraer matrimonio.

t) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes públicos, a tenor de lo previsto en el apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Por el tiempo indispensable para asistir a cualquier tipo de consulta médica de la Seguridad Social o Mutuas Patronales debidamente justificadas.

h) Dos días por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora. Por necesidad acreditada se ampliará un día más.

i) Un día natural por contraer matrimonio hijos/as, hermanos/as y padres.

j) Dos días o dieciseis horas al año de libre disposición por el trabajador para atender asuntos propios sin necesidad de justificación.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas (una hora) en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l.) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En los supuestos de reducción de jornada contemplados en el artículo 37, apartados 4 bis, 5 y 7 el salario a tener en cuenta a efectos del cálculo de las indemnizaciones previstas en esta Ley, será el que hubiera correspondido al trabajador sin considerar la reducción de jornada efectuada, siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para dicha reducción.

n.) Cuando ambos progenitores presten servicios por cuenta ajena, cualquiera de ellos y previa justificación documental correspondiente tendrá derecho a un permiso retribuido por un tiempo máximo de dos horas diarias y doce horas al año para acudir a consulta médica de hijos. En el caso de que la prestación de servicios de los padres sea para la misma empresa, el referido permiso sólo podrá ser disfrutado cuando el turno de trabajo de uno de ellos coincida con el periodo de tiempo en el que se produzca la consulta médica. En todo caso se deberá justificar esta ausencia por parte del trabajador mediante el documento oficial correspondiente.

En cada uno de los permisos retribuidos mencionados anteriormente, al menos uno de los días de cada apartado deberá ser día laborable.

Los permisos enumerados en los apartados b), e) e i) en los casos que procedan se concederán a los trabajadores, tanto si el parentesco es por consanguinidad como por afinidad, incluyendo las parejas con relación more uxorio.

Toledo 12 de junio de 2013.- El Coordinador Provincial de Empleo y Economía, (Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 02 de agosto) La Secretaria Provincial P.A El Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.



**ANEXO XII**  
**FACTURAS DE COMPRA DE AGUA EN ALTA**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo  
Correo electrónico: [xxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxx@aytoSeseña.es)

	Referencia	Año	Mes	Volumen facturado (m³)	Cuota variable (€/m³)	Importe Total (€)	Importe Total con IVA (€)
1	100001321	2012	Enero	155.820	0,3160	49.239,12	53.178,25
2	400001363	2012	Febrero	140.480	0,3160	44.391,68	47.943,01
3	700001305	2012	Marzo	140.290	0,3160	44.331,64	47.878,17
4	1000001350	2012	Abril	142.970	0,3160	45.178,52	48.792,80
5	1300001385	2012	Mayo	166.680	0,3160	52.670,88	56.884,55
6	1700001330	2012	Junio	200.880	0,3160	63.478,08	68.556,33
7	2000001344	2012	Julio	230.040	0,3160	72.692,64	78.508,05
8	2300001358	2012	Agosto	208.140	0,3160	65.772,24	71.034,02
9	2800001347	2012	Septiembre	204.150	0,3160	64.511,40	70.962,54
10	2900001357	2012	Octubre	137.440	0,3160	43.431,04	47.774,14
11	3200001361	2012	Noviembre	173.160	0,3160	54.718,56	60.190,42
12	3500001306	2012	Diciembre	147.560	0,3160	46.628,96	51.291,86
13	100001258	2013	Enero	173.050	0,3160	54.683,80	60.152,18
14	700001172	2013	Febrero	143.450	0,3160	45.330,20	49.863,22
15	1000001172	2013	Marzo	149.920	0,3160	47.374,72	52.112,19
16	1400001117	2013	Abril	131.270	0,3160	41.481,32	45.629,45
17	1700001163	2013	Mayo	142.420	0,3160	45.004,72	49.505,19
18	2100001135	2013	Junio	216.970	0,3160	68.562,52	75.418,77
19	2400001128	2013	Julio	214.680	0,3160	67.838,88	74.622,77
20	2700001196	2013	Agosto	226.010	0,3160	71.419,16	78.561,08
21	3100001151	2013	Septiembre	176.310	0,3160	55.713,96	61.285,36
22	3400001162	2013	Octubre	154.650	0,3160	48.869,40	53.756,34
23	3700001185	2013	Noviembre	162.820	0,3160	51.451,12	56.596,23
24	4100001110	2013	Diciembre	135.450	0,3160	42.802,20	47.082,42
25	200001181	2014	Enero	151.350	0,3160	47.826,60	52.609,26
26	700001155	2014	Febrero	133.680	0,3160	42.242,88	46.467,17
27	1000001167	2014	Marzo	131.060	0,3160	41.414,96	45.556,46

Referencia	Año	Mes	Volumen facturado (m <sup>3</sup> )	Cuota variable (€/m <sup>3</sup> )	Importe Total (€)	Importe Total con IVA (€)	
28	1400001197	2014	Abril	161.070	0,3160	50.898,12	55.987,93
29	1900001167	2014	Mayo	174.960	0,3160	55.287,36	60.816,10
30	2300001120	2014	Junio	187.150	0,3160	59.139,40	65.053,34
31	2700001114	2014	Julio	215.140	0,3160	67.984,24	74.782,66
32	3000001167	2014	Agosto	209.960	0,3160	66.347,36	72.982,10
33	3300001126	2014	Septiembre	200.510	0,3160	63.361,16	69.697,28
34	3600001115	2014	Octubre	157.510	0,3160	49.773,16	54.750,48
35	3900001115	2014	Noviembre	159.490	0,3160	50.398,84	55.438,72
36	4300001188	2014	Diciembre	158.880	0,3160	50.206,08	55.226,69



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Enero de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299					
FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/01/12 AL 29/02/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 000100001321	IDENTIFICACION 020 12 01	IMPORTE EN EUROS 53.178,25
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 01	IMPORTE EN PÉSEAS 8.849,116
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA ENERO/2012				

CONSUMO DE AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: DIC/11:21928713 M3-LEC.ACT.ENE/12:22084533 M3  
CONSUMO AGUA 155820,00M3 x 0,316000 49239,1  
IVA 49.239,12 AL 8,000% 3939,13

CARGO DE CUENTA     IMPUESTO EFECTIVO     DOMICILIO

REF.DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS  
Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID  
ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 8 de febrero de 2012.  
LA SECRETARIA  
  
Edo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

DIV: 1JN4  
PED: 4200668669



C.I.F. P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Febrero de 2012, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

**Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299**

FECHAS PERIODO DE PAGO 29/02/12 AL 31/03/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 000400001363	IDENTIFICACION 020 12 02	IMPORTE EN EUROS 47.943,01
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 02	IMPORTE EN PESETAS 7.977.046
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA FEBRERO/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: ENE/12:22084533 M3-LEC.ACT.FEB/12:22225013 M3  
CONSUMO AGUA 140480,00M3 x 0,316000 44391,6  
IVA 44.391,68 AL 8,000% 3551,33

CARGO EN CUENTA  IMPORTE NEGATIVO  DOMICILIAR

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD EMISORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 27 de Marzo de 2012.  
LA SECRETARIA



Fdo. Mª Sofía García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

DIV: 1JN4  
PED: 4200438922



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Marzo de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/03/12 AL 30/04/12	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 000700001305	IDENTIFICACION 020 12 03	IMPORTE EN EURÓS 47.878,17
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26018992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 03	IMPORTE EN PESETAS 7.966.257

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA MARZO/2012

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)

LECT. ANT.: FEB/12: 22225013 M3 - LEC. ACT. MAR/12: 22365303 M3

CONSUMO AGUA 140290,00 M3 x 0,316000 44331,6

IVA 44.331,64 AL 8,000% 3546,53

CANTO DE CUENTA

AGUERO EXISTENTE

DOMICILIAR

REF. DOMICILIACION: 10200001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 17 de Abril de 2012.  
LA SECRETARIA

DIV: 1JN4  
PED: 4200438922



Fdo. Na. Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: 1JN4  
PED: 4200696102

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Abril de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 30/04/12 AL 31/05/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001000001350	IDENTIFICACIÓN 020 12 04	IMPORTE EN EUROS 48.792,80
NIF / CIF SUJEYO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 04	IMPORTE EN PESETAS 8.118.439
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA ABRIL/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: MAR/12: 22365303 M3 - LEC. ACT. ABR/12: 22508273 M3  
CONSUMO AGUA 142970,00M3 x 0,316000 45178,5  
IVA 45.178,52 AL 8,000% 3614,28

CARGO EN DEBITA  IMPORTE EFECTIVO  DOMICILIO

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS  
Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA.

Una vez cobrado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 16 de Mayo de 2012.

LA SECRETARIA  
Fdo. M. Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@ccaj.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@ccaj.jccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696402

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Mayo de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/05/12 AL 30/06/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001300001385	IDENTIFICACION 020 12 05	IMPORTE EN EUROS 56.684,55
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 05	IMPORTE EN PESETAS 9.464.793

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA MAYO/2012

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)

LECT. ANT.: ABR/12: 22508273 M3 - LEC. ACT. MAY/12: 22674953 M3

CONSUMO AGUA 166680,00M3 x 0,316000 52670,8

IVA 52.670,88 AL 8,000% 4213,67

CARGO EN CUENTA

PAGADO EFECTIVO

ZEROS

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 15 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 13 de Junio de 2012.  
LA SECRETARIA



Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [in-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:in-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: 1JN4  
PED: 4200696102

Tel: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Junio de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/06/12 AL 31/07/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001700001330	IDENTIFICACION 020 12 06	IMPORTE EN EUROS 68.556,33
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 06	IMPORTE EN PESETAS 11.406.814
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA JUNIO/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: MAY/12: 22674953 M3 - LEC. ACT. JUN/12: 22875833 M3  
CONSUMO AGUA 200880,00M3 x 0,316000 63478,0  
IVA 63.478,08 AL 8,000% 5078,25

CARGO EN CUENTA  IMPORTE EFECTIVO  OTRAS

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28015 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez expedido se imparte el procedimiento de cobro del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 19 de Julio de 2012.  
LA SECRETARIA



Fdo. Ma. Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696102

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Julio de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/07/12 AL 31/08/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002000001344	IDENTIFICACION 020 12 07	IMPORTE EN EUROS 78.506,05
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26018992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 07	IMPORTE EN PESETAS 13.062.640
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA JULIO/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: JUN/12: 22875833 M3-LEC.ACT. JUL/12: 23105873 M3  
CONSUMO AGUA 230040,00M3 x 0,316000 72692,6  
IVA 72.692,64 AL 8,000% 5815,41

CANCELAR CUENTA  IMPORTE NEGATIVO  COMBUST.

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA.

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 14 de Septiembre de 2012.  
LA SECRETARIA



Pdo. M<sup>o</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696102

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Agosto de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/08/12 AL 30/09/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002300001356	IDENTIFICACION 020 12 08	IMPORTE EN EUROS 71.034,02
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 08	IMPORTE EN PESETAS 11.819.086
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA AGOSTO/2012				

CONSUMO DE AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: JUL/12: 23105873 M3 - LEC. ACT. AGO/12: 23314013 M3  
CONSUMO AGUA 208140,00M3 x 0,316000 65772,2  
IVA 65.772,24 AL 8,000% 5261,78

CARGO DE SUENTA  IMPORTE SPECIFIC  DIVIDIDA

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euro €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28018 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 18 de Septiembre de 2012.



LA SECRETARIA

Fdo. Nº Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696102

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Septiembre de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/09/12 AL 31/10/12	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 002800001347	IDENTIFICACION 020 12 09	IMPORTE EN EUROS 70.962,54
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 09	IMPORTE EN PESETAS 11.807.173
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA SEPTIEMBRE/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: AGO/12: 23314013 M3-LEC. ACT. SEP/12: 23518163 M3  
CONSUMO AGUA 204150,00M3 x 0,316000 64511,4  
IVA 64.511,40 AL 10,000% 6451,14

CANTO EN CUENTA  INTERES DEL 12%  PAGAR

REF. DOMICILIACION: 10200001272  
EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procedemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 10 de Octubre de 2012.

LA SECRETARIA  
  
Fdo. Ma. Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: 1JN4  
PED: 4200696102

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Octubre de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/10/12 AL 30/11/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002900001357	IDENTIFICACIÓN 020 12 10	IMPORTE EN EUROS 47.774,14
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 10	IMPORTE EN PESETAS 7.948.948
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA OCTUBRE/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: SEP/12: 23518163 M3 - LEC. ACT. OCT/12: 23655603 M3  
CONSUMO AGUA 137440,00M3 x 0,316000 43431,0  
IVA 43.431,04 AL 10,000% 4343,10

CARGO EN CUENTA  IMPRESO  DOWNLAR

REF DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVENSE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº 02  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 16 de Noviembre de 2012.

MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA ALTA  
SECRETARÍA  
Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696102

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Noviembre de 2012, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/11/12 AL 31/12/12	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 003200001351	IDENTIFICACIÓN 020 12 11	IMPORTE EN EUROS 60.190,42
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 11	IMPORTE EN PESETAS 10.014.643
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA NOVIEMBRE/2012				

CONSUMO DE AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)

LECT. ANT.: OCT/12: 23655603 M3 - LEC. ACT. NOV/12: 23828763 M3

CONSUMO AGUA	173160,00M3 x 0,316000	54718,5
IVA	54.718,56 AL 10,000%	5471,86

CARGO F. CUENTA  INTERO ENTILO  BANCALIA

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28018 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MEDUNCA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 10 de Diciembre de 2012.

LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

DIV: IJN4  
PED: 4200696102

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Diciembre de 2012. con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/12/12 AL 31/01/13	EMSOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 003500001306	IDENTIFICACION 020 12 12	IMPORTE EN EUROS 51.291,86
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 13	EJERCICIO 2012 12	IMPORTE EN PESETAS 8.534.247
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA DICIEMBRE/2012				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: NOV/12: 23828763 M3-LEC. ACT. DIC/12: 23976323 M3  
CONSUMO AGUA 147560,00M3 x 0,316000 46626,9  
IVA 46.628,96 AL 10,000% 4662,90

PAGO EN CUENTA  PAGO EFECTIVO  DOWELAR

REF. DOMICILIACION: 102900001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº Pº3  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 11 de Enero de 2013.



SECRETARIA

Fdo. Sr. Ben García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



DIVISIÓN: 13M1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: m-sagra-alta@local.iccm.es

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Enero de 2013, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299					
FECHAS PERIODO DE PAGO 31/01/13 AL 28/02/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 000100001258	IDENTIFICACION 020 13 01	IMPORTE EN EUROS 60.152,18
NIF/CIF SUJEYO PASIVO A26018992			RECIBO Nº 12	EJERCICIO 2013 01	IMPORTE EN PESETAS 10.008.481
CONSUNO AGUA ENERO/2013					
NIF EMISOR P4500004I					

CONSUNO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: DIC/12: 23976323 M3-LEC. ACT. ENF/13: 24149373 M3  
CONSUNO AGUA 173050,00M3 x 0,316000 54683,8  
IVA 54.683,80 AL 10,000% 5468,38

CARGAR CUENTA

INTERES EFECTIVO

DOMICILAR

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº Pº3  
28018 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 7 de Febrero de 2013.  
LA SECRETARIA  
Fdo: M<sup>º</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



Mancomunidad

Sagra Alta

DIVISION: 1341

C.I.F: P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Febrero de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 28/02/13 AL 31/03/13	EMISOR	MOD.	REFERENCIA 000700001172	IDENTIFICACION 020 13 02	IMPORTE EN EUROS 49.863,22
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992	0	1	RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 02	IMPORTE EN PESETAS 8.296.542
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA FEBRERO/2013				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: ENE/13: 24149373 M3 - LEC. ACT. FEB/13: 24292823 M3  
CONSUMO AGUA 143450,00M3 x 0,316000 45330,2  
IVA 45.330,20 AL 10,000% 4533,02

CARGO EN GASTO  FOMENTO ELECTRIC  BONDIFAP

REF DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA.

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 13 de Marzo de 2013.

LA SECRETARIA

Fdo. María Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

DIVISION: 1341

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Marzo de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

<b>Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299</b>		IDENTIFICACION		IMPORTE EN EUROS
FECHAS PERIODO DE PAGO	EMISOR	MOD.	020 13 03	52.112,19
31/03/13 AL 30/04/13	0	1	EJERCICIO	IMPORTE EN PESETAS
NIF / CIF SUJETO PASIVO	REFERENCIA		2013 03	8.670.739
A26019992	001000001172		RECIBO Nº	
NIF EMISOR	11		CONSUMO AGUA MARZO/2013	
P4500004I				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: FEB/13: 24292823 M3 - LEC. ACT. MAR/13: 24442743 M3  
CONSUMO AGUA 149920,00M3 x 0,316000 47374,7  
IVA 47.374,72 AL 10,000% 4737,47

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 11 de Abril de 2013.  
LA SECRETARIA  
Edo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



DIVISION: 13M1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.lccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.lccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Abril de 2013. con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 30/04/13 AL 31/05/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001400001117	IDENTIFICACION 020 13 04	IMPORTE EN EUROS 45.629,45
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 04	IMPORTE EN PESETAS 7.592.102
NIF EMISOR P4500004I					
CONSUMO AGUA ABRIL/2013					

CONSUMO DE AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: MAR/13: 24442743 M3-LEC. ACT. ABR/13: 24574013 M3  
CONSUMO AGUA 131270,00M3 x 0,316000 41481,3  
IVA 41.481,32 AL 10,000% 4148,13

CREDITO EN CUENTA  AGRENC EPIS TIVO  DOMICILIO

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº Pº 3  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Ilescas 15 de Mayo de 2013.  
LA SECRETARIA



Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



DIVISION: ASMA

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Mayo de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/05/13 AL 30/06/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001700001163	IDENTIFICACION 020 13 05	IMPORTE EN EUROS 49.505,19
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 05	IMPORTE EN PESETAS 8.235.971
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA MAYO/2013				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: ABR/13: 24574013 M3-LEC. ACT. MAY/13: 24716433 M3  
CONSUMO AGUA 142420,00M3 x 0,316000 45004,7  
IVA 45.004,72 AL 10,000% 4500,47

PAGO IN GUBERNA  PAGO EFECTIVO  DIVIDIDA

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O PRIMA ALTOVIZOR

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 19 de Junio de 2013.

SECRETARIA  
Fdo. M<sup>o</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



DIVISION: 1341

C.I.F. P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.local.es](mailto:m-sagra-alta@local.local.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Junio de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/06/13 AL 31/07/13	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 002100001135	IDENTIFICACION 020 13 06	IMPORTE EN EUROS 75.418,77
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 06	IMPORTE EN PESETAS 12.548.627

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA JUNIO/2013

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)

LECT. ANT.: MAY/13: 24716433 M3 - LEC. ACT. JUN/13: 24933403 M3

CONSUMO AGUA 216970,00M3 x 0,316000 68562,5

IVA 68.562,52 AL 10,000% 6856,25

CARGO EN  
QUÉBES

IMPORTE  
ELECTRICO

INMUEBLES

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 10 de Julio de 2013.

LA SECRETARIA  
  
Fernando de Irujo García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Julio de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/07/13 AL 31/08/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002400001128	IDENTIFICACIÓN 020 13 07	IMPORTE EN EUROS 74.822,77
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 07	IMPORTE EN PESETAS 12.416.184

CONSUMO AGUA JULIO/2013

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: JUN/13: 24933403 M3-LEC. ACT. JUL13: 25148083 M3  
CONSUMO AGUA 214680,00M3 x 0,316000 67838,8  
IVA 67.838,88 AL 10,000% 6783,89

CARGO EN CUENTA  INGRESO EFECTIVO  BANCARIO

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVENSE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 9 de Septiembre de 2013.



Fdo. M. Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Agosto de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

<b>Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299</b>					
FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/08/13 AL 30/09/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002700001196	IDENTIFICACIÓN 020 13 08	IMPORTE EN EUROS 78.561,08
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019892			RECIBO Nº. 11	EJERCICIO 2013 08	IMPORTE EN PESETAS 13.071.464
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA AGOSTO/2013				
CONSUMO DE AYUNTAMIENTO DE SESEÑA					
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)					
LECT. ANT.: JUL/13: 25148083 M3-LEC. ACT. AGO/13: 25374093 M3					
CONSUMO AGUA 226010,00M3 x 0,316000 71419,1					
IVA 71.419,16 AL 10,000% 7141,92					
<input type="checkbox"/> DADO DE CUENTA	<input type="checkbox"/> IMPORTE EFECTIVO	<input type="checkbox"/> CONTAMIN			

REF. DOMICILIACION: 102000001272

Si cuando se da una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº PDS

Illescas 9 de Septiembre de 2013.  
LA SECRETARIA



Edo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Septiembre de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/09/13 AL 31/10/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 003100001151	IDENTIFICACION 020 13 09	IMPORTE EN EUROS 61.285,36
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 09	IMPORTE EN PESETAS 10.197.026
NIF EMISOR P4500004I					

CONSUMO AGUA SEPTIEMBRE/2013

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)

LECT. ANT.: AGO/13: 25374093 M3-LEC. ACT. SEP/13: 25550403 M3

CONSUMO AGUA 176310,00M3 x 0,316000 55713,9

IVA 55.713,96 AL 10,000% 5571,40

DIBUJO EN SUJETA

IMPRESO PROYECTO

COMPLETA

REF DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTABLECIMIENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 9 de Octubre de 2013.  
LA SECRETARIA



Fdo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F. P4500004-I  
E-mail: [ps@sagra-alta@logal.icm.es](mailto:ps@sagra-alta@logal.icm.es)

División: 15N4  
4200863123

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Octubre de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

**Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299**

FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/10/13 AL 30/11/13	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 003400001162	IDENTIFICACION 020 13 10	IMPORTE EN EUROS 53.756,34
Nº ICF SUJEYO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 10	IMPORTE EN PESETAS 6.944.302

Nº EMISOR: P4500004I

**CONSUMO AGUA OCTUBRE/2013**

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 01/10/13: 25550403 M3 - LEC. ACT. 30/10/13: 25705053 M

CONSUMO AGUA	154650,00M3 x 0,316000	48869,4
IVA	48.869,40 AL 10,000%	4886,94

1257  1258  1259

REF DOMICILIACION 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS.

Información por cobrar en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº 003  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN SU FIDUCIACION MECANICA O PAPER TRACKING

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 13 de Noviembre de 2013.  
LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

500  
2000169646  
2000018168  
5106058455

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m.sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m.sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Noviembre de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHA PERÍODO DE PAGO 30/11/13 AL 31/12/13	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 003700001165	IDENTIFICACION 020 13 11	IMPORTE EN EUROS 56.596,23
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 11	IMPORTE EN PESETAS 9.416.820
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA NOVIEMBRE/2013				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT. 30/10/13: 25705054 M3-LEC. ACT. 02/12/13: 25867874 M3  
CONSUMO AGUA 162820,00M3 x 0,316000 51451,1  
IVA 51.451,12 AL 10,000% 5145,11

BARRIO DE CUIRÓ  NOROCC. DE SESEÑA  DOMICILIO

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 17 de diciembre de 2013.  
LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

División: ~~HMI~~ IJNY

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Diciembre de 2013, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/12/13 AL 31/01/14	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 004100001110	IDENTIFICACIÓN 020 13 12	IMPORTE EN EUROS 47.082,42
NIF/CIF SUJETO PASIVO A28019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2013 12	IMPORTE EN PESETAS 7.833.856
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA DICIEMBRE/2013				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 02/12/13: 25867874 M3-LEC. ACT. 30/12/13: 26003324 M3  
CONSUMO AGUA 135450,00M3 x 0,316000 42802,2  
IVA 42.802,20 AL 10,000% 4280,22

CARGO EN  
EUROS

IMPORTE  
EQUIVO

BOMBUA

REF. DOMICILIACION 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº Pº3  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 15 de Enero de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



Mancomunidad  
**Sagra Alta**

C.I.F: P4600004-I  
E-mail: [ms-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:ms-sagra-alta@local.iccm.es)

División: LJM1  
1584  
4201050087  
**COPIA**

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Enero de 2014, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 31/01/14 AL 28/02/14	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 000200001181	IDENTIFICACION 020 14 01	IMPORTE EN EUROS 52.806,26
NIF/CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 01	IMPORTE EN PESETAS 8.753.444
NIF EMISOR P4600004I	CONSUMO AGUA ENERO/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
 DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
 LECT. ANT.: 30/12/2013: 26003324 M3-LEC. ACT.: 31/01/2014: 26154674  
 CONSUMO AGUA 151350,00M3 x 0,316000 47826,6  
 IVA 47.826,60 AL 10,000% 4782,66

CARGO EN CUENTA  INGRESO ESPECIAL  DONACION

REF. DOMICILIACION: 102000001272  
 EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
 CONSERVASE CUATRO AÑOS

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
 CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
 28015 MADRID  
 MADRID

Introducción expresada en Euros €

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas, 19 de Febrero de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. Ma. Belén García Albarrán.

Handwritten numbers: 2000044787, 2000004825, 5105718885

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
 C/ Botica, nº 1  
 45224 Seseña (Toledo)



C.I.F: P4500004-I

E-mail: m-sagra-alta@local.tccm.es

División: JJM1

13 U4

4701050087

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Febrero de 2014, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 28/02/14 AL 31/03/14	EMISOR	MOD	REFERENCIA 000700001155	IDENTIFICACION 020 14 02	IMPORTE EN EUROS 46.467,17
NIF/CIF SUJETO PASIVO A28019992	0	1	RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 02	IMPORTE EN PESETAS 7.731.4...
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA FEBRERO/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA		
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)		
LECT. ANT.: 31/01/2014: 26154674 M3-LEC. ACT. 28/02/2014: 26288354		
CONSUMO AGUA	133680,00M3 x 0,316000	42242,8
IVA	42.242,88 AL 10,000%	4224,29

CANTIDAD EN CUENTA  IMPORTE EFECTIVO  OTRO

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Cada vez aumentado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 14 de Febrero de 2014.

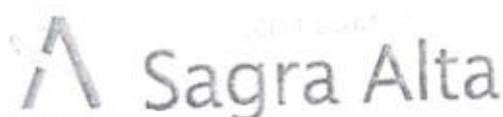
LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Nº Doc. FI	2000044540
Nº Doc. CoBo	2000004784

5105718252

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F. P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Marzo de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/03/14 AL 30/04/14	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 001000001167	IDENTIFICACION 020 14 03	IMPORTE EN EUROS 45.556,46
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 03	IMPORTE E. PESETAS 7.579.957

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA MARZO/2014

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 28/02/14: 26288354 M3-LEC. ACT. 28/03/14: 26419414 M  
CONSUMO AGUA 131060,00M3 x 0,316000 41414,9  
IVA 41.414,96 AL 10,000% 4141,50

CARGO EN CUENTA

IMPORTE EFECTIVO

DEDUCIR

REF DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 11 de Abril de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F. P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Telf.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Abril de 2014, con el siguiente detalle:

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/04/14 AL 31/05/14	EMISOR	MOD.	REFERENCIA 001400001197	IDENTIFICACION 020 14 04	IMPORTE EN EUROS 55.987,93
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992	0	1	RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 04	IMPORTE EN PESETAS 9.315.608
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA ABRIL/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
 DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
 LECT. ANT.: 28/03/14: 26419414 M3-LEC. ACT. 28/04/14: 26580484 M  
 CONSUMO AGUA 161070,00M3 x 0,316000 50898,1  
 IVA 50.898,12 AL 10,000% 5089,81

 CARGO EN CUENTA PAGADO EFECTIVO DEDUCCION

REF DOMICILIACIÓN: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
 CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
 28016 MADRID  
 MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 8 de Mayo de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
 C/ Botica, nº 1  
 45224 Seseña (Toledo)

AGUA SES AINYO

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA MANCOMUNIDAD  
Nº Salida: 1.693 17/06/2014 11:31:39 AM

# Sagra Alta

12164  
420165008

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Mayo de 2014, con el siguiente detalle:

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/05/14 AL 30/06/14	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 001900001167	IDENTIFICACION 020 14 05	IMPORTE EN EUROS 60.816,10
NIF/CIF SUJEYO PASIVO A26018992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 05	IMPORTE EN PESETAS 10.118.948

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA MAYO/2014

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
 DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
 LECT. ANT.: 28/04/14: 26580484 M3-LEC. ACT. 28/05/14: 26755444 M  
 CONSUMO AGUA 174960,00M3 x 0,316000 55287,3  
 IVA 55.287,36 AL 10,000% 5528,74

CARGO EN SUENTA  IMPORTE EFECTIVO  BONIFICAR

REF DOMICILIACION 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
 CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
 28016 MADRID  
 MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 5 de Junio de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Albarrán.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

Nº Doc. Fi	
Nº Doc. CeBe	

 Sagra Alta

1704  
4201050087

División: IJM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Junio de 2014, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERÍODO DE PAGO 30/06/14 AL 31/07/14	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 002300001120	IDENTIFICACION 020 14 06	IMPORTE EN EUROS 65.053,34
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 06	IMPORTE EN 10.823,965

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA JUNIO/2014

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 28/05/14: 26755444 M3 - LEC. ACT. 27/06/14: 26942594 M3  
CONSUMO AGUA 187150,00M3 x 0,316000 59139,4  
IVA 59.139,40 AL 10,000% 5913,94

CARGO ENCARGO

INGRESO FISCAL

DIVERSO

REF. DOMICILIACIO 102000001272

EJEMPLAR PARA EL  
CONSERVARSE CUATRO AÑOS

información expresada en

€

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 15 de Julio de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>º</sup> Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

Nº Doc. FI	
Nº Doc. CeBe	



1304  
4201050087

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Julio de 2014, con el siguiente detalle:

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA**

<b>Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299</b>					
FECHAS PERIODO DE PAGO 31/07/14 AL 30/09/14	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 002700001114	IDENTIFICACION 020 14 07	IMPORTE EN EUROS 74.782,66
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 07	IMPORTE EN 12.442.786
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA JULIO/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 27/06/14: 26942594 M3-LEC. ACT. 28/07/14: 27157734 M3  
CONSUMO AGUA 215140,00M3 x 0,316000 67984,2  
IVA 67.984,24 AL 10,000% 6798,42

CARGO ENVUELO  INGRESO PRETAL  DOMICILIO

REF. DOMICILIACION 10200001272

EJEMPLAR PARA EL CONSERVASE CUATRO AÑOS

información expresada en



FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 10 de Septiembre de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. Mª Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

Nº Doc. Fi	
Nº Doc. Calle	

**A** Mancomunidad  
**Sagra Alta**

1204  
4201050087

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Agosto de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/08/14 AL 30/09/14	EMISOR	MOD.	REFERENCIA 003000001167	IDENTIFICACION 020 14 08	IMPORTE EN EUROS 72.982,10
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992	0	1	RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 08	IMPORTE EN PESETAS 12.143.200
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA AGOSTO/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 27/07/2014: 27157734 M3-LEC. ACT. 28/08/14: 27367694 M  
CONSUMO AGUA 209960,00M3 x 0,316000 66347,3  
IVA 66.347,36 AL 10,000% 6634,74

CARGO EN CUENTA  HONORARIO EFECTIVO  DONACION

REF. DOMICILIACION 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 16 de Septiembre de 2014.  
LA SECRETARIA  
Edu. Ma Belén García Albarrán.



FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)

Nº Doc. Fi	
Nº Doc. CeBe	

 Sagra Alta

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.iccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.iccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Septiembre de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/09/14 AL 31/10/14	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 003300001126	IDENTIFICACIÓN 020 14 09	IMPORTE EN EUROS 69.697,28
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 09	IMPORTE EN PESETAS 11.596.652
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA SEPTIEMBRE/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 28/08/2014: 27367694 M3-LEC. ACT. 29/09/14: 27568204 M  
CONSUMO AGUA 200510,00M3 x 0,316000 63361,1  
IVA 63.361,16 AL 10,000% 6336,12

CARGO EN CUENTA  IMPORTE EFECTIVO  DONACIÓN

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVASE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28014 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 15 de Octubre de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>º</sup> Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



Mancomunidad  
**Sagra Alta**

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Octubre de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/10/14 AL 30/11/14	EMISOR 0	MOD 1	REFERENCIA 003600001115	IDENTIFICACIÓN 020 14 10	IMPORTE EN EURÓS 54.750,48
NIF / CIF SUJETO PASIVO A28019992			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 10	IMPORTE EN PESETAS 9.109.713
NIF EMISOR P4500004I	CONSUMO AGUA OCTUBRE/2014				

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 29/09/14: 27568204 M3 - LEC. ACT. 28/10/14: 27725714 M  
CONSUMO AGUA 157510,00M3 x 0,316000 49773,1  
IVA 49.773,16 AL 10,000% 4977,32

CARGO EN CUENTA  INGRESO EFECTIVO  DONACION

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 11 de Noviembre de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I  
E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Noviembre de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Código Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 30/11/14 AL 31/12/14	EMISOR 0	MOD. 1	REFERENCIA 003900001115	IDENTIFICACION 020 14 11	IMPORTE EN EUROS 55.438,72
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019952			RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 11	IMPORTE EN PESETAS 9.224.227

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA NOVIEMBRE/2014

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 29/10/14: 27725714 M3-LEC. ACT. 28/11/14: 27885204 M  
CONSUMO AGUA 159490,00M3 x 0,316000 50398,8  
IVA 50.398,84 AL 10,000% 5039,88

CARGO EN CUENTA  INGRESO EFECTIVO  DOMICILAR

REF. DOMICILIACION: 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

Illescas 15 de Diciembre de 2014.  
LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



Mancomunidad  
**Sagra Alta**

División: 1JM1

C.I.F: P4500004-I

E-mail: [m-sagra-alta@local.jccm.es](mailto:m-sagra-alta@local.jccm.es)

Tel.: 925 51 13 96 - Fax: 925 53 20 77 - Plaza del Mercado, 6 - 45200 ILLESCAS

Por medio del presente pongo en su conocimiento que con esta fecha se ha procedido a la expedición para su cobro del recibo de Abastecimiento de agua correspondiente a los consumos del mes de Diciembre de 2014, con el siguiente detalle:

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SAGRA ALTA

Codigo Procedimiento Recaudación - CPR : 9050299

FECHAS PERIODO DE PAGO 31/12/14 AL 31/01/15	EMISOR	MOD	REFERENCIA 004300001188	IDENTIFICACION 020 14 12	IMPORTE EN EUROS 55.226,69
NIF / CIF SUJETO PASIVO A26019992	0	1	RECIBO Nº 11	EJERCICIO 2014 12	IMPORTE EN PESETAS 9.188.948

NIF EMISOR  
P4500004I

CONSUMO AGUA DICIEMBRE/2014

CONSUMO DE: AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
DIRECCION: C/ BOTICA, 1 - 45224 SESEÑA (TOLEDO)  
LECT. ANT.: 28/11/14: 27885204 M3 - LEC. ACT. 29/12/14: 28044084 M  
CONSUMO AGUA 158880,00M3 x 0,316000 50206,0  
IVA 50.206,08 AL 10,000% 5020,61

CARGO EN CUENTA  INGRESO EFECTIVO  DONDE LLA

REF. DOMICILIACION 102000001272

EJEMPLAR PARA EL CONTRIBUYENTE  
CONSERVESE CUATRO AÑOS

Información expresada en Euros €

Una vez abonado su importe, procederemos al envío del recibo, para su constancia y efectos.

FCC AQUALIA, S.A.  
CALLE FEDERICO SALMON, 13 Pº P03  
28016 MADRID  
MADRID

ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SIN CERTIFICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

Illescas 31 de Diciembre de 2014.

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Belén García Albarrán.

FCC Aqualia, S.A.  
C/ Botica, nº 1  
45224 Seseña (Toledo)



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

11 ABR 2014

GALIDA  
Nº 8562



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

PLAZA BAYONA, 1  
45223 - SESEÑA  
TOLEDO

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

262.088/04 MH

MADRID, 07 DE ABRIL DE 2014

REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO  
DE AGUAS RESIDUALES.-

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 17 de junio de 2004, se autorizó a ONDE 2000, S.L., con NIF nº B82084268, a efectuar un vertido de aguas residuales, procedentes de la EDAR de la urbanización El Quiñón, al cauce del arroyo del Valle Grande, en el término municipal de Seseña (Toledo). Posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2007 la autorización de vertido fue revisada, al objeto de adaptarla al Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo de 2005, aprobándose con fecha 8 de julio de 2008, el Acta de Reconocimiento Final.

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de octubre de 2011, se transfirió la titularidad de la autorización de vertido otorgada a Onde 2000, S.L., a favor del **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**, con NIF nº P4516200E.

Considerando que con fecha 20 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Seseña, solicita la revisión de la autorización de vertido al considerar que el volumen de vertido autorizado no se corresponde con el realmente generado por la aglomeración urbana y tratado en la EDAR. Junto a la solicitud adjunta resumen de los caudales de agua tratada en la EDAR desde el año 2010, hasta la actualidad.

Considerando que con fecha 27 de enero de 2014, se recibe la declaración de vertido, en cuyo formulario 3.4. *Caracterización General*, se refleja un caudal medio diario de 2.333 m<sup>3</sup>/día, que se corresponde con el de diseño de la segunda fase del Proyecto de la EDAR, y un volumen anual de vertido igual 851.545 m<sup>3</sup>, siendo, en todo caso, los nuevos caudales solicitados mayores a los reflejados en los registros de caudal remitidos a esta CHT hasta la fecha.

Considerando que con fecha 20 de febrero de 2004, se recibe escrito de la Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios del Ayuntamiento de Seseña, por el que se informa que la EDAR de la Urbanización el Quiñón está equipada, conforme al proyecto de ejecución, hasta la segunda fase.

Considerando que el vertido se realiza al cauce del arroyo del Valle Grande, afluente del río Jarama por su margen derecha, estableciéndose en el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, y la Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones del contenido normativo del Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, para el tramo "Río Jarama y sus afluentes", a excepción del Manzanares, Henares y Tajuña, aguas abajo del arroyo del a Vega" los siguientes objetivos de calidad:

Sólidos en suspensión: -----25 mg/l  
DBO<sub>5</sub>: -----15 mg/l  
Amonio (NH<sub>4</sub>): -----10 mg/l  
Fósforo total: -----3 mg/l

Considerando que, con fecha 20 de marzo de 2014, se notificó la propuesta de resolución de revisión de la de autorización de vertido, recibándose con fecha 28 de marzo de 2014 escrito de la Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios del Ayuntamiento de Seseña, comunicando que no tienen alegaciones que realizar y por lo tanto aceptan la propuesta de resolución emitida.

Considerando que durante la tramitación correspondiente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias.



Visto el informe de la Unidad correspondiente, **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo, 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, con el Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, con el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo y demás normativa concordante, y en aplicación de los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y sus sucesivas modificaciones, **ha resuelto comunicarle la resolución de revisión de la autorización de vertido otorgada para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la Urbanización El Quiñón, bajo las siguientes condiciones:**

...



## CONDICIONES

EXPEDIENTE: 262.088/04

### I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: ----- **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**  
C.I.F./D.N.I.: ----- P4516200E  
DOMICILIO: ----- Plaza Bayona, 1  
CÓDIGO POSTAL: ----- 45223  
MUNICIPIO: ----- Seseña  
PROVINCIA: ----- Toledo  
TELÉFONO: ----- 918088857  
CORREO ELECTRÓNICO: ----- urbanismo@ayto-seseña.org

### II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE: ----- **URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN**  
MUNICIPIO DEL VERTIDO: ----- Seseña  
PROVINCIA: ----- Toledo  
NATURALEZA DEL VERTIDO: ----- Agua residual urbana  
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: ----- Urbano a partir de 10.000 hab. equiv. (14.152 h.e.)  
TIPO DE VERTIDO: ----- Directo  
MEDIO RECEPTOR: ----- Arroyo del Valle Grande (ID: 21611)  
CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: ----- Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1.999 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)  
LOCALIZACIÓN: ----- Margen izquierda (pK = 4.673 m). Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89): X = 444.069; Y = 4.441.683 (m); Hoja 1:50.000: 605 (19-24).

### III. CAUDALES Y VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

#### 1. Caudales autorizados:

Caudal medio diario: ----- 2.333 m<sup>3</sup>/día  
Caudal máximo: ----- 233 m<sup>3</sup>/h  
Volumen máximo anual: ----- 851.545 m<sup>3</sup>

#### 2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión:

Parámetro	Valor límite de emisión	Ud
Sólidos en suspensión	≤ 35	mg/l
DBO <sub>5</sub>	≤ 25	mg O <sub>2</sub> /l
DQO	≤ 125	mg O <sub>2</sub> /l
Nitrógeno total	≤ 15	mg N/l
Fósforo total	≤ 2	mg P/l

Sin perjuicio de que, a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.

#### 3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

#### 4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de cuenca y en las restantes disposiciones legales de aplicación.



#### IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

##### 1. LOCALIZACIÓN:

NOMBRE DE INSTALACIÓN: ----- **EDAR URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN**

SITUACIÓN: ----- Polígono 504, parcela 37 del t.m. de Seseña. Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89): X = 443.380; Y = 4.441.885 (m); Hoja 1:50.000: 605 (19-24)

##### 2. DESCRIPCIÓN:

###### DATOS DE PARTIDA:

Procedencia de las aguas residuales: Urbanización El Quiñón

Tipo de red: Separativa

Caudales de diseño:

	FASE I	FASE II	FASE III	ud.
- Habitantes equivalentes:	6.588	14.152	40.524	hab-eq.
- Caudal de diseño:	1.087	2.333	6.682	m <sup>3</sup> /día
	45	97	278	m <sup>3</sup> /h
- Caudal máximo horario (2,4xQm):	109	233	668	m <sup>3</sup> /h

Según la información facilitada por el Ayuntamiento de Seseña, actualmente está ejecutada la obra civil de la EDAR para la fase III y equipada para la fase II.

###### LÍNEA DE TRATAMIENTO:

###### LÍNEA DE AGUA:

- Cámara de llegada y by-pass general
- Pozo de gruesos
- Desbaste de sólidos gruesos
- Bombeo de agua bruta
- Tamizado de sólidos finos
- Desarenado - desengrasado aireado
- Tratamiento biológico en reactor mediante proceso de biomasa fija sobre lecho móvil (MBBR), zonificado para nitrificación-desnitrificación
- Dosificación de cloruro férrico para la eliminación del fósforo
- Decantación secundaria en decantador lamelar.

###### LÍNEA DE FANGOS

- Bombeo de fangos secundarios en exceso
- Espesador de gravedad.
- Digestión aerobia
- Dosificación de polielectrolito
- Deshidratación mecánica de fangos mediante centrífuga
- Tolva de almacenamiento de fango deshidratado

###### INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

- Desodorización química.
- Caudalímetro electromagnético para el agua tratada.
- Caudalímetro electromagnético para fangos secundarios a espesador
- Caudalímetro electromagnético para fangos a secado.
- Tratamiento terciario para reutilización del agua residual que consiste en filtración a presión en filtros monocapa y desinfección ultravioleta.

De acuerdo con la documentación presentada que obra en el expediente, mientras no se oponga a lo establecido en la presente autorización.



### 3. ELEMENTOS DE CONTROL:

Se deberán mantener en perfecto estado de mantenimiento los siguientes elementos de control del vertido:

- a) Arqueta de toma de muestras, fácilmente accesible, antes del vertido final.
- b) Sistema de medición de los caudales vertidos, con registro en continuo.
- c) Vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.

### V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El Titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:

- a) **Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido:** el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:

- Toma de muestras y análisis del efluente: se tomarán **12 muestras al año a intervalos regulares**, sobre las que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización. Cada una de las muestras se tomará durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en la arqueta de control del efluente.
- Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
- Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

Estos datos deberán remitirse al Organismo de cuenca antes de que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar cada una de las tomas de muestras. No obstante, estas declaraciones de conformidad son independientes de los autocontroles realizados por el titular de la autorización con sus propios medios.

- b) **Registro de caudales:** junto a las declaraciones analíticas del efluente, se remitirán los siguientes datos de caudales:

- Caudales diarios de agua tratada (en m<sup>3</sup>/día).
- Caudales máximos y mínimos.
- Caudales derivados o no sometidos a tratamiento.

2. **Declaración anual:** el titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año un informe con el **resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento**, que incluya los **datos sobre la gestión de los fangos**.
3. **Incidencias:** Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
4. **Libro de control:** se habilitará y mantendrá al día, un libro de análisis e incidencias, foliado y autorizado en su primera página por parte de este Organismo, o, en su defecto, un registro informático de dichos datos, siempre y cuando este sistema de registro se encuentre integrado dentro de un Sistema de Calidad homologado, o que disponga de un procedimiento que regule su uso, funcionamiento y mantenimiento, y garantice la fiabilidad de los datos del registro informático.



## VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION

Será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha por la que se otorga la presente autorización, y renovables por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, el Organismo de Cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

## VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sucesivas modificaciones, y con el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten que sean de aplicación, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

donde:

$$V = 851.545 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$P = \text{Precio básico por m}^3 \text{ (p)} \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$$

con  $p = 0,01683$  euros/m<sup>3</sup>, para agua residual urbana.

y **K** es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano a partir de 10.000 hab. equivalentes	1,28
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{de donde } K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8$$

$$\text{Por tanto, } P = 0,01683 \text{ euros/m}^3 \times 0,8 = 0,013464 \text{ euros/m}^3$$

**Importe anual del canon de control de vertido (C):**

$$851.545 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,013464 \text{ euros/m}^3 = 11.465,20 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Para el ejercicio correspondiente al año en que se otorgue la presente autorización, éste canon se liquidará íntegramente de acuerdo con las condiciones y criterios indicados anteriormente.

Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

## VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Revisión o Modificación: según lo estipulado en los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Revocación: según lo estipulado en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en particular, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización.

## IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verterse de forma no autorizada, se deberá comunicar la incidencia a la Confederación Hidrográfica del Tajo de forma inmediata, y se tomarán de forma previa todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

No obstante lo anterior, la obligación de dicha comunicación es independiente de las actuaciones de carácter sancionador que procedan en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.



## X. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

1. Responsabilidad Civil: Daños al Dominio Público Hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

## XI. OTRAS CONDICIONES

1. El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 251.3.b del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, está obligado a informar sobre el funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas <sup>(1)</sup>, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
2. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder, y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo, será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
3. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
4. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación.

El titular de la autorización deberá prestar al personal acreditado por la Confederación Hidrográfica del Tajo toda la información necesaria y facilitar el acceso a las instalaciones en el momento que se considere preciso por el Organismo de cuenca para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan. En caso de no garantizarse el acceso en cualquier momento a las instalaciones de control del vertido, dichas instalaciones deberán estar diseñadas para permitir que el personal que realice las comprobaciones pueda efectuar su trabajo desde el exterior de las mismas.

5. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado.
6. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
7. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo se ocasionen.
8. El titular del vertido cuyos sistemas de saneamiento originen desbordamientos en episodios de lluvia, deberá presentar a este Organismo de cuenca una relación con los puntos de desbordamiento antes del 31 de diciembre de 2014.

<sup>(1)</sup> Podrán utilizarse, a efectos del cumplimiento del Real Decreto 509/1996, los datos y/o actuaciones certificados por la Entidad Colaboradora que se incluyan en la declaración definida en el apartado 1 a) de la condición relativa al programa de control y seguimiento.



9. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
11. No podrán transferirse o arrendarse a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
12. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Asimismo, si el motivo de la reclamación tuviera relación con el canon de control de vertidos, se podrá interponer Recurso de Reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de **UN (1) MES** desde el día siguiente a la notificación, o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Propone,  
**EL COMISARIO DE AGUAS**

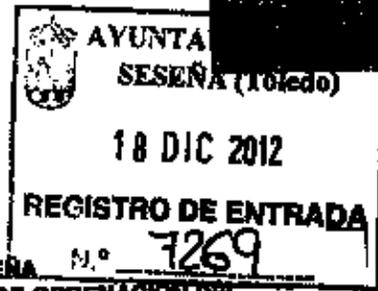
Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren.

Resuelve,  
**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Fdo.: Miguel Antolín Martínez.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



O F I C I O

BRUF.  
NREF. 262.068RU/12 TT/RN  
FECHA MADRID, 10 DE DICIEMBRE DE 2012  
ASUNTO RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.-

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS  
C/ LOPE DE VEGA, 25 (ESQUINA C/ ANTONIO MACHADO)  
48223-SESEÑA  
TOLEDO

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tago de fecha 17 de junio de 2004, se autorizó a Onde 2000, S.L., con NIF nº B82084258, a efectuar un vertido de aguas residuales, procedentes de la EDAR de la urbanización El Quiñón, al cauce del arroyo del Valle Grande, en el término municipal de Seseña (Toledo). Posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2007 la autorización de vertido fue revisada, al objeto de adaptarla al RD 606/2003, de 23 de mayo de 2005, autorizándose la reutilización de las aguas depuradas con destino al riego de zonas verdes de la urbanización, baldeo de viales y limpieza de cámaras de descarga, aprobándose con fecha 8 de julio de 2008, el Acta de Reconocimiento Final.

Considerando que, mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tago de fecha 8 de octubre de 2011, se transfirió la titularidad de la autorización de vertido otorgada a Onde 2000, S.L., a favor del AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, con NIF nº F4516200E.

Considerando que, con fecha 9 de diciembre de 2007, entró en vigor el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre de 2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y los criterios de calidad para la reutilización según los usos.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1620/2007, las reutilizaciones directas de aguas depuradas que, a la entrada en vigor de este Real Decreto, cuentan con concesión o autorización administrativa deberán realizar las adaptaciones que resulten necesarias para poder cumplir las condiciones básicas de la reutilización y las obligaciones impuestas en dicho Real Decreto en el plazo de dos años contados desde su entrada en vigor.

Considerando que, mediante escrito de fecha de entrada en este Organismo de cuenca 2 de febrero de 2012, el AYUNTAMIENTO DE SESEÑA solicitó la adaptación de las condiciones relativas a la reutilización de aguas depuradas procedentes de la urbanización El Quiñón, en el término municipal de Seseña (Toledo), con destino al riego de zonas verdes de la urbanización, baldeo de viales, y limpieza de cámaras de descarga, autorizadas mediante resolución de fecha 4 de mayo de 2007, solicitando a su vez, autorización para la reutilización de aguas depuradas con destino al llenado y mantenimiento de la lámina de agua y para el sistema de protección contra incendios.

Considerando que, con fecha 11 de septiembre de 2012 se solicitó Informe a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, recibándose con fecha 22 de octubre de 2012 Informe favorable sobre la solicitud presentada, incluyendo en la presente autorización las recomendaciones efectuadas en el mismo.

Considerando que, con fecha 11 de septiembre de 2012 se solicitó Informe a la Oficina de Planificación Hidrológica recibándose con fecha 4 de octubre de 2012 Informe favorable sobre la solicitud presentada, incluyendo en la presente autorización las recomendaciones efectuadas en el mismo.

Considerando que, con fecha 12 de noviembre de 2012 se notificó la propuesta de autorización complementaria a la autorización de vertido para la reutilización de las aguas depuradas, recibándose con fecha 30 de noviembre de 2012 conformidad a las condiciones contenidas en la misma, por parte del peticionario.



Considerando que durante la tramitación correspondiente se han cumplido las prescripciones reglamentarias, **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y demás normativa concordante, y de acuerdo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre de 2007, **ha resuelto otorgar la autorización complementaria a la autorización de vertido para la reutilización de las aguas depuradas al AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**, con destino al riego de zonas verdes, llenado y mantenimiento de la lámina de agua, baldeo de viales, limpieza de cámaras de descarga y para el sistema de protección contra incendios de la urbanización El Quiñon, en el término municipal de Seseña (Toledo), bajo las siguientes condiciones:

.../...



### CONDICIONES

EXPEDIENTE: 262.068RU/12

#### I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: Ayuntamiento de Seseña  
 NIF: P4616200E  
 DOMICILIO: Pza. Bayona, 1  
 CÓDIGO POSTAL: 46223  
 MUNICIPIO: Seseña  
 PROVINCIA: Toledo  
 TELÉFONO: 918967006  
 FAX: 918967989

#### II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE DEL VERTIDO: URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN  
 MUNICIPIO DEL VERTIDO: Seseña  
 PROVINCIA: Toledo  
 PROCEDENCIA DEL VERTIDO: Aguas procedentes de la EDAR de la Urbanización El Quiñón  
 NATURALEZA DEL VERTIDO: Agua residual urbana o asimilable  
 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano a partir de 10.000 hab-equiv.  
 MEDIO RECEPTOR: Arroyo del Valle Grande (ID: 21611)  
 CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: Zona de categoría I (e/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1.990 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1999)  
 LOCALIZACIÓN: Margen izquierda. Coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X = 444.069 Y = 4.441.683 N° Hoja plano E 1/50.000: 606 (19-24).

#### III. ORIGEN Y PUNTO ENTREGA AGUAS DEPURADAS

NOMBRE: EDAR URBANIZACIÓN DEL SAU EL QUIÑÓN  
 PUNTO ENTREGA AGUA DEPURADA: N° Hoja 1/50.000: 606 (19-24). Coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X: 443.380; Y: 4.441.880  
 MUNICIPIO: Seseña  
 PROVINCIA: Toledo

#### IV. PUNTO ENTREGA AGUA REGENERADA Y LUGAR DE USO

**PUNTO ENTREGA 1:** Suministra agua regenerada con destino al riego de zonas verdes, llenado y mantenimiento de la lámina de agua, baldeo de viales, limpieza de cámaras de descarga y para el sistema de protección contra incendios de la urbanización El Quiñón, en el término municipal de Seseña (Toledo).

N° Hoja 1/50.000: 606 (19-24).

Coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X: 442.746; Y: 4.442.618

LUGAR DE USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) / UNIDADES	POLÍGONO	PARCELA
Riego de zonas verdes	642.603	504	6000
Llenado y mantenimiento de lámina de agua			
Baldeo de viales	506.614		
Cámaras de descarga	10 pozos (26 Urd.Ord.)		
Sistemas contra incendios			



## V. CAUDALES Y VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA REUTILIZACIÓN EXTERNA

### 1. Caudales

Capacidad de regeneración máxima: ..... 108 m<sup>3</sup>/h  
Volumen máximo anual autorizado de vertido: ..... 1.219.465 m<sup>3</sup>

Volumen máximo anual autorizado de agua regenerada: ..... 177.810 m<sup>3</sup>

Los volúmenes autorizados son:

LUGAR DE USO	SUPERFICIE / UNIDADES	VOLUMEN (m <sup>3</sup> /año)
Riego de zonas verdes	542.603	143.965
Llenado y mantenimiento de lámina de agua		
Baldeo de viales	369.914	33.754,65
Cámaras de descarga	10 pozos (25 L/ud./día)	91,25
Sistemas contra incendios		---
<b>TOTAL</b>		<b>177.810</b>

Estos caudales autorizados se han obtenido teniendo en cuenta las dotaciones utilizadas para el riego de zonas verdes, y aplicadas por este Organismo de cuenca. Por tanto, las diferencias con los caudales solicitados de agua regenerada son consecuencia de la aplicación de dichos criterios.

### 2. Uso del agua regenerada y valores máximos admisibles (VMA)

La calidad de las aguas regeneradas se considerará adecuada si el resultado del control analítico realizado de acuerdo con lo previsto en el apartado VIII.1 de esta autorización cumple con los requisitos establecidos con el anexo I.C del Real Decreto 1620/2007. Las aguas regeneradas deberán cumplir en el punto de entrega los criterios de calidad según usos establecidos en el anexo I.A. del Real Decreto 1620/2007.

Si un agua regenerada está destinada a varios usos, según el Artículo 5.1. del Real Decreto 1620/2007, serán de aplicación los valores más exigentes de los usos previstos. Para Uso Urbano, con Calidad 1.2 a) riego de zonas verdes urbanas, con Calidad 1.2 b) baldeo de calles, con Calidad 1.2 c) sistemas contra incendios, Uso Industrial, con Calidad 3.1 a) Aguas de proceso y limpieza excepto en la industria alimentaria, y Uso Recreativo, con Calidad 4.2 a) estanques, masas de agua y caudales circulantes ornamentales en lo que está impedido el acceso del público al agua, los valores máximos admisibles son los siguientes:

Nemátodos intestinales <sup>(1)</sup>: ..... ≤ 1 huevo / 10 L  
Escherichia Coli: ..... ≤ 200 UFC/100 mL  
Sólidos en suspensión: ..... ≤ 20 mg/L  
Turbidez: ..... ≤ 10 UNT  
Legionella spp <sup>(2)</sup>: ..... ≤ 100 UFC/L  
P<sub>T</sub> <sup>(3)</sup>: ..... ≤ 2 mg P/L

<sup>(1)</sup> Considerar en todos los grupos de calidad al menos los géneros: Ancylostoma, Trichuris y Ascaris.

<sup>(2)</sup> Cuando exista un uso con posibilidad de aerosolización del agua, es imprescindible seguir las condiciones de uso que señale para cada caso, la autoridad sanitaria, sin las cuales, esos usos no serán autorizados.

<sup>(3)</sup> En agua estancada.

## VI. INSTALACIONES DEL SISTEMA DE REUTILIZACIÓN

### 1. Descripción instalaciones de depuración y tratamiento terciario

- LÍNEA DE AGUA:

#### Terciario

- Filtración a presión en filtros monocapa. Tres uds. de filtro horizontal con una superficie de filtración unitaria de 5,75 m<sup>2</sup>.
- Desinfección Ultravioleta en 2 uds. de reactor de esterilización de 54 m<sup>3</sup>/hora de capacidad unitaria.



## 2. Depósitos e instalación de riego

El bombeo del agua regenerada desde la EDAR al lago se realiza mediante (1) bomba de 21 m<sup>3</sup>/h. El lago de la urbanización El Quijón, de capacidad 34.000 m<sup>3</sup>, actúa como punto de entrega y depósito de almacenamiento del agua regenerada.

## VII. ELEMENTOS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN

Se deberá disponer de los siguientes elementos de control para agua regenerada:

- Medidor de caudal con totalizador y registro en continuo para el agua regenerada.
- Analizador de turbidez y cloro con registro en continuo.
- Arqueta (o similar) de toma de muestras, fácilmente accesibles, a la salida del agua regenerada.

Asimismo se deberán adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Las infraestructuras necesarias para el uso solicitado deben formar parte de una red independiente de la red de abastecimiento de consumo humano, de tal forma que las conducciones de una y otra instalación se encuentren lo más separadas posibles, y, en los puntos de cruce, la conducción de riego se sitúa por debajo.
- Los hidrantes y puntos de toma de la red de riego en el caso de que sean accesibles a terceras personas deberán estar señalizados con la indicación de agua no potable. De igual forma, todas las conducciones de agua residual depurada se diferenciarán, mediante color u otro procedimiento, de las de agua potable.
- Durante el riego se evitará la producción de aerosoles o nebulizaciones en zonas accesibles a las personas. Para ello, se utilizarán aspersores de corto alcance dirigidos hacia el suelo y, en caso necesario, se prevendrá la interposición de obstáculos o pantallas protectoras. De la misma forma, se señalarán aquellas áreas accesibles en las que se efectuara riego por aspersión y se llevará a cabo en horarios en los que el paso de personas sea mínimo, con objeto de evitar la exposición a los aerosoles.
- Los sistemas de riego por aspersión son instalaciones de riesgo de proliferación y dispersión de Legionella, por lo que cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 866/2003, de 4 de julio, (BOE nº 171, de 18 de julio) que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- El usuario del agua regenerada, deberá establecer un adecuado plan de mantenimiento de las instalaciones que evite el deterioro desde el punto de entrega hasta el punto de utilización.

Asimismo en el Anexo I se incluye copia del informe sanitario emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en donde se establecen los criterios para la prevención de riesgos contra la salud pública, los cuales serán de obligado cumplimiento.

## VIII. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El titular de la autorización de reutilización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tago sobre el funcionamiento de las instalaciones de reutilización de las aguas depuradas, para lo cual deberá cumplir el siguiente programa de control y seguimiento:

1. Declaración analítica del agua a reutilizar: realizada por el titular de la autorización de reutilización, que tomará con la frecuencia mínima que se indica a continuación, una muestra a la salida de la planta de regeneración y en todos los puntos de entrega al usuario, sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición V.2 de esta autorización complementaria. Las frecuencias mínimas de muestreo y análisis para cada parámetro de acuerdo al anexo I.B del R.D. 1.620/2007 y según los usos solicitados son las siguientes:



Nemátodos intestinales:	-----	quincenal
Escherichia Coli:	-----	2 veces por semana
Sólidos en suspensión:	-----	semanal
Turbidez:	-----	2 veces por semana
Legionella spp.:	-----	mensual
Pr:	-----	mensual

Los análisis deberán ser realizados en laboratorios de ensayo que dispongan de un sistema de control de calidad según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Con frecuencia trimestral, la toma de muestras y los análisis referidos en el párrafo anterior serán realizados por una Entidad Colaboradora (según art. 255 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006), debiéndose realizar un control de todos los parámetros que se limitan en la condición V.2, a la salida de la planta de regeneración y en todos los puntos de entrega al usuario.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con el registro de caudales, deberán remitirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la toma de muestras, agrupados en informes mensuales.

- Registro de caudales:** Caudales diarios en (m<sup>3</sup>) de agua regenerada.
- Registro de incidencias:** Se llevará un registro de incidencias ocasionadas. Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
- Informes:** Se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Tajo los siguientes informes:
  - Mensual: informe sobre el cumplimiento de la calidad exigida que se determinará conforme establece el anexo I.B y I.C. del R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, registro de caudales y los resultados obtenidos en los controles analíticos realizados en el agua a reutilizar.
  - Anual: Resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento para reutilización, a remitir en el primer trimestre de cada año.

## IX. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS REGENERADAS

La calidad de las aguas regeneradas se valorará mediante el análisis de muestras tomadas sistemáticamente en todos los puntos de entrega de las mismas según Anexo I.C. del R.D. 1620/2007 y con las frecuencias mínimas previstas en el apartado VIII.1 de esta autorización.

### 1. Criterios de conformidad

La calidad de las aguas regeneradas se considerará adecuada si en los controles analíticos de un trimestre, o fracción cuando el periodo de explotación sea inferior, cumpla simultáneamente:

- El 90% de las muestras tendrá resultados inferiores a los VMA en todos los parámetros especificados en el apartado V.2.
- Las muestras que superen el VMA del apartado V.2 no sobrepasen los límites de desviación máxima establecidos a continuación.

PARAMETRO	LIMITE DE DESVIACIÓN MÁXIMA*
Nemátodos intestinales	100 % del VMA
Escherichia coli	1 unidad logarítmica
Legionella spp	1 unidad logarítmica
Sólidos en suspensión	50% del VMA
Turbidez	100 % del VMA

\*Se entiende por desviación máxima la diferencia entre el valor medido y el VMA

- Para sustancias peligrosas deberá asegurarse el respeto de las Normas de Calidad Ambiental en el punto de entrega de las aguas regeneradas según la legislación propia de aplicación.

### 2. Medidas de gestión del riesgo frente a incumplimientos

- Se procederá a la suspensión del suministro de agua regenerada en los casos en los que no se cumplan los criterios de conformidad I y III anteriores.



2. Si en un control se superan en un parámetro los límites de desviación máxima de la tabla anterior, se procederá a realizar un segundo control a las 24 horas. En el caso de persistir esta situación se procederá a la suspensión del suministro.
3. El suministro se reanuda cuando se hayan tomado las medidas oportunas en lo relativo al tratamiento para que la incidencia no vuelva a ocurrir, y se haya constatado que el agua regenerada cumple los VMA del apartado V.2 durante cuatro controles efectuados en días sucesivos.
4. En los casos de incumplimiento descritos en los apartados 1º, 2º y 3º será de aplicación la modificación de frecuencias de control siguientes:
  - a. Si el número de muestras con concentración inferior al VMA del apartado V.2 es inferior al 90% de las muestras durante controles de un trimestre (o fracción, en caso de períodos de explotación inferiores), se duplicará la frecuencia de muestreo para el período siguiente.
  - b. Si el resultado de un control supera al menos en uno de los parámetros los rangos de desviación máxima establecidos en el apartado VIII.1 la frecuencia de control del parámetro que supere los rangos de desviación se duplicará durante el resto de este período y el siguiente.

En todo caso, se deberá comunicar de forma inmediata la suspensión del suministro a la Confederación Hidrográfica del Tago, aportando en su caso, las justificaciones necesarias para la reanudación del mismo.

#### **X. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**

Será de CINCO (5) AÑOS, haciendo coincidir este período con el plazo de vigencia de la autorización de vertido, y renovable por plazos sucesivos de igual duración, siempre que no exista incumplimiento del condicionamiento de esta autorización o legislación aplicable en cada momento.

La autorización complementaria de vertido para reutilización quedará sujeta al otorgamiento y renovación de la autorización de vertido.

#### **XI. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

1. Revisión o Modificación: según lo estipulado en los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Revocación: según lo estipulado en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en particular, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización.

#### **XII. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL**

1. Responsabilidad Civil: Daños al Dominio Público Hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre.

#### **XIII. OTRAS CONDICIONES**

1. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
2. El titular de la autorización de reutilización de aguas es responsable de la calidad del agua regenerada y de su control desde el momento en que las aguas depuradas entran en el sistema de reutilización hasta el punto de entrega de las aguas regeneradas. El usuario del agua regenerada es responsable de evitar el deterioro de su calidad desde el punto de entrega del agua regenerada hasta los lugares de uso. Las responsabilidades previstas anteriormente se entenderán sin perjuicio de la potestad de supervisión y control de las autoridades ambientales y sanitarias.



3. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes, tanto durante la construcción como en la explotación, y para comprobar las características del agua regenerada y el rendimiento de la estación regeneradora, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo sean de aplicación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.
4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado.
5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente. El titular de la concesión o autorización de reutilización deberá sufragar los costes necesarios para adecuar la reutilización de las aguas a las exigencias de calidad vigentes en cada momento y responderá permanentemente de dicha adecuación.
6. En condiciones normales de funcionamiento, los caudales regenerados estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización. Cuando sobrevengan otras circunstancias excepcionales se estará a lo dispuesto en las condiciones VIII.3 y IX.2 de esta autorización.
7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del condicionado de la concesión o autorización de reutilización será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el título VII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
8. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
10. La autorización de reutilización podrá ser modificada como consecuencia de las variaciones o modificaciones que se aprueben respecto de la concesión otorgada para el uso privativo del agua al primer usuario de la misma.
11. Los titulares de la autorización complementaria para reutilización de las aguas podrán suscribir contratos de cesión de derechos de uso de agua de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la texto refundido de la Ley de Aguas con las particularidades dispuestas en el Art. 6 del R.D. 1620/2007, y previa autorización por este Organismo de Cuenca.
12. La Administración se reserva el derecho a tomar de los volúmenes autorizados a reutilizar los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan. Igualmente la Administración no se hace responsable de la disminución de los caudales como consecuencia del funcionamiento de la depuradora de la que provienen.
13. El caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.
14. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá establecer en cualquier momento la disposición por parte del titular de la autorización de las medidas que dicho Organismo considere necesarias para asegurar que el riego mediante reutilización de aguas depuradas cumple con los criterios de calidad. En este sentido, la autorización que se otorga queda condicionada a que se puedan incorporar medidas complementarias en cuanto al avance técnico-científico o la base legal de reutilización de aguas, revele nuevos riesgos para la salud de los usuarios.



15. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá modificar las condiciones de la presente autorización en los términos que se estimen necesarios para adaptar la misma a la normativa y condiciones que el Gobierno establezca en el futuro para la reutilización de las aguas.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, implicará la revocación de esta autorización.

**XIV. CARACTERÍSTICAS A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGUAS**

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA:		Aguas depuradas procedentes de la EDAR de la urbanización El Quiñon.	
PUNTO DE ENTREGA DE LAS AGUAS DEPURADAS:		Coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X: 443.380; Y: 4.441.880	
PUNTO DE ENTREGA DE LAS A. REGENERADAS:		Punto Entrega 1: Suministra agua regenerada con destino al riego de zonas verdes, llenado y mantenimiento de la lámina de agua, baldeo de viales, limpieza de cámaras de descarga y para el sistema de protección contra incendios de la urbanización El Quiñon, en el término municipal de Seseña (Toledo).	
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL		177.810 m <sup>3</sup> /año	
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO:		30 l/s	
USO DEL AGUA PREVISTO (SEGÚN ANEXO I R.D. 1620/2007):		Uso Urbano, con Calidad 1.2 a) riego de zonas verdes urbanas, con Calidad 1.2 b) baldeo de calles, con Calidad 1.2 c) sistemas contra incendios, Uso Industrial, con Calidad 3.1 a) Aguas de proceso y limpieza excepto en la industria alimentaria, y Uso Recreativo, con Calidad 4.2 a) estanques y masas de agua y caudales circulares ornamentales en lo que está impedido el acceso del público al agua.	
LUGAR/ES DE USO:		Punto Entrega 1: Suministra agua regenerada con destino al riego de zonas verdes, llenado y mantenimiento de la lámina de agua, baldeo de viales, limpieza de cámaras de descarga y para el sistema de protección contra incendios de la urbanización El Quiñon, en el término municipal de Seseña (Toledo).  Nº Hoja 1/50.000: 605 (19-24). Coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X: 442.746; Y: 4.442.618	
LUGAR DE USO		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) / UNIDADES	POLÍGONO
Riego de zonas verdes	542.603	504	9000
Llenado y mantenimiento de lámina de agua			
Baldeo de viales	369.914		
Cámaras de descarga	10 pozos (25 L/ud./día)		
		Sistemas contra incendios	
PLAZO Y FECHA DE EXTINCIÓN:		Será de CINCO (5) AÑOS, haciendo coincidir este periodo con el plazo de vigencia de la autorización de vertido, y renovables por plazos sucesivos de igual duración, siempre que no exista incumplimiento del condicionado de esta autorización o legislación aplicable en cada momento.  La autorización complementaria de vertido para reutilización quedará supedita al otorgamiento y renovación de la autorización de vertido.	
OBSERVACIONES		El vertido de las aguas residuales procedentes de la EDAR de la urbanización El Quiñon se realiza al cauce del arroyo del Valle Grande en el punto de coordenadas UTM (Huso 30 - ETRS89): X = 444.069 Y = 4.441.683	

Se significa que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer **Recurso Contencioso-Administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Propone,  
**EL COMISARIO DE AGUAS**

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren

Resuelve,  
**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

Fdo.: Miguel Antolín Martínez



**ANEXO I**

**INFORME DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales  
Servicios Periféricos de Toledo  
C/ Guadalupe, 2 - C.P.: 45071 Toledo

## **INFORME SANITARIO**

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

**MOTIVO:** Concesión de aguas reutilizadas para riego de zonas verdes, baldeo de viales, sistemas contra incendios, llenado y mantenimiento de lámina de agua y limpieza de cámaras de descarga.

**SOLICITANTE DEL INFORME:** Confederación Hidrográfica del Tajo.

**SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN:** Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

**UBICACIÓN:** Urbanización El Quiñón, Seseña (Toledo).

### **II.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.**

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite a estos Servicios Periféricos, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, con fecha 20 de septiembre de 2012, solicitud de autorización de reutilización de aguas depuradas para riego de zonas verdes, baldeo de viales, sistemas contra incendios, llenado y mantenimiento de lámina de agua y limpieza de cámaras de descarga en la Urbanización El Quiñón, de Seseña (Toledo), con el fin de emitir el informe sanitario previsto en el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Se adjunta documentación presentada por el Ayuntamiento de Seseña, que incluye solicitud de reutilización, analítica de las aguas depuradas, diagrama de las instalaciones y plano de la Urbanización, en el que se señala la red de hidrantes y riego.

Revisada la documentación existente en la Sección de Sanidad Ambiental, resulta que en 2006 ya fue realizado informe sanitario sobre la reutilización de aguas residuales con destino a diferentes usos de tipo urbano en El Quiñón, solicitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, si bien, este informe no se basaba en el RD 1620/2007, de 7 de diciembre, de publicación posterior.

### **III.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Las aguas residuales generadas en la Urbanización El Quiñón, son tratadas en la EDAR, aplicando los siguientes procesos unitarios: desbaste, desarenado, tratamiento biológico en lecho bacteriano, decantación, filtrado, y desinfección UV. Tras estos procesos, el agua regenerada es enviada mediante un colector al lago, desde donde se conduce y destina a los diferentes usos solicitados.

La analítica presentada corresponde a una muestra tomada con fecha 20/7/2012 a la salida de la EDAR, realizada por el laboratorio Alkemi, y muestra los siguientes resultados:

- Sólidos en suspensión: 11 mg/L
- DBO<sub>5</sub>: 5 mgO<sub>2</sub>/L
- Turbidez: 10 UNF
- Legionella: no detectada
- Huevos de nematodos. <1huevo/10L

Las aguas regeneradas destinadas a los usos para los que se solicita autorización, deben cumplir los siguientes criterios, de acuerdo con el Anexo I.A del RD 1620/2007, de 7 de diciembre:

Uso del agua	Calidad	Valor máximo admisible				
		Neematosos Intestinales	E. coli	Sólidos en suspensión	Turbidez	Otros
Riego zonas verdes	1.2.a	1 huevo/10L	200UFC/100mL	20 mg/L	10 UNT	Legionella spp: 100UFC/L*
Baldeo vías	1.2.b	1 huevo/10L	200 UFC/100ml	20 mg/L	10 UNT	Legionella spp: 100UFC/L*
SCT	1.2.c	1 huevo/10L	200 UFC/100mL	20 mg/L	10 UNT	Legionella spp: 100UFC/L*
Estanques	4.2.a	S.L.	10000 UFC/100mL	35 mg/L	S.L.	P: 2mg/L
Limpieza cámaras	3.1.a	S.L.	10000 UFC/100ml	35 mg/L	15 UNT	Legionella spp: 100UFC/L

\* Si existe riesgo de aerosolización

#### IV- DICTAMEN.

La analítica aportada cumple, en cuanto a los parámetros realizados, los criterios establecidos en el Anexo I.A, en el punto de entrega, para los usos en que los valores máximos son más exigentes, si bien no se dispone de los datos correspondientes a la determinación de E. coli, ni de Fósforo total.

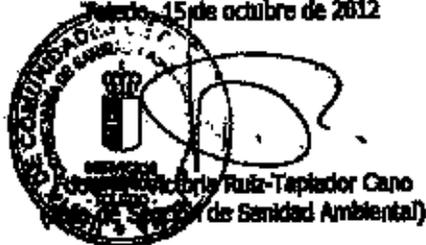
A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la utilización de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de la Urbanización El Quilón, de Sesefa, para los usos propuestos, siempre y cuando se cumplan los criterios de calidad establecidos en el Anexo I.A del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, incluyendo los parámetros a E. coli y Fósforo total, y se mantengan los criterios de conformidad establecidos en el Anexo I.C.

Se adoptarán las medidas de control establecidas en el Anexo I.C, en caso de incumplimiento de estos criterios.

La frecuencia mínima de muestreo y análisis de cada parámetro, será la que establece el Anexo I.B. del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, pudiendo o debiendo ser modificada en función de los supuestos que en el mismo se recogen.

Se recuerda que dentro del uso para riego de zonas verdes, no está contemplado el riego de jardines privados, que exige unos criterios de calidad del agua más restrictivos (I.L.a), así como la obligatoriedad de presencia de doble circuito señalizado en todos los tramos hasta el punto de uso.

Fecha: 15 de octubre de 2012





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. **262.331/10 MH**  
FECHA MADRID, 09 DE OCTUBRE DE 2014  
ASUNTO **REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.-**

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA  
PLAZA BAYONA, 1  
45223 - SESEÑA  
TOLEDO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO  
REGISTRO GENERAL

15 OCT. 2014

SALIDA  
N.º **24297**

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de enero de 2012, se autorizó al **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**, con NIF nº P4516200E, a efectuar un vertido de aguas residuales, procedentes de la EDAR Seseña Nuevo, al cauce del río Jarama, en el término municipal de Seseña (Toledo). La citada resolución autorizaba, de conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento, un volumen anual de vertido de 1.226.400 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo diario de 3.360 m<sup>3</sup>/día.

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Seseña, solicitó la revisión de la autorización de vertido al considerar que el volumen de vertido autorizado no se correspondía con el realmente generado por la aglomeración urbana y tratado en la EDAR. Durante la tramitación del procedimiento de revisión se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

- Declaración de vertido en cuyo formulario 3.4. Caracterización General del Vertido se solicita un volumen anual de vertido de 350.000 m<sup>3</sup>/año.
- Informe del Servicio Periférico de Obras Hidráulicas de la Agencia del Agua con el resumen de los caudales tratados en la EDAR durante los años 2012 (291.119 m<sup>3</sup>) y 2013 (309.281 m<sup>3</sup>).
- Datos de los caudales de abastecimiento a la población.
- Declaraciones analíticas que acreditan los parámetros y condiciones del vertido.
- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo de la Ordenanza de vertidos del municipio de Seseña.

Considerando que el vertido corresponde a las aguas residuales que se generan en la aglomeración urbana de Seseña Nuevo y en la Urbanización Vallegrande, y se realiza al río Jarama, dentro de la masa de agua denominada *Río Jarama desde río Tajuña hasta río Tajo (ES030MSPF0416021)*, declarada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada *Carrizales y sotos del Jarama y Tajo*, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por el Real Decreto 270/2014, de 11 de abril.

Considerando que con fecha 24 de septiembre de 2014 se notificó al interesado la propuesta de resolución de revisión de la autorización de vertido, manifestando, mediante escrito que tuvo entrada en este Organismo con fecha 2 de octubre de 2014, la conformidad con las condiciones de la propuesta remitida.

Considerando que durante la tramitación correspondiente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe de la Unidad correspondiente, **ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, con el Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, con el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo y demás normativa concordante, y en aplicación de los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus sucesivas modificaciones, ha resuelto **revisar la autorización de vertido, otorgada con fecha 3 de enero de 2012 al Ayuntamiento de Seseña, para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR Seseña Nuevo, al cauce del río Jarama, bajo las siguientes condiciones:**

.../...



## CONDICIONES

EXPEDIENTE: 262.331/10

### I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: ..... **AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**  
 C.I.F./D.N.I.: ..... P4516200E  
 DOMICILIO: ..... Plaza Bayona, 1  
 CÓDIGO POSTAL: ..... 45223  
 MUNICIPIO: ..... Seseña  
 PROVINCIA: ..... Toledo  
 TELÉFONO: ..... 918088857  
 CORREO ELECTRÓNICO: ..... urbanismo@ayto-seseña.org

### II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE: ..... **EDAR SESEÑA NUEVO**  
 MUNICIPIO DEL VERTIDO: ..... Seseña  
 PROVINCIA: ..... Toledo  
 NATURALEZA DEL VERTIDO: ..... Agua residual urbana  
 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: ..... Urbano entre 2.000 y 9.999 hab. equiv. (5.027 h.e.)  
 TIPO DE VERTIDO: ..... Directo  
 MEDIO RECEPTOR: ..... Río Jarama (ID: 21.570)  
 CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: ..... Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo).  
 LOCALIZACIÓN: ..... Margen derecha del río Jarama. Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89): X = 447.624; Y = 4.439.111 (m); Hoja 1:50.000: 605 (19-24).

### III. CAUDALES Y VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

1. Caudales autorizados:

Caudal máximo puntual: ..... 200 m<sup>3</sup>/h  
 Volumen máximo anual: ..... 350.000 m<sup>3</sup>

2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión:

Parametro	Valor límite de emisión	Ud
Sólidos en suspensión	≤ 35	mg/l
DBO <sub>5</sub>	≤ 25	mg O <sub>2</sub> /l
DQO	≤ 125	mg O <sub>2</sub> /l
Nitrógeno total	≤ 15	mg N/l
Fósforo total	≤ 2	mg P/l

Sin perjuicio de que, a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de la Demarcación, o cualquier norma legal vigente.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación.



#### IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

##### 1. LOCALIZACIÓN:

NOMBRE DE INSTALACIÓN: ----- **EDAR SESEÑA NUEVO**  
SITUACIÓN: ----- Polígono 521, parcela 72 del t.m. de Seseña. Coordenadas  
UTM (Huso 30, ETRS89): X = 446.906; Y = 4.439.441 (m).

##### 2. DESCRIPCIÓN:

Origen de las aguas residuales: **Seseña Nuevo** (Núcleo residencial, P.I. Nuestras Señora del Rosario, P.I. Las Monjas, P.I. Los Albañales y Zona Industrial Camino del Ventorrillo) y **Urbanización Vallegrande**.

##### Datos de partida:

- Habitantes-equivalentes: -----	21.000
- Caudal medio: -----	3.360 m <sup>3</sup> /día
- Caudal máximo pretratamiento: -----	525 m <sup>3</sup> /h
- Caudal máximo tratamiento biológico: -----	360 m <sup>3</sup> /h
- Concentraciones de diseño:	
- DBO <sub>5</sub> : -----	375 mg/l
- Sólidos en Suspensión: -----	280 mg/l
- N-Total: -----	46 mg/l
- N-NH <sub>4</sub> : -----	37 mg/l
- P <sub>total</sub> : -----	12 mg/l

##### Descripción de las instalaciones:

##### Línea de agua:

- Obra de llegada, pozo de gruesos, bombeo de cabecera de planta.
- Equipo compacto de pretratamiento con desbaste y desarenado-desengrasado aireado (2 ud.).
- Medición y regulación de caudal a tratamiento secundario.
- Tanque de tormentas.
- Tratamiento biológico mediante fangos activos en baja carga en reactor tipo carrusel (2 líneas).
- Eliminación química de fósforo mediante dosificación con cloruro férrico.
- Decantación secundaria (2 ud.).
- Medición de caudal de agua tratada.
- Arqueta de agua tratada.

##### Línea de fangos:

- Purga de fangos en exceso.
- Espesamiento por gravedad.
- Bombeo de fangos a deshidratación.
- Acondicionamiento con polielectrolito.
- Deshidratación en centrífuga.
- Almacenamiento del fango en tolva.

De acuerdo con la documentación técnica que figura en el expediente, mientras no se oponga a lo establecido en esta autorización.

##### 3. ELEMENTOS DE CONTROL:

Se deberán mantener en perfecto estado de mantenimiento los siguientes elementos de control del vertido:

- Arqueta de toma de muestras, fácilmente accesible, antes del vertido final.
- Sistema de medición de los caudales vertidos, con registro en continuo.
- Vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.



## V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El Titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:

a) **Declaración que acredite los parámetros y condiciones de vertido:** el titular de la autorización debe acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en que vierte, y estos datos estarán certificados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, y de acuerdo con el Protocolo de Inspección de Vertidos de aguas residuales destinado a las Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica, aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La certificación por la Entidad Colaboradora alcanzará, como mínimo, a los siguientes datos y/o actuaciones:

- Toma de muestras y análisis del efluente: se tomará **MENSUALMENTE** una muestra durante el primer año, sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2 de esta autorización, y **TRIMESTRALMENTE** en los siguientes años, siempre que pueda demostrarse que el vertido efectuado durante el primer año cumplió los valores límites de emisión establecidos en la citada condición. No obstante, si una de estas muestras trimestrales no resultara conforme, se volverán a tomar mensualmente al año siguiente. Cada una de las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el punto de control de las instalaciones de tratamiento.
- Elementos de control: lectura de los sistemas principales de control de las instalaciones de tratamiento.
- Incidencias y observaciones sobre el estado de mantenimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento y evacuación, en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta autorización.

Estos datos deberán remitirse al Organismo de cuenca antes de que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar cada una de las tomas de muestras. No obstante, estas declaraciones de conformidad son independientes de los autocontroles realizados por el titular de la autorización con sus propios medios.

b) **Registro de caudales:** junto a las declaraciones analíticas del efluente, se remitirán los siguientes datos de caudales:

- Caudales diarios de agua tratada (en m<sup>3</sup>/día).
- Caudales derivados o no sometidos a tratamiento.

c) **Datos sobre la gestión de fangos.**

2. **Declaración anual:** el titular de la autorización deberá remitir en el primer trimestre de cada año un informe con el resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.

Asimismo, en dicho informe se incluirá información sobre los desbordamientos de la red de saneamiento y sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, independientemente de los entes u órganos competentes según la legislación autonómica y local que deban facilitar dicha información al titular de la autorización.

3. **Incidencias:** Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.
4. **Libro de control:** se habilitará y mantendrá al día un libro de análisis e incidencias, foliado y autorizado en su primera página por parte de este Organismo, o, en su defecto, se deberá disponer de un registro informático de dichos datos, siempre y cuando dicho sistema de registro se encuentre integrado dentro de un Sistema de Calidad homologado, o que disponga de un procedimiento que regule su uso, funcionamiento y mantenimiento, y garantice la fiabilidad de los datos del registro informático.



## VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACION

Será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha por la que se otorga la presente autorización, y renovables por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, el Organismo de Cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

## VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sucesivas modificaciones, y con el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten que sean de aplicación, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

donde:

$$V = 350.000 \text{ m}^3/\text{año}$$

$$P = \text{Precio básico por m}^3 \text{ (p)} \times \text{Coeficiente de mayoración o minoración (K)}$$

con  $p = 0,01683$  euros/m<sup>3</sup>, para agua residual urbana.

y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano entre 2.000 y 9.999 hab-eq	1,14
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{de donde } K = 1,14 \times 0,5 \times 1,25 = 0,7125$$

$$\text{Por tanto, } P = 0,01683 \text{ euros/m}^3 \times 0,7125 = 0,011991 \text{ euros/m}^3$$

**Importe anual del canon de control de vertido (C):**

$$350.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,011991 \text{ euros/m}^3 = 4.196,85 \text{ euros/año}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural. Para el ejercicio correspondiente al año en que se otorgue la presente autorización, éste canon se liquidará íntegramente de acuerdo con las condiciones y criterios indicados anteriormente.

Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

## VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Revisión o Modificación: según lo estipulado en los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Revocación: según lo estipulado en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en particular, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización.

## IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verterse de forma no autorizada, se deberá comunicar la incidencia a la Confederación Hidrográfica del Tajo de forma inmediata, y se tomarán de forma previa todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

No obstante lo anterior, la obligación de dicha comunicación es independiente de las actuaciones de carácter sancionador que procedan en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.



## X. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

1. Responsabilidad Civil: Daños al Dominio Público Hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

## XI. OTRAS CONDICIONES

1. De conformidad con el artículo 101.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, las autorizaciones de los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, corresponderán al órgano autonómico o local competente.

Respecto a los vertidos industriales que se realicen al sistema integral de saneamiento de Seseña, será de aplicación la *Ordenanza Municipal de Vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento de Seseña* aprobada por el Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo nº 241, de 21 de octubre de 2011. La existencia de vertidos industriales que no cumplan con la normativa local o autonómica vigente, no exime del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

2. El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 251.3.b del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, está obligado a informar sobre el funcionamiento de las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas <sup>(1)</sup>, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
3. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder, y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo, será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
4. Los lodos y residuos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición, o evacuados en una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final, deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del Dominio Público Hidráulico.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación.  
  
El titular de la autorización deberá prestar al personal acreditado por la Confederación Hidrográfica del Tajo toda la información necesaria y facilitar el acceso a las instalaciones en el momento que se considere preciso por el Organismo de cuenca para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan. En caso de no garantizarse el acceso en cualquier momento a las instalaciones de control del vertido, dichas instalaciones deberán estar diseñadas para permitir que el personal que realice las comprobaciones pueda efectuar su trabajo desde el exterior de las mismas.
6. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado.
7. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.

(1) Podrán utilizarse, a efectos del cumplimiento del Real Decreto 509/1996, los datos y/o actuaciones certificados por la Entidad Colaboradora que se incluyan en la declaración definida en el apartado 1 a) de la condición relativa al programa de control y seguimiento.



8. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo se ocasionen.
9. De conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el titular deberá presentar a este Organismo de cuenca una relación con los puntos de desbordamiento antes del 31 de diciembre de 2014.
10. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
11. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Medioambiental y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
12. No podrán transferirse o arrendarse a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
13. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Asimismo, si el motivo de la reclamación tuviera relación con el canon de control de vertidos, se podrá interponer Recurso de Reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de **UN (1) MES** desde el día siguiente a la notificación, o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

(P.D. **EL COMISARIO DE AGUAS**, s/ Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre delegación de competencias – BOE nº 212 de 3/09/2012)

Fdo.: Ignacio Ballarín Iribarren.



**ANEXO XIII**  
**AUTORIZACIONES DE VERTIDO**



**AYUNTAMIENTO DE SESEÑA**

Plaza Bayona, 1, 45223 Seseña, Toledo

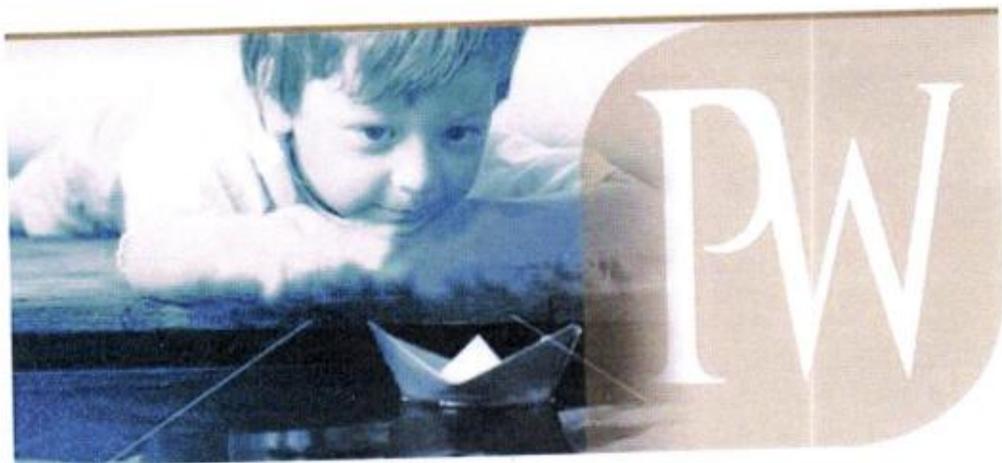
Correo electrónico: [xxxxx@aytoSeseña.es](mailto:xxxxx@aytoSeseña.es)



**INFORME EN RELACIÓN CON LA CALIFICACION DEL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL  
MUNICIPIO DE SESEÑA Y SU EXCLUSIÓN DEL AMBITO  
REGULATORIO DE LA DIRECTIVA 2014/23 DE CONCESIONES**

PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES

18 de agosto 2016



## ÍNDICE

1	PLANTEAMIENTO .....	1
2	EFFECTO DIRECTO DE LA DIRECTIVA 2014/23 DE CONCESIONES. RELEVANCIA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN .....	1
3	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	3
4	CONCLUSIONES .....	5

## 1 PLANTEAMIENTO

Una de las cuestiones más relevantes en el procedimiento para la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Seseña, ha sido el de la calificación del contrato a efectos de la determinación del régimen legal aplicable y, más concretamente, en dilucidar si este contrato debe considerarse incluido en el ámbito regulatorio de la Directiva 2014/23 de 26 de febrero de 2014, relativa a los contratos de concesión.

A este respecto, PW emitió, a requerimiento del Ayuntamiento, una nota de análisis en la que concluimos que el contrato considerado no estaba sometido a las disposiciones de la Directiva señalada.

Posteriormente, y a la vista de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 562/2016 de 15 de julio de 2016, en la que se calificaba, según se analiza posteriormente, un contrato sustancialmente idéntico en cuanto a su configuración al que pretende celebrar el Ayuntamiento de Seseña como contrato de servicios, PW emitió una segunda nota, en la que ponía de manifiesto las eventuales dificultades que en el proceso de contratación podrían derivarse de la aplicación por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de la doctrina contenida en la Resolución referida.

Habida cuenta que la sucesión de notas citada ha podido suscitar incertidumbre sobre la postura que se mantiene por PW, y considerando que la citada postura es relevante en el encargo formulado a la empresa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña, se emite el presente informe, que fija la opinión jurídica de PW en el procedimiento de referencia.

## 2 EFECTO DIRECTO DE LA DIRECTIVA 2014/23 DE CONCESIONES. RELEVANCIA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre no considera, en general, los contratos de gestión de servicios públicos como contratos sujetos a regulación armonizada (SARA en adelante).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.1 del referido texto legal, *"Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de*

suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 17”.

Tras la publicación de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la Unión Europea incorpora a su regulación los contratos de concesión, entendidos, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 5.1, como “ un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes adjudicadores confían la ejecución de una obra (o la prestación y la gestión de servicios distintos de una obra) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar las obras (o los servicios) objeto del contrato, o ese mismo derecho en conjunción con un pago”.

Transcurrido, por otro lado, el plazo de trasposición de la Directiva considerada, que el artículo 51 exigía que se produjera antes del 18 de abril de 2016, debe considerarse el denominado “efecto directo” de la misma, que obligaría a aplicar sus prescripciones, en materia de adjudicación de los contratos de concesión, a los adjudicados con posterioridad a esta fecha.

Por otro lado, la Directiva establece, entre las exclusiones de su ámbito objetivo (Artículo 12):

- a) *La puesta a disposición o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable.*
- b) *El suministro de agua a dichas redes.*

La exclusión señalada se justifica en el Considerando 40 de la Directiva, según cuyo tenor, “En el sector del agua, las concesiones están sujetas a menudo a mecanismos específicos y complejos que requieren una consideración especial debido a la importancia del agua como bien público de valor fundamental para todos los ciudadanos de la Unión. Las características especiales de dichos mecanismos justifican exclusiones en el sector del agua ámbito de aplicación de la presente Directiva. La exclusión incluye las concesiones de obras y servicios para suministrar o explotar redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable o a suministrar agua potable a dichas redes. También debe excluirse, en la medida en que los servicios estén vinculados a

*una de las actividades mencionadas, la concesión de servicios para la evacuación o tratamiento de aguas residuales y para proyectos de ingeniería hidráulica, irrigación o drenaje (siempre que el volumen de agua destinado al abastecimiento de agua potable represente más del 20 % del volumen total de agua disponible gracias a dichos proyectos o a dichas instalaciones de irrigación o drenaje).*

En definitiva, teniendo en cuenta tanto la exclusión que la Directiva hace de su ámbito de aplicación de los contratos de concesión vinculados al ciclo integral del agua, como el hecho de que las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, **puede concluirse que las concesiones del servicio de distribución de agua no están sometidas a las prescripciones de la Directiva de concesiones.**

### 3 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El problema fundamental que incorpora al análisis la Resolución 562/2016 de 15 de julio del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es, precisamente, el de la calificación del contrato de concesión de servicio público (en la acepción tradicional en nuestro derecho de contratos públicos) a la luz de los postulados de la Directiva de Concesiones.

Es relevante considerar, brevemente, la Resolución señalada. Resuelve el recurso formulado contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas para la contratación del servicio público de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Culleredo. Considera el recurrente que el citado contrato está sometido a regulación armonizada por el efecto directo de la Directiva 2014/23.

El Tribunal desecha la postura del recurrente sin ulterior análisis, para centrarse en la evaluación de las dos calificaciones posibles que puede recibir el contrato considerando su objeto, esto es, contrato de servicios o contrato de concesión de servicios (en la terminología de la Directiva de Concesiones).

La conclusión que alcanza el Tribunal, que señala que nos encontramos ante un contrato de servicios, se fundamenta en la previsión, establecida en los pliegos, de que el Ayuntamiento pueda solventar el eventual desequilibrio económico del contrato mediante subvenciones.

Plantea esta Resolución, a nuestro juicio, el problema de si la exigencia, absolutamente asentada en la jurisprudencia comunitaria, de que en el contrato de concesión se produzca una transmisión "total o muy significativa" (STJUE de 10 de septiembre de 2009 -Wasser-) del

riesgo de explotación, deroga la construcción de la institución del desequilibrio económico. Dicho en otros términos, si la exigencia señalada de que se transfiera el riesgo de explotación al concesionario es incondicional, de forma que éste no tenga posibilidad de exigir la modulación de sus obligaciones contractuales cuando circunstancias imprevisibles alteren la economía del contrato celebrado.

A este respecto debe señalarse que el desequilibrio económico, en cuanto institución destinada a paliar la excesiva onerosidad del contrato para una de las partes como consecuencia de sucesos imprevisibles, no es una institución exclusiva del Derecho Administrativo. Sus antecedentes son claros en la cláusula *"rebus sic stantibus"*, cuya construcción en el Derecho español corresponde sustancialmente a la actividad jurisprudencial. A estos efectos, la línea doctrinal seguida en los últimos tiempos por el Tribunal Supremo queda resumida en la STS de 24 de junio de 2015 (Id. Cendoj 28079110012015100345) en la que se señala, *"Esta Sala, en sentencias de 17 de enero de 2013 (...), 18 de enero de 2013 (...) y 15 de octubre de 2014 (...) exige para la aplicación de la cláusula "rebus" con mayor flexibilidad que en otras épocas, que la alteración sea sobrevenida y que concurra aumento extraordinario de la onerosidad o que no concurra una previsión razonable de la previsión desencadenada."*

Por otro lado, no puede desconocerse el hecho de que la jurisprudencia ha evolucionado en lo referido a la consideración del desequilibrio económico. De una concepción amplia de la institución, que preservaba al contratista de cualquier alteración en las circunstancias de la explotación al amparo del principio de continuidad de la prestación de los servicios públicos y de la consideración del contratista como un colaborador de la Administración, se ha pasado a un entendimiento más estricto del principio de riesgo y ventura, que se expresa, entre otras, en la reciente STS de 20 de julio de 2016 en la que se señala, *"Desde esta distinción, ya ha de decirse, en lo que concierne a las alteraciones de la economía del contrato, la expresa aplicabilidad del principio de riesgo y ventura, que proclama ese mencionado artículo 17 LOTT, hace que el contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación con las previstas le depara la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución; y, consiguientemente, para que proceda el reequilibrio financiero del contrato mediante una indemnización compensatoria, regirá la regla general, presente en nuestra legislación de contratos públicos, de que no bastará con que su economía haya resultado alterada, sino que será preciso que la causa de esa alteración haya sido el*

*“factum principis”, el ejercicio del “ius variandi” o la concurrencia de circunstancias calificadas de “hecho imprevisible”.*

En definitiva, la institución del desequilibrio económico no puede, a nuestro juicio, incorporarse al análisis que se efectúe sobre la traslación del riesgo de explotación al contratista.

Así, para el caso que nos ocupa, entendemos que la previsión que realiza la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no altera la traslación del riesgo de explotación al contratista, que se manifiesta en la fórmula escogida de retribución del contratista, directamente de los usuarios y en función del servicio efectivamente prestado.

#### **4 CONCLUSIONES.**

De lo señalado puede, a nuestro juicio, concluirse:

1. El contrato considerado es un contrato de gestión indirecta de servicios públicos, en la modalidad de concesión o, considerando las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Directiva de Concesiones, un contrato de concesión de servicios.  
La conclusión anterior no se altera por la previsión en los Pliegos de la existencia de desequilibrio económico y su solución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 258 TRLCSP.
2. El contrato considerado está excluido del ámbito de la Directiva de Concesiones (ex. artículo 12) por lo que no es precisa la aplicación de las reglas aplicables a los contratos sometidos a regulación armonizada.



---

Y para que así conste, firmo el presente en Madrid, a 18 de agosto de 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JP López Heras', written in a cursive style.

Fdo. D. Juan Pablo López Heras

Presidente de PW